CORRECCIÓN DE TITULOS ANTECEDENTES, ENGLOBE, CONSTITUCION DE URBANISMO Y REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

OTORGADA POR: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,

FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL

****

RuthR – **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** DIECIOCHO MIL OCHENTA --------

----------(18.080)----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a Veintidos (22) de Diciembre --------del año Dos Mil Diecisiete (2017), al despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo(a) Notario(a) Encargada esla Doctora ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ,según Resolución No. 13602 del 12 de Diciembre de 2017. ----------

compareció la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, mayor de edad, domiciliada en Envigado, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.733.043 expedida en Envigado, quien manifestó: ----------

PRIMERO: Que en el presente acto obra en calidad de Gerente de la Sucursal Medellín, y por tanto en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en Medellín, constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali; con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No. 3357 del 16 de junio de 1986, sociedad identificada con NIT 860.531.315-3; existencia y representación que acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que protocoliza con esta escritura. ----------

SEGUNDO: La sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** obra única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL** identificado con el NIT 830.053.812-2, constituido por medio del contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa048063001

28/06/2017

celebrado por la escritura pública número cuatro mil ochocientos sesenta y tres (No.4.863) otorgada el veinte (20) de agosto de 2.013 en la Notaria Veinticinco (25) de Medellín; y por tanto, con límite de responsabilidad en los activos que conforman este patrimonio autónomo.----------

TERCERO: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL** es propietaria de los siguientes inmuebles: ----------

1. Lote de terreno con un área aproximada de mil novecientos diez punto 01 metros cuadrados (1.910,01 m^2) y demarcado por los siguientes linderos: Por el Norte: del punto 178 al punto 219 en 39,20 metros con el Restaurante Blue Marlin; Por el Occidente: del punto 156 al 178, en 53,63 metros con la Carrera 43B; Por el Oriente: en línea quebrada, en parte, del punto 219 al 212, en 32,32 metros con Promotora Centro Sur, y del 212 al 210, pasando por el 211, en 20,92 metros con el edificio Colinas del Poblado; y por el Sur: del punto 210 al 156, en 32,97 metros con el edificio Colinas del Poblado. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-1033757. ----------

Sobre este lote se encontraba construida la edificación identificada en la nomenclatura urbana con el No.14-54 de la carrera 43B, que fue demolida de conformidad con la autorización concedida por la Curadora Urbana Tercera de Medellín por medio de la resolución C3-0062 del 23 de febrero de 2012, cuya copia se protocoliza.----------

2. Un lote ubicado en la ciudad de Medellín, en la carrera 43B entre calles 16 y 14 del barrio El Poblado, con un área aproximada de 3.023 m^2, descrito y alinderado de la siguiente manera: Por el frente u Oriente: en 62,34 metros, con la carrera nueva que del Centro de Medellín conduce a la fracción de El Poblado; por el Sur: en 58,07 metros con el Lote 2 adjudicado en otra partición a Roberto Mejía Lotero; por el Occidente: en 24,59 metros, con el Lote 3 adjudicado en otra partición a Magdalena Lotero; Por el Occidente: en 7,00 metros, con una faja de terreno que sirve de entrada al Lote No.1 y que es parte integrante de él, hasta encontrar los predios de Joaquín Velásquez con los que linda en una extensión total de 33,19 metros; y por el Norte: en una extensión de 41,66 metros, con predio de Martín Montoya y Pedro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Pablo Vélez. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-0279192. ----------

CUARTO: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL** adquirió el derecho de dominio de los dos (2) inmuebles descritos en la cláusula anterior por transferencia que a título de fiducia mercantil le efectuara las sociedades Clínica Oftalmológica Laureles S.A. Clodel S.A. y Promotora Metro Sur S.A.S. en Liquidación al momento de constituirse el patrimonio autónomo, por medio de la escritura pública número cuatro mil ochocientos sesenta y tres (No.4.863) otorgada el 20 de agosto de 2013 en la Notaria Veinticinco (25) de Medellín, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur, el siete (7) de enero de 2.014, en los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-1033757 y No.001-0279192. ----------

QUINTO: Que la presente escritura pública contendrá cuatro (4) secciones; la sección primera corresponderá a la declaración de corrección de títulos antecedentes en cuanto a declarar la cabida o área de los inmuebles de propiedad del fideicomiso y actualización de sus linderos; la sección segunda corresponderá a una declaración de integración o englobe; la sección tercera corresponderá a una declaración de constitución de un urbanismo; y la sección cuarta corresponderá a un sometimiento al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001.----------

SECCION PRIMERA

CORRECCIÓN DE TITULOS ANTECEDENTES EN CUANTO A LA CABIDA DE UNOS INMUEBLES Y ACTUALIZACION DE SUS LINDEROS

Presente de nuevo la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, de las condiciones civiles antes enunciadas, obrando en representación de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL**, y como titular del derecho de dominio de los dos (2) inmuebles descritos al inicio de la presente escritura pública identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No.001-1033757 y No. 001-0279192, manifiesta que de conformidad con los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063002
República de Colombia
28/05/2017

respectivos Certificados Planos Prediales Catastrales, expedidos por la Unidad de Cartografía de la Subsecretaria de Catastro de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, que se indican a continuación, procede a efectuar la corrección de los títulos antecedentes indicando la cabida de los mismos y la actualización de sus linderos y colindantes, así: ----------

CAPITULO I

DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No.001-1033757

PRIMERO: Que de conformidad con la Resolución No.2786 de Julio 6 de 2016 de la Subsecretaría de Catastro de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín y con el Certificado Plano Predial Catastral No.100009125641695 expedido el trece (13) de julio de 2016, por la Unidad de Cartografía de la Subsecretaria de Catastro de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín que son protocolizados, y de acuerdo también con lo establecido en la instrucción administrativa conjunta del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" número 01 y de la Superintendencia de Notariado y Registro número 11 del 20 de mayo de 2010, manifiesta que el lote identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1033757 al que le corresponde el número predial 05001010514030001001300000000, tiene una cabida de mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve décimas de metro cuadrado (1.689,79 mts^2) y procede a actualizar la descripción del mismo indicando sus linderos y colindantes, corrigiendo los títulos antecedentes, así: ----------

"Un lote de terreno de forma irregular, ubicado en el Barrio Villa Carlota, comuna El Poblado del Municipio de Medellín, con un área aproximada de mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve décimas de metro cuadrado (1.689,79 mts^2), está comprendido dentro del polígono formado por las líneas que unen los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y A punto de partida, y sus linderos son los siguientes: Entre los puntos A y E pasando por los puntos B, C y D en línea quebrada, en una longitud aproximada de 32,91 metros, linda por el SUR, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, al que le corresponden los folios de matrículas inmobiliarias No.001-302101 a la No.001-302250; entre los puntos E e I pasando por los puntos F, G y H en línea quebrada, en una longitud aproximada de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

53,75 metros, linda por el OCCIDENTE con la carrera 43B; entre los puntos I y J en línea recta, en una longitud aproximada de 32,73 metros, linda por el NORTE, con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-162037; entre los puntos J y K en línea recta, en una longitud aproximada de 32,10 metros, linda por el ORIENTE, con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-279192; y entre los puntos K y A, punto de partida, en línea recta, en una longitud aproximada de 13,88 metros, linda por el ORIENTE, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, al que le corresponden los folios de matrículas inmobiliarias No.001-302101 a la No.001-302250."----------

SEGUNDO: Se le solicita al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –zona sur-, anotar la anterior cabida y actualización de linderos y colindantes como corrección de títulos antecedentes, en el folio de matrícula inmobiliaria No.001-1033757.----------

CAPITULO II

DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No.001-279192

PRIMERO: Que de conformidad con la Resolución No.2787 de Agosto 4 de 2016 de la Subsecretaría de Catastro de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín y con el Certificado Plano Predial Catastral No.100009349176226 expedido el veintitrés (23) de agosto de 2016, por la Unidad de Cartografía de la Subsecretaria de Catastro de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín que son protocolizados, y de acuerdo también con lo establecido en la instrucción administrativa conjunta del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" número 01 y de la Superintendencia de Notariado y Registro número 11 del 20 de mayo de 2010, manifiesta que el lote identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-279192 al que le corresponde el número predial 05001010514030001000500000000, tiene una cabida de dos mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con treinta décimas de metro cuadrado (2.969,30 mts^2) y procede a actualizar la descripción del mismo indicando sus linderos y colindantes, corrigiendo los títulos antecedentes, así: ----------

"Un lote de terreno de forma irregular, ubicado en el Barrio Villa Carlota, comuna El Poblado del Municipio de Medellín, con un área aproximada de dos mil novecientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sesenta y nueve metros cuadrados con treinta décimas de metro cuadrado (2.969,30 mts^2) está comprendido dentro del polígono formado por las líneas que unen los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I y A punto de partida, y sus linderos son los siguientes: Entre los puntos A y D pasando por los puntos B y C en línea quebrada en una longitud aproximada de 58,11 metros linda por el SUR, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, al que le corresponden los folios de matrículas inmobiliarias No.001-302101 a la No.001-302250; entre los puntos D y E en línea recta en una longitud aproximada de 32,10 metros, linda por el OCCIDENTE, con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-1033757; entre los puntos E y F en línea recta en una longitud aproximada de 6,73 metros, linda por el NORTE con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-162037; entre los puntos F y G en línea recta en una longitud aproximada de 11,99 metros, linda por el OCCIDENTE con el mismo inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-162037; entre los puntos G y H en línea recta en una longitud aproximada de 15,44 metros, linda por el OCCIDENTE con el inmueble al que le corresponde el CBML 14030010007, identificado con el código del predio 900114697; entre los puntos H e I en línea recta en una longitud aproximada de 40,27 metros, linda por el NORTE con el Edificio Nova Tempo -propiedad horizontal, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.001-282201; y entre los puntos I y A, punto de partida, en línea recta en una longitud aproximada de 62,03 metros, linda por el ORIENTE, con la carrera 43A."----------

SEGUNDO: Se le solicita al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –zona sur-, anotar la anterior cabida y actualización de linderos y colindantes como corrección de títulos antecedentes, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-279192.----------

SECCION SEGUNDA

DECLARACION SOBRE INTEGRACION O ENGLOBE

Presente de nuevo la señora **CATALINA POSADA MEJIA,** de las condiciones civiles antes enunciadas obrando en representación de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

manifiesta:----------

PRIMERO: Que de conformidad con lo pactado en el contrato de fiducia mercantil se ha permitido que sobre los dos (2) lotes de terrenos de propiedad del fideicomiso descritos en la sección primera, y con la autorización concedida por las licencias urbanísticas otorgadas por las respectivas curadurías urbanas, que las sociedades beneficiarias del fideicomiso, denominadas Proyectos Inmobiliarios San Francisco S.A.S., Ingeniería Inmobiliaria S.A. y Ménsula S.A., desarrollen por su cuenta y riesgo exclusivo un proyecto inmobiliario con destinación mixta denominado San Francisco Centro Empresarial. ----------

SEGUNDO: Que se han otorgado sobre los dos (2) lotes de terreno de propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL**, las siguientes licencias urbanísticas:----------

1. La Curaduría Urbana Primera de Medellín, por medio de la resolución C1-10-903 expedida el 27 de octubre de 2010, concedió licencia de urbanización y licencia de construcción. ----------

2. La Curaduría Urbana Tercera de Medellín, por medio de la resolución C3-0552 expedida el 22 de noviembre de 2013, concedió prorroga a la vigencia de la licencia.----------

3. La Curaduría Urbana Tercera de Medellín, por medio de la resolución C3-0025 expedida el 15 de enero de 2014, otorgó modificación a la licencia de urbanización y a la licencia de construcción.----------

4. La Curaduría Urbana Tercera de Medellín, por medio de la resolución C3-044 expedida el 10 de febrero de 2015 concedió revalidación a la licencia otorgada.-------

5. La Curaduría Urbana Tercera de Medellín por medio de la resolución C3-0470 expedida el 28 de septiembre de 2015, otorgó modificación a la licencia.----------

6. La Curaduría Urbana Tercera de Medellín, por medio de la resolución C3-0385 expedida el 2 de junio de 2017, otorgó modificación a la licencia de urbanización y construcción y aprobación a los planos de propiedad horizontal.----------

7. La Curaduría Urbana Tercera de Medellín por medio de la resolución C3-1015 expedida el 30 de agosto de 2017, aclara la resolución C3-0385 expedida el 2 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

junio de 2017.----------

Parágrafo: Con la presente escritura pública se protocolizan copias de las resoluciones anteriormente enunciadas.----------

TERCERO: Como los dos (2) lotes de propiedad del fideicomiso descritos en la sección primera son colindantes, procede a integrarlos o englobarlos con la finalidad de conformar un solo inmueble que se denominará **LOTE PARA PROYECTO INMOBILIARIO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL**, cuya descripción es la siguiente de conformidad con el plano No.CU-02 que debidamente aprobado por la Curaduría Tercera Urbana del Municipio de Medellín, se protocoliza con la presente escritura pública: ----------

LOTE PARA PROYECTO INMOBILIARIO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL: Un lote de terreno de forma irregular, ubicado en el Barrio Villa Carlota, comuna El Poblado del Municipio de Medellín, con un área aproximada de cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con nueve décimas de metro cuadrado (4.659,09 mts^2) está comprendido dentro del polígono formado por las líneas que unen los puntos 1 al 23 y 1 punto de partida del plano CU-02, y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto 1 en dirección al occidente, pasando por los puntos 2, 3 y 4 hasta el punto 5, en una longitud aproximada de 32,93 metros, linda por el SUR, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-27 de la carrera 43A. Del punto 5 en dirección al norte, pasando por los puntos 6, 7 y 8 hasta el punto 9, en una longitud aproximada de 53,66 metros, linda por el OCCIDENTE con la Carrera 43B. Del punto 9 en dirección al oriente, pasando por los puntos 10, 11, 12, 13 y 14 hasta el punto 15, en una longitud aproximada de 39,46 metros, linda por el NORTE, con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-162037. Del punto 15 en dirección al norte, pasando por el punto 16 hasta el punto 17 en una longitud aproximada de 27,45 metros, linda por el OCCIDENTE, en parte con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-162037, y en parte con el inmueble al que le corresponde el CBML 14030010007, identificado con el código del predio 900114697. Del punto 17 en dirección al oriente, hasta el punto 18, en una longitud aproximada de 40,28 metros, linda por el NORTE, con el Edificio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nova Tempo -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-109 de la Carrera 43A. Del punto 18 en dirección al sur, pasando por el punto 19 hasta el punto 20, en una longitud aproximada de 62,66 metros, linda por el ORIENTE, con la Carrera 43A. Del punto 20 en dirección al occidente, pasando por los puntos 21 y 22 hasta el punto 23, en una longitud aproximada de 58,12 metros, linda por el SUR, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-27 de la carrera 43A. Del punto 23 en dirección al sur, hasta el punto 1, punto de partida, en una longitud aproximada de 13,88 metros, linda por el ORIENTE, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-27 de la carrera 43A.----------

TERCERO: Se le solicita al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –zona sur-, se sirva asignarle folio de matrícula inmobiliaria al lote resultante de la declaración de integración o englobe.----------

SECCION TERCERA

DECLARACIONES DE CONSTITUCION DE UN URBANISMO

Compareció nuevamente la señora **CATALINA POSADA MEJIA,** de las condiciones civiles antes enunciadas obrando en representación de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL**, manifiesta:----------

PRIMERO: Que sobre el lote de terreno denominado **LOTE PARA PROYECTO INMOBILIARIO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL** descrito en la cláusula tercera de la sección segunda, y con la autorización concedida por las licencias urbanísticas otorgadas por las respectivas curadurías urbanas, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en especial en la resolución No.C3-0385 expedida el 2 de junio de 2017, por la Curaduría Urbana Tercera del Municipio de Medellín y a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley 388 de 1.997, procede a efectuar la siguiente declaración de constitución de un urbanismo, dividiendo el lote descrito en la cláusula tercera de la sección segunda, en tres (3) lotes que se identificarán como LOTE NUMERO UNO (No.1), LOTE NUMERO DOS (No.2) y LOTE NUMERO TRES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(No.3).----------

Los lotes denominados LOTE NUMERO DOS (No.2) y LOTE NUMERO TRES (No.3) estarán destinados a ser incorporados posteriormente al espacio público del Municipio de Medellín, por cesión gratuita y obligatoria en favor de este municipio, en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, y sobre el denominado LOTE NUMERO UNO (No.1) se construye el denominado conjunto inmobiliario con destinación mixta denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal.----------

Las descripciones de los lotes son las siguientes, de conformidad con el plano de constitución de urbanización No.CU-03, elaborado por Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A. (AIA S.A.) que, con el sello de aprobación de la Curaduría Urbana Tercera del Municipio de Medellín, también es protocolizado:----------

LOTE NUMERO UNO (No.1): Un lote de terreno de forma irregular, ubicado en el Barrio Villa Carlota, comuna El Poblado del Municipio de Medellín, con un área aproximada de cuatro mil ciento ochenta y dos metros cuadrados con seis décimas de metro cuadrado (4.182,06 mts^2), sobre el cual se construye el conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal, está comprendido dentro del polígono formado por las líneas que unen los puntos 1, 2, 3, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 20, 21, 22, 23 y 1 punto de partida del plano CU-03, y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto 1 en dirección al occidente, pasando por los puntos 2 y 3 hasta el punto 24, en una longitud aproximada de 25,30 metros, linda por el SUR, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-27 de la carrera 43A. Del punto 24 en dirección al nororiente y norte pasando por los puntos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 hasta el punto 36, en una longitud aproximada de 54,82 metros, linda por el NOROCCIDENTE y OCCIDENTE, con el Lote Número Dos (No.2), destinado a ser incorporado al espacio público del Municipio de Medellín. Del punto 36 en dirección al oriente pasando por los puntos 10, 11, 12, 13 y 14 hasta el punto 15, en una longitud aproximada de 38,37 metros, linda por el NORTE, con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-162037. Del punto 15 en dirección al norte, pasando por el punto 16 hasta el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto 17 en una longitud aproximada de 27,45 metros, linda por el OCCIDENTE, en parte con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-162037, y en parte con el inmueble al que le corresponde el CBML 14030010007, identificado con el código del predio 900114697. Del punto 17 en dirección al oriente, hasta el punto 36, en una longitud aproximada de 39,15 metros, linda por el NORTE, con el Edificio Nova Tempo -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-109 de la Carrera 43A. Del punto 36 en dirección al sur pasando por los puntos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, hasta el punto 20 en una longitud aproximada de 63,13 metros, linda por el ORIENTE, con el Lote Número Tres (No.3), destinado a ser incorporado al espacio público del Municipio de Medellín. Del punto 20 en dirección al occidente, pasando por los puntos 21 y 22 hasta el punto 23, en una longitud aproximada de 58,12 metros, linda por el SUR, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-27 de la carrera 43A. Del punto 23 en dirección al sur, hasta el punto 1, punto de partida, en una longitud aproximada de 13,88 metros, linda por el ORIENTE, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-27 de la carrera 43A.----------

LOTE NUMERO DOS (No.2): Un lote de terreno de forma irregular, ubicado en el Barrio Villa Carlota, comuna El Poblado del Municipio de Medellín, con un área aproximada de trescientos cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro décimas de metro cuadrado (304,44 mts^2), destinado a ser incorporado al espacio público del Municipio de Medellín (vía obligada, carrera 43B), está comprendido dentro del polígono formado por las líneas que unen los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 36, 35, 34, 33, 32, 31, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 24 y 4 punto de partida del plano CU-03, y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto 4 en dirección al norte, pasando por los puntos 5, 6, 7 y 8 hasta el punto 9, en una longitud aproximada de 53,81 metros, linda por el OCCIDENTE con la Carrera 43B. Del punto 9 en dirección al oriente, hasta el punto 36 en una longitud aproximada de 1,09 metros, linda por el NORTE, con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-162037. Del punto 36 en dirección al sur y suroccidente, pasando por los puntos 35, 34, 33, 32,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

31, 30, 29, 28, 27, 26 y 25 hasta el punto 24, en una longitud aproximada de 54,82 metros, linda por el ORIENTE y SURORIENTE, con el Lote Número Uno (No.1) sobre el cual se construye el conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal. Del punto 24 en dirección al occidente hasta el punto 4, punto de partida, en una longitud aproximada de 7,48 metros, linda por el SUR con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-27 de la carrera 43A. ----------

LOTE NUMERO TRES (No.3): Un lote de terreno de forma irregular, ubicado en el Barrio Villa Carlota, comuna El Poblado del Municipio de Medellín, con un área aproximada de ciento setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y nueve décimas de metro cuadrado (172,59 mts^2), destinado a ser incorporado al espacio público del Municipio de Medellín (vía obligada, carrera 43A), está comprendido dentro del polígono formado por las líneas que unen los puntos 18, 19, 20, 50, 49, 48, 47, 46, 45, 44, 43, 42, 41, 40, 39, 38, 37, 36 y 18 punto de partida del plano CU-03, y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto 18 en dirección al sur, pasando por los puntos 19 y 50 hasta el punto 20, en una longitud aproximada de 62,66 metros, linda con la Carrera 43A. Del punto 20 en dirección al noroccidente, norte y nororiente, pasando por los puntos 50, 49, 48, 47, 46, 45, 44, 43, 42, 41, 40, 39, 38 y 37 hasta el punto 36, en una longitud aproximada de 63,13 metros, linda por el SUROCCIDENTE, OCCIDENTE y NOROCCIDENTE, con el Lote Número Uno (No.1) sobre el cual se construye el conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal. Del punto 36 en dirección al oriente, hasta el punto 18, punto de partida, en una longitud aproximada de 1,13 metros, linda por el NORTE, con el Edificio Nova Tempo -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-109 de la Carrera 43A.----------

SEGUNDO: Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, asignarles folios de matrículas inmobiliarias a los lotes resultantes de la declaración de constitución de urbanismo.----------

SECCION CUARTA

SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Presente de nuevo la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, de las condiciones

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

civiles antes enunciadas, obrando en representación de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL**, manifiesta: ----------

PRIMERA: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL** es propietaria de un lote de terreno denominado **LOTE NUMERO UNO (No.1)** cuya descripción es la siguiente: "Un lote de terreño de forma irregular, ubicado en el Barrio Villa Carlota, comuna El Poblado del Municipio de Medellín, con un área aproximada de cuatro mil ciento ochenta y dos metros cuadrados con seis décimas de metro cuadrado (4.182,06 mts^2), sobre el cual se construye el conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal, está comprendido dentro del polígono formado por las líneas que unen los puntos 1, 2, 3, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 20, 21, 22, 23 y 1 punto de partida del plano CU-03, y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto 1 en dirección al occidente, pasando por los puntos 2 y 3 hasta el punto 24, en una longitud aproximada de 25,30 metros, linda por el SUR, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-27 de la carrera 43A. Del punto 24 en dirección al nororiente y norte pasando por los puntos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 hasta el punto 36, en una longitud aproximada de 54,82 metros, linda por el NOROCCIDENTE y OCCIDENTE, con el Lote Número Dos (No.2), destinado a ser incorporado al espacio público del Municipio de Medellín. Del punto 36 en dirección al oriente pasando por los puntos 10, 11, 12, 13 y 14 hasta el punto 15, en una longitud aproximada de 38,37 metros, linda por el NORTE, con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-162037. Del punto 15 en dirección al norte, pasando por el punto 16 hasta el punto 17 en una longitud aproximada de 27,45 metros, linda por el OCCIDENTE, en parte con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-162037, y en parte con el inmueble al que le corresponde el CBML 14030010007, identificado con el código del predio 900114697. Del punto 17 en dirección al oriente,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063007
28/06/2017
Ca254160159
31/10/2017
10644CGA6A1Y9Sla

hasta el punto 36, en una longitud aproximada de 39,15 metros, linda por el NORTE, con el Edificio Nova Tempo -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-109 de la Carrera 43A. Del punto 36 en dirección al sur pasando por los puntos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, hasta el punto 20 en una longitud aproximada de 63,13 metros, linda por el ORIENTE, con el Lote Número Tres (No.3), destinado a ser incorporado al espacio público del Municipio de Medellín. Del punto 20 en dirección al occidente, pasando por los puntos 21 y 22 hasta el punto 23, en una longitud aproximada de 58,12 metros, linda por el SUR, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-27 de la carrera 43A. Del punto 23 en dirección al sur, hasta el punto 1, punto de partida, en una longitud aproximada de 13,88 metros, linda por el ORIENTE, con el Edificio Colinas del Poblado -propiedad horizontal, identificado en la nomenclatura urbana con el No.14-27 de la carrera 43A."----------

SEGUNDA: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL** adquirió el derecho de dominio del inmueble descrito en la cláusula anterior, en mayor extensión, por transferencia de dos (2) inmuebles que a título de fiducia mercantil le efectuara las sociedades Clínica Oftalmológica Laureles Clodel S.A. y Promotora Metro Sur S.A.S. en Liquidación al momento de constituirse el patrimonio autónomo, por medio de la escritura pública número cuatro mil ochocientos sesenta y tres (No.4.863) otorgada el 20 de agosto de 2013 en la Notaria Veinticinco (25) de Medellín, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -zona sur, el siete (7) de enero de 2.014, en los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-1033757 y No.001-0279192.----------

En la sección primera de la presente escritura pública se efectuó la declaración de corrección de títulos antecedentes en cuanto a cabida y linderos de los dos (2) lotes adquiridos; en la sección segunda de la presente escritura pública se efectuaron declaraciones de englobe o integración; y en la sección tercera de la presente escritura pública se efectuaron declaraciones de constitución de urbanismo; surgiendo entre otros, el denominado **LOTE NUMERO UNO (No.1)** al que le

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

corresponderá el folio de matrícula inmobiliaria que le asigne la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –zona sur – al inscribir la presente escritura pública.----------

TERCERA: Que sobre el lote de terreno descrito en la cláusula primera, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL** ha permitido en desarrollo de lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil y con la autorización de las Curadurías Urbanas de Medellín, a través de las respectivas licencias urbanísticas otorgadas, que las sociedades beneficiarias del fideicomiso, denominadas Proyectos Inmobiliarios San Francisco S.A.S., Ingeniería Inmobiliaria S.A. y Ménsula S.A., ejecuten bajo su cuenta y riesgo exclusivo, el desarrollo del urbanismo y la construcción para un conjunto inmobiliario con destinación mixta denominado **SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, integrado por siete (7) sótanos y dos (2) torres, cada una con diecisiete (17) pisos y cubierta, y en el cual se distribuyen como bienes privados o de dominio particular, dieciséis (16) locales, ochenta y dos (82) oficinas, sesenta (60) apartamentos, doscientos sesenta y seis (266) parqueaderos, catorce (14) parqueaderos con cuarto útil integrado y cuarenta y siete (47) parqueaderos de motos.----------

El conjunto inmobiliario por tener varios accesos con frente a las vías públicas, se identifica en la nomenclatura urbana del Municipio de Medellín, así: ----------

- El acceso principal a la torre de vivienda o torre de apartamentos, donde se distribuyen los sesenta (60) apartamentos, se identifica con el No.14-54 de la Carrera 43B.----------

- El acceso principal a la torre de oficinas donde se distribuyen setenta y nueve (79) oficinas y diez (10) locales se identifica con el No.14-57 de la Carrera 43A. Existen otras tres (3) oficinas que acceden a través de zonas comunes de escaleras por la Carrera 43B y su acceso se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-44 de la Carrera 43B.----------

- El acceso principal a los parqueaderos de vehículos y de motos ubicados en los sótanos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se hace por la puerta identificada con el No.14-63 de la Carrera 43A.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063008
República de Colombia
28/09/2017

- Tres (3) locales acceden directamente de la vía pública, Carrera 43B, a través de zonas comunes, razón por la cual tienen su propia nomenclatura urbana y se identifican los Nos.14-46 de la Carrera 43B, 14-48 de la Carrera 43B y 14-50 de la Carrera 43B. ----------

- Otros tres (3) locales acceden desde la vía pública, por la Carrera 43B a través de zonas comunes de escaleras y su acceso se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-44 de la Carrera 43B.----------

CUARTA: Que para dar cumplimiento a la Ley 675 de 2001 y por instrucciones impartidas por las sociedades beneficiarias del fideicomiso, denominadas Proyectos Inmobiliarios San Francisco S.A.S., Ingeniería Inmobiliaria S.A. y Ménsula S.A., viene a elevar a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del conjunto inmobiliario denominado **SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, y para tal efecto protocoliza lo siguiente: ----------

I. Las siguientes licencias urbanísticas:----------

A. De la Curaduría Urbana Primera de Medellín, la resolución C1-10-903 expedida el 27 de octubre de 2010, que concedió licencia de urbanización y licencia de construcción.----------

B. De la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, la resolución C3-0552 expedida el 22 de noviembre de 2013, que concedió prorroga a la vigencia de la licencia.----------

C. De la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, la resolución C3-0025 expedida el 15 de enero de 2014, que otorgó modificación a la licencia de urbanización y a la licencia de construcción. ----------

D. De la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, la resolución C3-044 expedida el 10 de febrero de 2015, que concedió revalidación a la licencia otorgada.----------

E. La Curaduría Urbana Tercera de Medellín por medio de la resolución C3-0470 expedida el 28 de septiembre de 2015, otorgó modificación a la licencia.----------

F. De la Curaduria Urbana Tercera de Medellín, la resolución C3-0385 expedida el 2 de junio de 2017, que otorgó modificación a la licencia de urbanización y construcción y aprobación a los planos de propiedad horizontal.----------

G. De la Curaduría Urbana Tercera de Medellín la resolución C3-1015 expedida el 30 de agosto de 2017, que aclara la resolución C3-0385 expedida el 2 de junio de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2017.----------

II. Planos aprobados por la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, que muestran la localización, áreas, linderos y nomenclatura de cada uno de los bienes de dominio particular y el señalamiento general de las áreas comunes. ----------

III. Oficio NC-2362/2017 de asignación de nomenclatura expedido el 22 de septiembre de 2.017, por la Unidad de Nomenclatura y Estratificación de la Subsecretaria de Catastro de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín. ----------

QUINTA: Que la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL**, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por las sociedades beneficiarias del fideicomiso, somete la construcción al régimen de propiedad horizontal consagrado en la ley 675 de 2001; y en consecuencia, dicta el siguiente reglamento, teniendo presente que los principios orientadores de la propiedad horizontal, que se utilizarán para la interpretación y aplicación del presente reglamento, son los siguientes: ----------

1. La función social y ecológica de la propiedad. ----------

2. La convivencia pacífica y la solidaridad social que busca establecer relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los propietarios y tenedores. ------

3. El respeto de la dignidad humana que debe inspirar las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la persona jurídica, así como las de los propietarios y tenedores en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen de propiedad horizontal. ----------

4. El respeto al debido proceso y al derecho de defensa, contradicción e impugnación en las actuaciones del Consejo de Administración, cuando imponga sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias.----------

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-
CAPITULO I
DEL OBJETO Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1o.: OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063009
28/06/2017

conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial –propiedad horizontal- de acuerdo con las disposiciones de la Ley 675 de 2001, y comprende:---

A) La determinación de los bienes privados o de dominio particular que integran el conjunto inmobiliario. ----------

B) La determinación de los bienes comunes que se encuentran ubicados en el conjunto inmobiliario y cuyo uso se asigna a todos o a parte de los propietarios de los bienes privados o de dominio particular.----------

C) La determinación de los coeficientes de copropiedad de los propietarios de bienes privados o de dominio particular sobre los bienes comunes y de participación en las expensas comunes generales del conjunto inmobiliario, y la determinación de los módulos de contribución en las expensas comunes de los bienes comunes asignados a los diferentes sectores. ----------

D) Las normas sobre participación de los propietarios en las expensas comunes.-----

E) El régimen de derechos y obligaciones de los propietarios de los bienes privados o de dominio particular.----------

F) Las normas sobre naturaleza, domicilio, objeto, patrimonio y órganos de dirección y administración de la persona jurídica.----------

G) Las normas sobre extinción de la propiedad horizontal y liquidación de la persona jurídica.----------

H) Las normas sobre la reconstrucción total o parcial del conjunto inmobiliario. -------

I) Las normas sobre la solución de los conflictos, las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias y el procedimiento para su imposición y ejecución.---

J) Las especificaciones de construcción y las condiciones de seguridad y salubridad.

K) Y las demás estipulaciones necesarias y convenientes para el adecuado funcionamiento del conjunto inmobiliario.----------

ARTÍCULO 2o.: ALCANCE. Las normas contenidas en este reglamento obligan no sólo al propietario actual y a la persona jurídica denominada San Francisco Centro Empresarial –propiedad horizontal-, sino a los futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado o de dominio particular, a sus causahabientes a título universal o singular y a quienes ejerzan en cualquier parte de él, la posesión o la mera tenencia.----------

Vo. Bo. Jurídico ALIANZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 3o.: INCORPORACIÓN. Las disposiciones contenidas en este reglamento se entenderán incorporadas en todo acto de enajenación o transferencia del dominio de los inmuebles de dominio privado o particular que integran el conjunto inmobiliario o que otorguen la posesión o la mera tenencia sobre ellos. Por lo tanto, se presume que los propietarios de los bienes que lo conforman y quienes de ellos deriven algún derecho, posesión o mera tenencia, conocen las disposiciones de este reglamento y no podrán alegar ignorancia para sustraerse a sus obligaciones o para eludir sus responsabilidades.----------

ARTÍCULO 4o.: CASOS NO PREVISTOS. En este reglamento se entienden incluidas las disposiciones imperativas sobre el régimen de propiedad horizontal; y, en lo no previsto, se aplicarán como normas supletorias, en su orden, los principios generales de este reglamento, las disposiciones contenidas en la ley 675 de 2001 o aquellas que la reglamenten, la sustituyan o reformen, las demás disposiciones de la legislación colombiana, y finalmente, la jurisprudencia y la doctrina sobre el régimen de propiedad horizontal.----------

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y DIVISIÓN DEL CONJUNTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5o: CONFORMACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en la ley 675 de 2.001, en el conjunto inmobiliario San Francisco Centro Empresarial –propiedad horizontal-, se distinguen dos (2) clases de bienes así:----------

1. BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR: En el conjunto inmobiliario se encuentran los siguientes bienes privados o de dominio particular: ----------

A) Ochenta y dos (82) oficinas, de las cuáles setenta y nueve (79) acceden por la puerta principal de la Torre de Oficinas que se identifica en la nomenclatura urbana con el No. 14-57 de la Carrera 43A. Estas oficinas están ubicadas en los pisos 2 al 16 de la torre de oficinas y se identifican con los apéndices No.0211, 0212, 0213, 0214, 0224, 0225, 0311, 0312, 0313, 0314, 0315, 0316, 0317, 0411, 0412, 0413, 0414, 0415, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0516, 0517, 0611, 0613, 0614, 0616, 0711, 0712, 0713, 0714, 0715, 0716, 0717, 0811, 0812, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817, 0911, 0912, 0913, 0914, 0916, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063010
28/05/2017

1217, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1411, 1511 y 1611.----------
Existen otras tres (3) oficinas que acceden a través de zonas comunes de escaleras desde la vía pública, por la Carrera 43B y su acceso se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-44 de la Carrera 43B, a estas oficinas les corresponden los apéndices 9901, 9801 y 9701.----------
B) Sesenta (60) apartamentos ubicados en la torre de vivienda o torre de apartamentos, a los cuales se accede a través de zonas comunes desde la vía pública, por la Carrera 43B y su acceso principal se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-54 de la Carrera 43B; estos apartamentos se distribuyen de a cuatro (4) apartamentos por piso en los pisos 1 al 15, y les corresponden los apéndices 0101, 0102, 0103, 0104, 0201, 0202, 0203, 0204, 0301, 0302, 0303, 0304, 0401, 0402, 0403, 0404, 0501, 0502, 0503, 0504, 0601, 0602, 0603, 0604, 0701, 0702, 0703, 0704, 0801, 0802, 0803, 0804, 0901, 0902, 0903, 0904, 1001, 1002, 1003, 1004, 1101, 1102, 1103, 1104, 1201, 1202, 1203, 1204, 1301, 1302, 1303, 1304, 1401, 1402, 1403, 1404, 1501, 1502, 1503 y 1504.----------
C) Dieciséis (16) locales comerciales, seis (6) de los cuales están ubicados en el primer piso y cuatro (4) en el piso 2 de la torre de oficinas y acceden por la puerta principal de esta torre que se identifica en la nomenclatura urbana con el No. 14-57 de la Carrera 43A y les corresponden los apéndices Nos.0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0218, 0219, 0220 y 0221. ----------
Otros tres (3) locales están ubicados en el sótano 6, acceden directamente de la vía pública, Carrera 43B a través de zonas comunes, razón por la cual tienen su propia nomenclatura urbana y se identifican los Nos.14-46 de la Carrera 43B, 14-48 de la Carrera 43B y 14-50 de la Carrera 43B.----------
Otros tres (3) locales están ubicados en el sótano 5, acceden desde la vía pública, por la Carrera 43B a través de zonas comunes de escaleras y su acceso se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-44 de la Carrera 43B, y a estos locales les corresponden los apéndices 9501, 9503 y 9504.----------
D) Doscientos sesenta y seis (266) parqueaderos situados cinco (5) en el sótano 1, cuatro (4) en el sótano 2, sesenta y cuatro (64) en el sótano 3, ochenta (80) en el sótano 4, cincuenta y cinco (55) en el sótano 5, doce (12) en el sótano 6 y cuarenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

seis (46) en el sótano 7. A todos estos parqueaderos se accede por la puerta identificada en la nomenclatura urbana con el No.14-63 de la Carrera 43A.----------

E) Catorce (14) parqueaderos con cuarto útil integrado situados tres (3) en el sótano 3, dos (2) en el sótano 4 y nueve (9) en el sótano 7. A todos estos parqueaderos con cuarto útil integrado se accede por la puerta identificada en la nomenclatura urbana con el No.14-63 de la Carrera 43A.----------

F) Cuarenta y siete (47) parqueaderos de motos, situados nueve (9) en el sótano 1, veintinueve (29) en el sótano 4 y nueve (9) en el sótano 6. A todos estos parqueaderos de motos se accede por la puerta identificada en la nomenclatura urbana con el No.14-63 de la Carrera 43A.----------

Parágrafo: Se advierte que cuando se menciona la palabra "parqueadero" se entenderá el destinado al estacionamiento de un vehículo automotor, ya que cuando su destinación es para una (1) moto, siempre se acompaña o se adiciona con la palabra "de moto".----------

2. BIENES DE DOMINIO COMÚN DE LOS PROPIETARIOS, pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes de dominio privado o de dominio particular y cuyo uso se asigna a todos o a parte de ellos. Estos bienes comunes se indican más adelante en los artículos 11o. y siguientes.----------

CAPITULO III

BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR

ARTICULO 6o.: DEFINICION. Son bienes privados o de dominio particular, los espacios determinados como locales, oficinas, apartamentos, parqueaderos, parqueaderos con cuarto útil integrado y parqueaderos de motos, susceptibles de apropiación y aprovechamiento privado e independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que están comprendidos dentro de los mencionados linderos y que son del exclusivo servicio de los titulares de ese dominio. ----------

ARTICULO 7o.: DESTINACION. Los bienes privados o de dominio particular que integran el conjunto inmobiliario, tendrán las siguientes destinaciones: ----------

a) Los locales para actividades mercantiles, incluyéndose en éstas las bancarias o financieras, cumpliendo con lo previsto en el parágrafo 2 de este artículo y las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
28/06/2017
Aa048063011

normas municipales para el sector donde se encuentra ubicado el conjunto inmobiliario. ----------

b) Las oficinas para despacho profesional o ejercicio de profesiones liberales o de un oficio, o para sede administrativa o comercial de empresas o personas jurídicas de derecho público o privado, incluyéndose las actividades financieras, cumpliendo con lo previsto en el parágrafo 2 de este artículo y las normas municipales para el sector donde se encuentra ubicado el conjunto inmobiliario.----------

Las oficinas identificadas con los apéndices 9901, 9801 y 9701 de la Carrera 43B No. 14-44 podrán además destinarse a centro de atención en salud humana ambulatoria, con consulta externa médica y odontológica y exámenes de diagnóstico (imagenología y toma de muestras).----------

c) Los parqueaderos, para el estacionamiento de un (1) vehículo automotor liviano.

d) Los parqueaderos con cuarto útil integrado, para el estacionamiento de un (1) vehículo liviano, en el espacio del parqueadero y el almacenamiento o depósito de enseres, en el espacio del cuarto útil.----------

e) Los parqueaderos de motos, para el estacionamiento de una (1) moto. ----------

Estas destinaciones sólo podrán variarse con la autorización de la Asamblea de Propietarios, aprobada con el voto favorable de no menos del 70% de los coeficientes de copropiedad.----------

PARAGRAFO 1: Todos los usos anteriores se entienden de tal manera que en ningún caso se impida, estorbe o perturbe el derecho de los demás propietarios al uso y disfrute de sus respectivos bienes privados o de dominio particular, o de los bienes comunes de los propietarios, o contrarien la moral o las buenas costumbres, o constituyan actividades peligrosas o riesgosas, o impliquen la tenencia, así sea ocasional o transitoria, de elementos que amenacen la seguridad del conjunto inmobiliario, o la tranquilidad de sus ocupantes o usuarios, conforme a este reglamento.----------

PARAGRAFO 2: Aunque las normas municipales para el sector donde se encuentra ubicado el conjunto inmobiliario lo autoricen, no están permitidas las siguientes actividades: **1)** Compraventa con pacto de retroventa (prenderías). **2)** Pescadería o carnicería cuyos productos para el expendio se encuentren exhibidos directamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

al público. **3)** Prestación de servicios de salud a animales domésticos, ni comercialización de mascotas. **4)** Salas de masajes eróticos o actividades comerciales relacionadas con el sexo (sex shop). **5)** Casinos, máquinas traganíqueles, y juegos de suerte y azar, con excepción del expendio de los juegos en línea y loterías. **6)** Discotecas, bares o establecimientos donde se reproduzca música a alto volumen. **7)** Expendio de pólvora o juegos pirotécnicos. **8)** Bazares o cacharrerías donde se comercialice o distribuye saldos de productos o mercancías populares consideradas como "tipo remate". **9)** Centro de atención telefónica a clientes o centro de llamadas "call centers".**10)** Clínicas y atención de urgencias. **11)** Guarderías, colegios, escuelas, universidades y otros centros de enseñanza. **12)** Cualquier uso distinto al especificado en la norma de sismoresistencia NSR-10 en el grupo I (estructuras de ocupación normal). **13)** El expendio de licor, cerveza, vinos y en general, bebidas embriagantes para consumo en el sitio, excepto cuando se trate de una destinación complementaria al expendio de comidas que requieran cocción en el propio local o minimercados. **14)** El expendio de comidas con cocción en el propio inmueble. Solamente en los locales Nos.14-46 de la Carrera 43B, 14-48 de la Carrera 43B, 14-50 de la Carrera 43B, Nos.0218, 0219, 0220 y 0221 de la Carrera 43A No.14-57, y 9501, 9503 y 9504 de la Carrera 43 B No. 14-44, se podrá expender comidas con cocción en el propio local y se permitirá como destinación complementaria el expendio de licor, cerveza, vinos, cocktails; y en general, bebidas embriagantes para consumo en el sitio.----------

ARTICULO 8o.: DELIMITACION. Son bienes privados o de dominio particular, y por tanto, de libre uso, goce y disposición del respectivo propietario, las oficinas, los apartamentos, los locales, los parqueaderos, los parqueaderos con cuarto útil integrado y los parqueaderos de motos, que se determinan a continuación.----------

I) OFICINAS

Existen ochenta y dos (82) oficinas, de las cuales setenta y nueve (79) acceden por la puerta principal de la Torre de Oficinas que se identifica en la nomenclatura urbana con el No. 14-57 de la Carrera 43A. Estas oficinas están ubicadas en los pisos 2 al 16 de la torre de oficinas y se identifican con los apéndices No.0211, 0212, 0213, 0214, 0224, 0225, 0311, 0312, 0313, 0314, 0315, 0316, 0317, 0411, 0412,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063012
República de Colombia
28/06/2017

0413, 0414, 0415, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0516, 0517, 0611, 0613, 0614, 0616, 0711, 0712, 0713, 0714, 0715, 0716, 0717, 0811, 0812, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817, 0911, 0912, 0913, 0914, 0916, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1411, 1511 y 1611.----------

Existen otras tres (3) oficinas que acceden a través de zonas comunes de escaleras desde la vía pública, por la Carrera 43B y su acceso se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-44 de la Carrera 43B, a estas oficinas les corresponden los apéndices 9901, 9801 y 9701.----------

El dominio particular y exclusivo de cada una de las oficinas, se ejerce sobre los siguientes bienes: La superficie correspondiente al área que se determina, encerrada dentro de las líneas que unen los puntos que se relacionan para cada uno de ellas como su perímetro; el revestimiento del piso; el revestimiento interno de los muros que delimitan el área, de las columnas situadas en la misma y de la losa que le sirve de cubierta; los muros internos de cada oficina; los cielofalsos; las instalaciones eléctricas, telefónicas e hidráulicas, con las conducciones y demás accesorios existentes dentro del área de cada inmueble, excepto aquellos que se relacionen al tratar sobre los bienes comunes; el contador de energía, el contador de acueducto, los marcos, alas de puertas, y en general, todo el volumen comprendido entre la superficie dicha, la losa que le sirve de cubierta y los muros, puertas y ventanería que la circundan, con los bienes situados dentro del mismo espacio.

Parágrafo: En la descripción de cada oficina se indica tanto el área construida bruta como el área construida privada. El área construida bruta incluye el área correspondiente a columnas, muros comunes y ventanerías comunes. Para el área construida privada no se tuvo en cuenta el área que corresponde a columnas, buitrones, muros comunes y ventanerías comunes; los muros medianeros se tomaron por su eje.----------

Las oficinas descritas con sus linderos, áreas y alturas son las siguientes, de acuerdo con los planos que son protocolizados con esta escritura:----------

OFICINAS DE LA DE LA CARRERA 43B No.14-44

OFICINA No.9901 DE LA CARRERA 43B No.14-44: Situada en el sótano 1 del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 214,30 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 209,26 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 79 al 115 y 79, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que forma la fachada y que da a losa de cubierta del acceso a la torre de vivienda; y con muro común que la separa de zona común de uso exclusivo de esta misma oficina. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de zona común de circulación vehicular, de pasillo común de circulación y de zona común de escaleras. POR EL SUR: Con columnas; con muro común y puerta de acceso que la separan de zona común de uso exclusivo de esta oficina; con muros comunes que la separan de zona común de escaleras; y con muro común que la separa de zona común. POR EL OCCIDENTE: Con persiana metálica que forma la fachada y que da frente a zona común exterior; con muro común que la separa de zona común; con muro común y ventanería que forman la fachada y que la separan de alero en concreto; con columnas; y con muros comunes que forman la fachada y que dan a área común de uso exclusivo de la Oficina No.9701 de la Carrera 43B No.14-44 y a losa de cubierta del acceso a la torre de vivienda.----------

OFICINA No.9801 DE LA CARRERA 43B No.14-44: Situada en el sótano 2 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 214,30 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 209,09 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 207 al 239 y 207, punto de partida del plano RPH-106, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del sótano 1. POR DEBAJO: Con losa común que la separa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del sótano 3. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que forma la fachada y que da a losa de cubierta del acceso a la torre de vivienda; y con muro común que la separa de zonas comunes. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de zona común de circulación vehicular, de pasillo común de circulación y de zona común de escaleras. POR EL SUR: Con columnas; con muro común y puerta de acceso que la separan de zona común de uso exclusivo de esta oficina; con muros comunes que la separan de zona común de escaleras; y con muro común que la separa de zona común. POR EL OCCIDENTE: Con persiana metálica que forma la fachada y que da frente a zona común exterior; con muro común que la separa de zona común; con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común de uso exclusivo de la Oficina No.9701 de la Carrera 43B No.14-44; con columnas; y con muros comunes que forman la fachada y que dan a área común de uso exclusivo de la Oficina No.9701 de la Carrera 43B No.14-44 y a losa de cubierta del acceso a la torre de vivienda.----------

OFICINA No.9701 DE LA CARRERA 43B No.14-44: Situada en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 214,30 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 210,24 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 529 al 561 y 529, punto de partida del plano RPH-106, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que forma la fachada y que da a losa de cubierta del acceso a la torre de vivienda; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de zona común de circulación vehicular, de pasillo común de circulación y de zona común de escaleras. POR EL SUR: Con columnas; con muro común y puerta de acceso que la separan de zona común de uso exclusivo de esta oficina; con muros comunes que la separan de zona común de escaleras; y con muro común que la separa de zona común. POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OCCIDENTE: Con persiana metálica que forma la fachada y que da frente a zona común exterior; con muro común que la separa de zona común; con muro común y ventanería que forman la fachada y que la separan de zona común de uso exclusivo de esta misma oficina; con columnas; y con muros comunes que forman la fachada y que dan a área común de uso exclusivo de esta misma oficina y a losa de cubierta del acceso a la torre de vivienda.----------

OFICINAS DE LA CARRERA 43A No.14-57

OFICINA No.0211: Situada en el segundo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 61,70 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 57,32 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 203 al 224 y 203, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del tercer piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del primer piso. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0212; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0212; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0212; con muros comunes que la separan de buitrón y de pasillo común de circulación; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de pasillos comunes de circulación del piso. ----------

OFICINA No.0212: Situada en el segundo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 81,00 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063014
República de Colombia
28/06/2017

comunes, columnas y buitrones de 74,00 metros cuadrados; cuyo perimetro está determinado por la línea que une los puntos 179 al 202 y 179, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del tercer piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del primer piso. POR EL NORTE: Con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0211 y 0213; con muros comunes que la separan de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con ventanería que forma la fachada y que da a zona común en el primer piso. POR EL SUR: Con columna; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0211. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0211 y 0213; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. ----------

OFICINA No.0213: Situada en el segundo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 103,75 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 98,53 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 155 al 178 y 155, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del tercer piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del primer piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común y ventanería que forman la fachada y que en parte la separan de zona común en este mismo piso y en parte da a zona común en el primer piso. POR EL ORIENTE: Con columna; con ventanería que forma la fachada y que da a zona común en el primer piso; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0212; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0212; con muros comunes que la separan de buitrones; con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con columna. POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0214; con columnas; y con muros comunes que la separan de buitrones. ----------

OFICINA No.0214: Situada en el segundo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 58,10 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 53,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 139 al 154 y 139, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del tercer piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del primer piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que la separan de zona común en este mismo piso; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0213. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con columna; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que la separan de pasillos comunes de circulación del piso. ----------

OFICINA No.0224: Situada en el segundo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 59,10 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 54,67 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 123 al 132 y 123, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del tercer piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del primer piso. POR EL NORTE: Con muro común; ventanería y puerta que forman la fachada y que la separan de terraza común de uso exclusivo de esta misma oficina. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; y con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
28/06/2017
Aa048063015

muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes que la separan de buitrones; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0225; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0225: Situada en el segundo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 70,00 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 64,97 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 122 y 107, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del tercer piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del primer piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0224; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0311: Situada en el tercer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 61,98 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 57,40 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 225 al 244 y 225, punto de partida del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

plano RPH-110, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del segundo piso. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0312; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0312; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0312; con muros comunes que la separan de buitrones y de pasillo común de circulación del piso; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de pasillos comunes de circulación del piso. ----------

OFICINA No.0312: Situada en el tercer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 88,56 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 81,11 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 224 y 199, punto de partida del plano RPH-110, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del segundo piso. POR EL NORTE: Con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0311 y 0313; con muros comunes que la separan de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que la separan de losa común de cubierta del primer piso. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columna; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0311. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0311 y 0313; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048053016
28/06/2017

OFICINA No.0313: Situada en el tercer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 100,06 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 94,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 175 al 198 y 175, punto de partida del plano RPH-110, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del segundo piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común y ventanería que forman la fachada y que la separan de losa común de cubierta del primer piso; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0312; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0312; con muros comunes que la separan de buitrones; con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0314; con columnas; y con muros comunes que la separan de buitrones.-

OFICINA No.0314: Situada en el tercer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,64 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 48,94 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 159 al 174 y 159, punto de partida del plano RPH-110, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del segundo piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso; con muro común que la

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa de buitrón; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0313. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con columna; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0315. ----------

OFICINA No.0315: Situada en el tercer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,07 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 47,43 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida del plano RPH-110, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del segundo piso. POR EL NORTE: Con columna; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0316; con muro común que la separa de buitrones; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 y a zona común en el segundo piso. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0314; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; con columna; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0316; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0316: Situada en el tercer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 47,17 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063017
República de Colombia
23/06/2017
Cuadernillo 31/10/2017 10044CGYGA1Y091a Ca254160149

comunes, columnas y buitrones de 46,61 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 123 al 138 y 123, punto de partida del plano RPH-110, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del segundo piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0315. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0315. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0315; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de hall de ascensores; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0317.----------

OFICINA No.0317: Situada en el tercer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 54,52 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 50,17 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 122 y 107, punto de partida del plano RPH-110, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del segundo piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separan de la Oficina No.0316. POR EL SUR: Con muros comunes y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores; con columna; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0411: Situada en el cuarto piso de la torre de oficinas del conjunto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 61,98 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 57,09 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 191 al 212 y 191, punto de partida del plano RPH-111, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del quinto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del tercer piso. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de zona común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0412; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0412; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0412; con muros comunes que la separan de buitrones y de pasillo común de circulación del piso; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de pasillo y de zona común de circulación del piso.----------

OFICINA No.0412: Situada en el cuarto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 69,09 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 61,69 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 167 al 190 y 167, punto de partida del plano RPH-111, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del quinto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del tercer piso. POR EL NORTE: Con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0411 y 0413; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL SUR: Con muro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063018
República de Colombia
28/06/2017

común que la separa de zona común; con columna; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0411. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0411; y con puerta de acceso y muro común que la separan de zona común de circulación del piso.----------

OFICINA No.0413: Situada en el cuarto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 78,13 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,44 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 145 al 166 y 145, punto de partida del plano RPH-111, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del quinto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del tercer piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; y con muro común que la separa de zona común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0412; con muro común que la separa de buitrón; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de zona común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que la separan de buitrones; con muro común que la separa de zona común de circulación del piso; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0414; y con columnas.----------

OFICINA No.0414: Situada en el cuarto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 60,47 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes, columnas y buitrones de 55,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 125 al 144 y 125, punto de partida del plano RPH-111, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del quinto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del tercer piso. POR EL NORTE: Con muros comunes que la separan de buitrones; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 y a zona común en el segundo piso. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0413; y con muro común que la separa de zona común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes que la separan de buitrones; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de zona común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de zona común de circulación del piso; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0415; con muro común que la separa de buitrón; y con columna.--------

OFICINA No.0415: Situada en el cuarto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 58,33 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 54,57 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 124 y 107, punto de partida del plano RPH-111, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del quinto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del tercer piso. POR EL NORTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0414; y con muro común que la separa de zona común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes y puerta de acceso que la separan de zona común de circulación del piso; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063019
28/06/2017

zona común de circulación del piso; con muro común que forma la fachada y que da a cubierta del primer piso y a zona común exterior; con muro común que la separa de buitrón; y con columna.----------

OFICINA No.0511: Situada en el quinto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 61,98 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 57,40 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 225 al 244 y 225, punto de partida del plano RPH-112, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del sexto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0512; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0512; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0512; con muros comunes que la separan de buitrones y de pasillo común de circulación del piso; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de pasillos comunes de circulación del piso. ----------

OFICINA No.0512: Situada en el quinto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 88,56 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 81,11 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 224 y 199, punto de partida del plano RPH-112, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del sexto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuarto piso. POR EL NORTE: Con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0511 y 0513; con muros comunes que la separan de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columna; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0511. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0511 y 0513; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso.----------

OFICINA No.0513: Situada en el quinto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 100,06 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 94,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 175 al 198 y 175, punto de partida del plano RPH-112, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del sexto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0512; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0512; con muros comunes que la separan de buitrones; con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0514; con columnas; y con muros comunes que la separan de buitrones.

OFICINA No.0514: Situada en el quinto piso de la torre de oficinas del conjunto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,64 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 48,94 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 159 al 174 y 159, punto de partida del plano RPH-112, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del sexto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0513. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con columna; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0515.------

OFICINA No.0515: Situada en el quinto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,07 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 47,43 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida del plano RPH-112, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del sexto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR EL NORTE: Con columna; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0516; con muro común que la separa de buitrones; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 y a zona común en el segundo piso. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0514; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; con columna; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0516; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0516: Situada en el quinto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 47,17 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 46,61 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 123 al 138 y 123, punto de partida del plano RPH-112, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del sexto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del cuarto piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0515. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0515. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0515; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de hall de ascensores; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0517.----------

OFICINA No.0517: Situada en el quinto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 54,52 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 50,17 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 122 y 107, punto de partida del plano RPH-112, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del sexto piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063021
República de Colombia
28/05/2017
Cadena S.A. NIT 8600...
31/10/2017
10845alCGY6A1YG9
Ca254166145

cuarto piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0516. POR EL SUR: Con muros comunes y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores; con columna; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0611: Situada en el sexto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 150,54 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 138,37 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 230 y 199, punto de partida del plano RPH-113, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del séptimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del quinto piso. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0613; con muros comunes que la separan de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columnas; con muros comunes que la separan de buitrones y de pasillo común de circulación del piso; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muros comunes que la separan de buitrón y de pasillos comunes de circulación del piso; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0613. ----------

OFICINA No.0613: Situada en el sexto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 100,06 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 94,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 175 al 198 y 175, punto de partida del plano RPH-113, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del séptimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del quinto piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0611; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0611; con muros comunes que la separan de buitrones; con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0614; con columnas; y con muros comunes que la separan de buitrones.

OFICINA No.0614: Situada en el sexto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 104,71 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 96,38 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 135 al 166 y 135, punto de partida del plano RPH-113, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del séptimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del quinto piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0616; con muros comunes que la separan de buitrones; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 y a zona común en el segundo piso. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063022
República de Colombia
28/06/2017

medianeros que la separan de la Oficina No.0613; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes que la separan de buitrones; con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0616. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0616; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0616: Situada en el sexto piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 101,69 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 96,83 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 134 y 107, punto de partida del plano RPH-113, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del séptimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del quinto piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0614; y con muro común que la separa de hall de ascensores. POR EL SUR: Con muros comunes que la separan de buitrones; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0614; con muros comunes y puertas de acceso que la separan de hall de ascensores; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0711: Situada en el séptimo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal- ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 61,98 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 57,40 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 225 al 244 y 225, punto de partida del plano RPH-114, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del octavo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del sexto piso. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0712; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0712; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0712; con muros comunes que la separan de buitrones y de pasillo común de circulación del piso; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de pasillos comunes de circulación del piso. ----------

OFICINA No.0712: Situada en el séptimo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 88,56 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 81,11 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 224 y 199, punto de partida del plano RPH-114, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del octavo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del sexto piso. POR EL NORTE: Con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0711 y 0713; con muros comunes que la separan de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columna; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063023
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en las escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/06/2017
Ca254160143
31/10/2017
10643Y8A1V19aGC

muros medianeros que la separan de la Oficina No.0711. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0711 y 0713; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso.----------

OFICINA No.0713: Situada en el séptimo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 100,06 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 94,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 175 al 198 y 175, punto de partida del plano RPH-114, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del octavo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del sexto piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0712; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0712; con muros comunes que la separan de buitrones; con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0714; con columnas; y con muros comunes que la separan de buitrones.

OFICINA No.0714: Situada en el séptimo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,64 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 48,94 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 159 al 174 y 159, punto de partida del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

plano RPH-114, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del octavo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del sexto piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0713. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con columna; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0715. ------

OFICINA No.0715: Situada en el séptimo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,07 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 47,43 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida del plano RPH-114, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del octavo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del sexto piso. POR EL NORTE: Con columna; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0716; con muro común que la separa de buitrones; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 y a zona común en el segundo piso. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0714; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; con columna; con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0716; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0716: Situada en el séptimo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063024
28/06/2017
Ca254160142
31/10/2017

ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 47,17 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 46,61 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 123 al 138 y 123, punto de partida del plano RPH-114, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del octavo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del sexto piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0715. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0715. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0715; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de hall de ascensores; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0717.----------

OFICINA No.0717: Situada en el séptimo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 54,52 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 50,17 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 122 y 107, punto de partida del plano RPH-114, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del octavo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del sexto piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0716. POR EL SUR: Con muros comunes y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores; con columna; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del primer piso y a zona común exterior; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0811: Situada en el octavo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 61,98 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 57,40 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 225 al 244 y 225, punto de partida del plano RPH-115, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del noveno piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del séptimo piso. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0812; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0812; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0812; con muros comunes que la separan de buitrones y de pasillo común de circulación del piso; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de pasillos comunes de circulación del piso. ----------

OFICINA No.0812: Situada en el octavo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 88,56 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 81,11 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 224 y 199, punto de partida del plano RPH-115, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del noveno piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del séptimo piso. POR EL NORTE: Con muros medianeros que la separan de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063025
28/06/2017

Oficinas Nos.0811 y 0813; con muros comunes que la separan de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columna; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0811. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0811 y 0813; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso.----------

OFICINA No.0813: Situada en el octavo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 100,06 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 94,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 175 al 198 y 175, punto de partida del plano RPH-115, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del noveno piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del séptimo piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0812; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0812; con muros comunes que la separan de buitrones; con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0814; con columnas; y con muros comunes que la separan de buitrones.-

OFICINA No.0814: Situada en el octavo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,64 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 48,94 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 159 al 174 y 159, punto de partida del plano RPH-115, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del noveno piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del séptimo piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0813. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con columna; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0815. ----------

OFICINA No.0815: Situada en el octavo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,07 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 47,43 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida del plano RPH-115, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del noveno piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del séptimo piso. POR EL NORTE: Con columna; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0816; con muro común que la separa de buitrones; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 y a zona común en el segundo piso. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0814; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063026
28/06/2017
31/10/2017
Ca254160140

y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; con columna; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0816; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0816: Situada en el octavo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 47,17 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 46,61 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 123 al 138 y 123, punto de partida del plano RPH-115, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del noveno piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del séptimo piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0815. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0815; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0815; con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que la separa de vacío sobre el hall de ascensores del séptimo piso. POR EL OCCIDENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0817.----------

OFICINA No.0817: Situada en el octavo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 54,52 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 50,17 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 122 y 107, punto de partida del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

plano RPH-115, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del noveno piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del séptimo piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0816. POR EL SUR: Con muro común que la separa de vacio sobre el hall de ascensores del séptimo piso; con muros comunes y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores; con columna; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de hall de ascensores; con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0911: Situada en el noveno piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 61,98 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 57,40 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 225 al 244 y 225, punto de partida del plano RPH-116, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del décimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del octavo piso. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0912; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0912; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.0912; con muros comunes que la separan de buitrones y de pasillo común de circulación del piso; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de pasillos comunes de circulación del piso. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063027
República de Colombia
28/06/2017

OFICINA No.0912: Situada en el noveno piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 88,56 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 81,11 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 224 y 199, punto de partida del plano RPH-116, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del décimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del octavo piso. POR EL NORTE: Con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0911 y 0913; con muros comunes que la separan de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columna; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0911. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.0911 y 0913; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso.----------

OFICINA No.0913: Situada en el noveno piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 100,06 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 94,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 175 al 198 y 175, punto de partida del plano RPH-116, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del décimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del octavo piso. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0912; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0912; con muros comunes que la separan de buitrones; con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0914; con columnas; y con muros comunes que la separan de buitrones.

OFICINA No.0914: Situada en el noveno piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 104,71 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 96,38 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 135 al 166 y 135, punto de partida del plano RPH-116, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del décimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del octavo piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0916; con muros comunes que la separan de buitrones; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 y a zona común en el segundo piso. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0913; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes que la separan de buitrones; con columnas; con muros comunes y puertas de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.0916. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0916; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.0916: Situada en el noveno piso de la torre de oficinas del conjunto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063028
28/06/2017

inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 101,69 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 96,83 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 134 y 107, punto de partida del plano RPH-116, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del décimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del octavo piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.0914; y con muro común que la separa de hall de ascensores. POR EL SUR: Con muros comunes que la separan de buitrones; con muro medianero que la separa de la Oficina No.0914; con muros comunes y puertas de acceso que la separan de hall de ascensores; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de hall de ascensores; con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.1011: Situada en el piso 10 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 61,98 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 57,40 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 225 al 244 y 225, punto de partida del plano RPH-117, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 11. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 9. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1012; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

muros medianeros que la separan de la Oficina No.1012; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1012; con muros comunes que la separan de buitrones y de pasillo común de circulación del piso; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de pasillos comunes de circulación del piso. ----------

OFICINA No.1012: Situada en el piso 10 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 88,56 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 81,11 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 224 y 199, punto de partida del plano RPH-117, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 11. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 9. POR EL NORTE: Con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.1011 y 1013; con muros comunes que la separan de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columna; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1011. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.1011 y 1013; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso .----------

OFICINA No.1013: Situada en el piso 10 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 100,06 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063029
República de Colombia
28/06/2017
Ca254160137
31/10/2017

comunes, columnas y buitrones de 94,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 175 al 198 y 175, punto de partida del plano RPH-117, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 11. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 9. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1012; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1012; con muros comunes que la separan de buitrones; con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1014; con columnas; y con muros comunes que la separan de buitrones. ----------

OFICINA No.1014: Situada en el piso 10 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,64 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 48,94 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 159 al 174 y 159, punto de partida del plano RPH-117, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 11. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 9. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1013. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con columna; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de pasillo común de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

circulación del piso; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1015. -----

OFICINA No.1015: Situada en el piso 10 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,07 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 47,43 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida del plano RPH-117, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 11. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 9. POR EL NORTE: Con columna; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1016; con muro común que la separa de buitrones; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 y a zona común en el segundo piso. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1014; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; con columna; con muro común que la separa de buitrón; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1016. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1016; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón. -------

OFICINA No.1016: Situada en el piso 10 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 47,17 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 46,61 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 123 al 138 y 123, punto de partida del plano RPH-117, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 11. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 9. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224; y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con muro medianero que la separa de la Oficina No.1015. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1015. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1015; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de hall de ascensores; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1017. ----------

OFICINA No.1017: Situada en el piso 10 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 54,52 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 50,17 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 122 y 107, punto de partida del plano RPH-117, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 11. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 9. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1016; y con muro común que la separa de hall de ascensores. POR EL SUR: Con puerta de acceso y muros comunes que la separan de hall de ascensores; con columna; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón. ----------

OFICINA No.1111: Situada en el piso 11 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 61,98 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 57,40 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 225 al 244 y 225, punto de partida del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

plano RPH-118, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 12. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 10. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1112; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1112; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1112; con muros comunes que la separan de buitrones y de pasillo común de circulación del piso; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de pasillos comunes de circulación del piso. ----------

OFICINA No.1112: Situada en el piso 11 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 88,56 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 81,11 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 224 y 199, punto de partida del plano RPH-118, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 12. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 10. POR EL NORTE: Con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.1111 y 1113; con muros comunes que la separan de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columna; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1111. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.1111 y 1113; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OFICINA No.1113: Situada en el piso 11 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 100,06 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 94,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 175 al 198 y 175, punto de partida del plano RPH-118, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 12. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 10. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1112; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1112; con muros comunes que la separan de buitrones; con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1114; con columnas; y con muros comunes que la separan de buitrones. ----------

OFICINA No.1114: Situada en el piso 11 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,64 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 48,94 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 159 al 174 y 159, punto de partida del plano RPH-118, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 12. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 10. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso; con muro común que la separa de buitrón; y con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1113. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con columna; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1115. -----

OFICINA No.1115: Situada en el piso 11 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,07 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 47,43 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida del plano RPH-118, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 12. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 10. POR EL NORTE: Con columna; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1116; con muro común que la separa de buitrones; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 y a zona común en el segundo piso. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1114; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; con columna; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1116; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1116; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.-----

OFICINA No.1116: Situada en el piso 11 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 47,17 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 46,61 metros cuadrados; cuyo perímetro está

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

determinado por la línea que une los puntos 123 al 138 y 123, punto de partida del plano RPH-118, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 12. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 10. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1115. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1115. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1115; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de hall de ascensores; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1117.----------

OFICINA No.1117: Situada en el piso 11 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 54,52 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 50,17 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 122 y 107, punto de partida del plano RPH-118, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 12. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 10. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1116; y con muro común que la separa de hall de ascensores. POR EL SUR: Con puerta de acceso y muros comunes que la separan de hall de ascensores; con columna; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.1211: Situada en el piso 12 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 61,98 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 57,40 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 225 al 244 y 225, punto de partida del plano RPH-119, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 13. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 11. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1212; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1212; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1212; con muros comunes que la separan de buitrones y de pasillo común de circulación del piso; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de pasillos comunes de circulación del piso. ----------

OFICINA No.1212: Situada en el piso 12 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 88,56 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 81,11 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 224 y 199, punto de partida del plano RPH-119, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 13. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 1[illegible] POR EL NORTE: Con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.1211 y 1213; con muros comunes que la separan de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columna; con muros comunes y ventanería que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063033
República de Colombia
28/06/2017

forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1211. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.1211 y 1213; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. ----------

OFICINA No.1213: Situada en el piso 12 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 100,06 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 94,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 175 al 198 y 175, punto de partida del plano RPH-119, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 13. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 11. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1212; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1212; con muros comunes que la separan de buitrones; con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1214; con columnas; y con muros comunes que la separan de buitrones.----------

OFICINA No.1214: Situada en el piso 12 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,64 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 48,94 metros cuadrados; cuyo perímetro está

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

determinado por la línea que une los puntos 159 al 174 y 159, punto de partida del plano RPH-119, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 13. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 11. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1213. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con columna; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1215. -----

OFICINA No.1215: Situada en el piso 12 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,07 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 47,43 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida del plano RPH-119, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 13. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 11. POR EL NORTE: Con columna; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1216; con muro común que la separa de buitrones; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 y a zona común en el segundo piso. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1214; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; con columna; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1216; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1216; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.--------

OFICINA No.1216: Situada en el piso 12 de la torre de oficinas del conjunto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063034
28/06/2017
31/10/2017
Ca254160132

inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 47,17 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 46,61 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 123 al 138 y 123, punto de partida del plano RPH-119, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 13. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 11. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1215. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1215. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1215; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de hall de ascensores; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1217.----------

OFICINA No.1217: Situada en el piso 12 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 54,52 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 50,17 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 122 y 107, punto de partida del plano RPH-119, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 13. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 11. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1216; y con muro común que la separa de hall de ascensores. POR EL SUR: Con puerta de acceso y muros comunes que la separan de hall de ascensores; con columna; y con

Vo. Bo. Jurí...

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.----------

OFICINA No.1311: Situada en el piso 13 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 61,98 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 57,40 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 225 al 244 y 225, punto de partida del plano RPH-120, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 14. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 12. POR EL NORTE: Con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1312; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1312; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL SUR: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1312; con muros comunes que la separan de buitrones y de pasillo común de circulación del piso; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que la separan de pasillos comunes de circulación del piso. ----------

OFICINA No.1312: Situada en el piso 13 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal- ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 88,56 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 81,11 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 224 y 199, punto de partida del plano RPH-120, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 14. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 12.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL NORTE: Con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.1311 y 1313; con muros comunes que la separan de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columna; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1311. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; con muros medianeros que la separan de las Oficinas Nos.1311 y 1313; y con muro común y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. ----------

OFICINA No.1313: Situada en el piso 13 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 100,06 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 94,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 175 al 198 y 175, punto de partida del plano RPH-120, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 14. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 12. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1312; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1312; con muros comunes que la separan de buitrones; con puerta de acceso y muro común que la separan de pasillo común de circulación del piso; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1314; con columnas; y con muros comunes que la separan de buitrones.----------

OFICINA No.1314: Situada en el piso 13 de la torre de oficinas del conjunto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,64 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 48,94 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 159 al 174 y 159, punto de partida del plano RPH-120, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 14. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 12. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el segundo piso; con muro común que la separa de buitrón; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1313. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con columna; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1315. ----- **OFICINA No.1315:** Situada en el piso 13 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,07 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 47,43 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida del plano RPH-120, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 14. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 12. POR EL NORTE: Con columna; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1316; con muro común que la separa de buitrones; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 y a zona común en el segundo piso. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1314; y con muro común que la separa de pasillo común de circulación del piso. POR EL SUR: Con muros comunes y puerta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063036
República de Colombia
28/06/2017
Cadena s.a. NIT 830059186 31/10/2017 16845aICQ88A1YE9 C-a2541160130

de acceso que la separan de pasillo común de circulación del piso; con columna; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1316; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1316; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón.-------

OFICINA No.1316: Situada en el piso 13 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 47,17 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 46,61 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 123 al 138 y 123, punto de partida del plano RPH-120, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 14. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 12. POR EL NORTE: Con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1315. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que la separa de buitrón; y con muros medianeros que la separan de la Oficina No.1315. POR EL SUR: Con muro común que la separa de buitrón; con muro medianero que la separa de la Oficina No.1315; y con muros comunes y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que la separa de hall de ascensores; y con muro medianero que la separa de la Oficina No.1317.----------

OFICINA No.1317: Situada en el piso 13 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 54,52 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 50,17 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 122 y 107, punto de partida del plano RPH-120, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 14. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 12.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que la separa de buitrón; y con muro común y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que la separa de la Oficina No.1316; y con muro común que la separa de hall de ascensores. POR EL SUR: Con puerta de acceso y muros comunes que la separan de hall de ascensores; con columna; y con muro común que la separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior; con columnas; y con muro común que la separa de buitrón. ----------

OFICINA No.1411: Situada en el piso 14 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 500,00 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 471,13 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 174 y 107, punto de partida del plano RPH-121, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 15. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 13. POR EL NORTE: Con columnas; con muros comunes que la separan de buitrones; y con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior, a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224 a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muros comunes que la separan de buitrones; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; y con muros comunes que la separan de zona común de circulación, y de hall de ascensores. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columnas; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con muros comunes que la separan de buitrones, de escaleras comunes, y de cuarto técnico común; y con muros comunes y puertas de acceso que la separan de zona común de circulación y de hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muros comunes que la separan de buitrones, de zona común de circulación, de cuarto técnico común, y de hall de ascensores;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con muro común y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores; y con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior.----------

OFICINA No.1511: Situada en el piso 15 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 500,00 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 471,13 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 174 y 107, punto de partida del plano RPH-122, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 16. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 14. POR EL NORTE: Con columnas; con muros comunes que la separan de buitrones; y con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior, a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224, a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muros comunes que la separan de buitrones; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; y con muros comunes que la separan de zona común de circulación, y de hall de ascensores. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columnas; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con muros comunes que la separan de buitrones, de escaleras comunes, y de cuarto técnico común; y con muros comunes y puertas de acceso que la separan de zona común de circulación y de hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muros comunes que la separan de buitrones, de zona común de circulación, de cuarto técnico común, y de hall de ascensores; con muro común y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores; y con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior. ----------

OFICINA No.1611: Situada en el piso 16 de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,00 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 500,00 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 470,31 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 174 y 107, punto de partida del plano RPH-123, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que la separa del piso 17. POR DEBAJO: Con losa común que la separa del piso 15. POR EL NORTE: Con columnas; con muros comunes que la separan de buitrones; y con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior, a terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224, a zona común en el segundo piso y a losa común de cubierta del primer piso. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muros comunes que la separan de buitrones; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a losa común de cubierta del primer piso; y con muros comunes que la separan de zona común de circulación, y de hall de ascensores. POR EL SUR: Con muro común que la separa de zona común; con columnas; con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con muros comunes que la separan de buitrones, de escaleras comunes, de cuarto técnico común y de foso de ascensor; con muros comunes y puertas de acceso que la separan de zona común de circulación y de hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muros comunes que la separan de buitrones, de zona común de circulación, de cuarto técnico común, y de hall de ascensores; con muro común y puerta de acceso que la separan de hall de ascensores; y con muros comunes que forman la fachada y que dan a cubierta del primer piso y a zona común exterior.----------

II) APARTAMENTOS

Existen sesenta (60) apartamentos ubicados en la torre de vivienda o torre de apartamentos, a los cuales se accede a través de zonas comunes desde la vía pública, por la Carrera 43B y su acceso principal se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-54 de la Carrera 43B; estos apartamentos se distribuyen de a cuatro (4) apartamentos por piso, en los pisos 1 al 15 y les corresponden los apéndices 0101, 0102, 0103, 0104, 0201, 0202, 0203, 0204, 0301, 0302, 0303,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0304, 0401, 0402, 0403, 0404, 0501, 0502, 0503, 0504, 0601, 0602, 0603, 0604, 0701, 0702, 0703, 0704, 0801, 0802, 0803, 0804, 0901, 0902, 0903, 0904, 1001, 1002, 1003, 1004, 1101, 1102, 1103, 1104, 1201, 1202, 1203, 1204, 1301, 1302, 1303, 1304, 1401, 1402, 1403, 1404, 1501, 1502, 1503 y 1504. ----------

El dominio particular y exclusivo de cada uno de los apartamentos, se ejerce sobre los siguientes bienes: La superficie correspondiente al área que va a indicarse encerrada dentro de las líneas que unen los puntos que se relacionan para cada uno de ellos como su perímetro; el revestimiento del piso; el revestimiento interno de los muros que delimitan el área, de las columnas situadas en la misma y de la losa que le sirve de cubierta; los muros internos de cada apartamento; las instalaciones eléctricas, de gas, telefónicas e hidráulicas, con las conducciones y demás accesorios existentes dentro área de cada inmueble, excepto aquellos que se relacionen al tratar sobre los bienes comunes; el contador de energía, el contador de gas, el contador de acueducto, los marcos, alas de puertas, ventanas y puertas vidrieras de cada apartamento, los cielo falsos, y en general, todo el volumen comprendido entre la superficie dicha, la losa que le sirve de cubierta y los muros, vidrieras y pasamanos que lo circundan, con los bienes situados dentro del mismo espacio.----------

PARAGRAFO 1: En la descripción de cada apartamento se indica tanto el área bruta como el área privada. El área bruta, (tanto construida como libre de terraza), incluye el área correspondiente a muros comunes, ventanerías comunes y columnas. Para el área privada (tanto cubierta o construida como libre de terraza), no se tuvo en cuenta el área que corresponde a muros comunes, ventanerias comunes, columnas y buitrones; los muros medianeros se tomaron por su eje.--------

PARAGRAFO 2: Los espacios comprendidos entre el cielo falso y las losas del piso inmediatamente superior, se consideran zonas de servidumbres para la conducción de las redes, tuberías y ductos en ellos instalados.----------

PARAGRAFO 3: Se advierte que los apartamentos que tienen área libre de terraza están gravados con una servidumbre visual, por tener registro de los pisos superiores.----------

Los apartamentos descritos con sus áreas, alturas y linderos son los siguientes, de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acuerdo con los planos que son protocolizados con esta escritura:----------

APARTAMENTOS DE LA CARRERA 43B No. 14-54

APARTAMENTO No.0101: Situado en el primer piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área total bruta incluyendo muros comunes y columnas de 119,66 metros cuadrados, discriminada así: área construida bruta de 74,03 metros cuadrados y área libre de terraza de 45,63 metros cuadrados; y con un área total privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 116,15 metros cuadrados discriminada así: área construida privada de 71,65 metros cuadrados y área libre de terraza de 44,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 79 al 99 y 79, punto de partida del plano RPH-108, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros medianeros y cerramiento metálico que lo separan del Apartamento No.0102; y con muro común que lo separa de vacío sobre zona común en el sótano 3. POR EL SUR: Con muros comunes y cerramiento metálico que lo separan de vacío sobre zona común en el sótano 3 y de terraza común en este mismo piso; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y cerramiento metálico que lo separan de terraza común en el primer piso; con columna; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y lo separan de terraza común en este mismo piso; y con muro común que lo separa de buitrón. ----------

APARTAMENTO No.0102: Situado en el primer piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área total bruta incluyendo muros comunes y columnas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

99,55 metros cuadrados, discriminada así: área construida bruta de 74,03 metros cuadrados y área libre de terraza de 25,52 metros cuadrados; y con un área total privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 96,84 metros cuadrados discriminada así: área construida privada de 71,64 metros cuadrados y área libre de terraza de 25,20 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 al 78 y 61, punto de partida del plano RPH-108, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y lo separan de zona común en el primer piso; con columna; con muro común que lo separa de la torre de oficinas, junta de construcción de por medio. POR EL SUR: Con columna; y con muro común que lo separa de vacío sobre terraza común de uso exclusivo del Local No.14-48 en el sótano 6, y de zonas comunes en el sótano 5 y en el sótano 3. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y cerramiento metálico que lo separan del Apartamento No.0101; con muro medianero que lo separa del Apartamento No.0101; y con muro común que lo separa de buitrón. ----------

APARTAMENTO No.0103: Situado en el primer piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,85 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-108, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa en parte del sótano 1 y en parte de vacío sobre zona común exterior. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

común exterior; con muro común que lo separa de buitrón; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y lo separan de zona común en el primer piso; con columnas; y con muros comunes que lo separan de buitrones. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0104; y con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.0104: Situado en el primer piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,23 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-108, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa en parte del sótano 1 y en parte de vacío sobre zona común exterior. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que da a zona común exterior; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0103; y con columna. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063040
28/06/2017
Ca254160126
31/10/2017
10841Y89IaGC6GTA

de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.0201: Situado en el segundo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 69,29 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 106 y 83 punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del tercer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del primer piso. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0202; y con muro común que forma la fachada y que da a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muro común que lo separa de buitrón; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ----------

APARTAMENTO No.0202: Situado en el segundo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 69,58 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 al 82 y 61, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del tercer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del primer

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

piso. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columna. POR EL SUR: Con columna; con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a la terraza del Apartamento No.0102; con muros comunes que lo separan de buitrones; y con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0201. -------

APARTAMENTO No.0203: Situado en el segundo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,85 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del tercer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del primer piso. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior, con muro común que lo separa de buitrón; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muros comunes que lo separan de buitrones. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con columna; con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0204; y con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.0204: Situado en el segundo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,23 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del tercer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del primer piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0203; y con columna. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.0301: Situado en el tercer piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 69,29 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 106 y 83 punto de partida del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

plano RPH-110, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del cuarto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0302; y con muro común que forma la fachada y que da a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muro común que lo separa de buitrón; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ----------

APARTAMENTO No.0302: Situado en el tercer piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 69,58 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 al 82 y 61, punto de partida del plano RPH-110, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del cuarto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columna. POR EL SUR: Con columna; con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la terraza del Apartamento No.0102; con muros comunes que lo separan de buitrones; y con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0301. --------

APARTAMENTO No.0303: Situado en el tercer piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,85 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-110, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del cuarto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muro común que lo separa de buitrón; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muros comunes que lo separan de buitrones. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0304; y con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.0304: Situado en el tercer piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,23 metros cuadrados; cuyo perímetro está

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-110, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del cuarto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0303; y con columna. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.0401: Situado en el cuarto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 69,58 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 104 y 83 punto de partida del plano RPH-111, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del quinto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del tercer piso. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0402; y con muro común que forma la fachada y que da a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muro común que lo separa de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063043
República de Colombia

buitrón; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna.----------

APARTAMENTO No.0402: Situado en el cuarto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 69,58 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 al 82 y 61, punto de partida del plano RPH-111, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del quinto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del tercer piso. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columna. POR EL SUR: Con columna; con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a la terraza del Apartamento No.0102; con muros comunes que lo separan de buitrones; y con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0401. ----------

APARTAMENTO No.0403: Situado en el cuarto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,85 metros cuadrados; cuyo perímetro está

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063044

determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-111, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del quinto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del tercer piso. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior, con muro común que lo separa de buitrón; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muros comunes que lo separan de buitrones. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0404; y con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior.----------

APARTAMENTO No.0404: Situado en el cuarto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,23 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-111, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del quinto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del tercer piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0403; y con columna. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.0501: Situado en el quinto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 69,29 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 106 y 83 punto de partida del plano RPH-112, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sexto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del cuarto piso. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0502; y con muro común que forma la fachada y que da a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muro común que lo separa de buitrón; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna.----------

APARTAMENTO No.0502: Situado en el quinto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes, columnas y buitrones de 69,58 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 al 82 y 61, punto de partida del plano RPH-112, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sexto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del cuarto piso. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columna. POR EL SUR: Con columna; con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a la terraza del Apartamento No.0102; con muros comunes que lo separan de buitrones; y con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0501. ----------

APARTAMENTO No.0503: Situado en el quinto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,85 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-112, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sexto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del cuarto piso. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior, con muro común que lo separa de buitrón; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muros comunes que lo separan de buitrones. POR EL SUR: Con columnas; con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0504; y con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.0504: Situado en el quinto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,23 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-112, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sexto piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del cuarto piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0503; y con columna. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.0601: Situado en el sexto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 69,29 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 106 y 83 punto de partida del plano RPH-113, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del séptimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del quinto piso. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0602; y con muro común que forma la fachada y que da a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muro común que lo separa de buitrón; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ----------

APARTAMENTO No.0602: Situado en el sexto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 69,58 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 al 82 y 61, punto de partida del plano RPH-113, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del séptimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del quinto piso. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columna. POR EL SUR: Con columna; con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a la terraza del Apartamento No.0102; con muros comunes que lo separan de buitrones; y con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0601. --------

APARTAMENTO No.0603: Situado en el sexto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,85 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-113, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del séptimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del quinto piso. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior, con muro común que lo separa de buitrón; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muros comunes que lo separan de buitrones. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0604; y con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.0604: Situado en el sexto piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,23 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-113, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del séptimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del quinto piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0603; y con columna. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.0701: Situado en el séptimo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 69,29 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 106 y 83 punto de partida del plano RPH-114, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del octavo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sexto piso. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063047
República de Colombia
28/06/2017

buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0702; y con muro común que forma la fachada y que da a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muro común que lo separa de buitrón; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ----------

APARTAMENTO No.0702: Situado en el séptimo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 69,58 metros cuadrados; cuyo perimetro está determinado por la línea que une los puntos 61 al 82 y 61, punto de partida del plano RPH-114, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del octavo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sexto piso. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; y con columna. POR EL SUR: Con columna; con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a la terraza del Apartamento No.0102; con muros comunes que lo separan de buitrones; y con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0701. --------

APARTAMENTO No.0703: Situado en el séptimo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,85 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-114, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del octavo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sexto piso. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior, con muro común que lo separa de buitrón; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muros comunes que lo separan de buitrones. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0704; y con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.0704: Situado en el séptimo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 74,03 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,23 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-114, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del octavo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sexto piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063048
República de Colombia

dan a zona común exterior; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0703; y con columna. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de buitrones; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.0801: Situado en el octavo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 104 y 83 punto de partida del plano RPH-115, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del noveno piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa en parte del séptimo piso y en parte de vacío sobre la terraza del Apartamento No.0101. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0802; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con pasamanos y muros común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

APARTAMENTO No.0802: Situado en el octavo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 a 82 y 61, punto de partida del plano RPH-115, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del noveno piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa en parte del séptimo piso y en parte de vacío sobre la terraza del Apartamento No.0102. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columna; y con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL SUR: Con columna; y con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0801; y con muro común que lo separa de buitrón. ----------

APARTAMENTO No.0803: Situado en el octavo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 71,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063049
28/06/2017
31/10/2017
CB25416011

RPH-115, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del noveno piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa en parte del séptimo piso y en parte de vacío sobre zona común exterior. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0804; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.0804: Situado en el octavo piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 70,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-115, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del noveno piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa en parte del séptimo piso y en parte de vacío sobre zona común exterior. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; y con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0803; con columna; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.0901: Situado en el noveno piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 104 y 83 punto de partida del plano RPH-116, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del décimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del octavo piso. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0902; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con pasamanos y muros común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ------

APARTAMENTO No.0902: Situado en el noveno piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063050
República de Colombia
28/06/2017

2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 a 82 y 61, punto de partida del plano RPH-116, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del décimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del octavo piso. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columna; y con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL SUR: Con columna; y con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0901; y con muro común que lo separa de buitrón. ----------

APARTAMENTO No.0903: Situado en el noveno piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 71,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-116, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del décimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del octavo piso. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0904; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.0904: Situado en el noveno piso de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 70,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-116, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del décimo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del octavo piso. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; y con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.0903; con columna; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. -----

APARTAMENTO No.1001: Situado en el piso 10 de la torre de apartamentos del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063051
Ca254160115
31/10/2017
28/06/2019

conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perimetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 104 y 83 punto de partida del plano RPH-117, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 11. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 9. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1002; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con pasamanos y muros común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ----------

APARTAMENTO No.1002: Situado en el piso 10 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perimetro está determinado por la línea que une los puntos 61 a 82 y 61, punto de partida del plano RPH-117, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 11. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 9. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columna; y con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL SUR: Con columna; y con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1001; y con muro común que lo separa de buitrón. ----------

APARTAMENTO No.1003: Situado en el piso 10 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 71,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-117, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 11. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 9. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con columna; con muros medianeros que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063052
República de Colombia

separan del Apartamento No.1004; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.1004: Situado en el piso 10 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 70,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-117, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 11. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 9. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; y con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1003; con columna; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.1101: Situado en el piso 11 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 104 y 83 punto de partida del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

plano RPH-118, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 12. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 10. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1102; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con pasamanos y muros común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ----------

APARTAMENTO No.1102: Situado en el piso 11 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 a 82 y 61, punto de partida del plano RPH-118, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 12. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 10. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columna; y con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL SUR: Con columna; y con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063053
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
28/06/2017

fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1101; y con muro común que lo separa de buitrón. ----------

APARTAMENTO No.1103: Situado en el piso 11 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 71,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-118, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 12. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 10. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1104; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.1104: Situado en el piso 11 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 70,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-118, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 12. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 10. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; y con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1103; con columna; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.1201: Situado en el piso 12 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 104 y 83 punto de partida del plano RPH-119, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 13. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 11. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1202; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con pasamanos y muros común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ----------

APARTAMENTO No.1202: Situado en el piso 12 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 a 82 y 61, punto de partida del plano RPH-119, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 13. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 11. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columna; y con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL SUR: Con columna; y con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1201; y con muro común que lo separa de buitrón. ----------

APARTAMENTO No.1203: Situado en el piso 12 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 71,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-119, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 13. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 11. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1204; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.1204: Situado en el piso 12 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 70,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-119, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 13. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 11. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; y con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063055
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
28/06/2017

común exterior. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1203; con columna; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.1301: Situado en el piso 13 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 104 y 83 punto de partida del plano RPH-120, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 14. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 12. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1302; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con pasamanos y muros común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ----------

APARTAMENTO No.1302: Situado en el piso 13 de la torre de apartamentos del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 a 82 y 61, punto de partida del plano RPH-120, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 14. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 12. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columna; y con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL SUR: Con columna; y con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1301; y con muro común que lo separa de buitrón. ----------

APARTAMENTO No.1303: Situado en el piso 13 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 71,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-120, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 14. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 12. POR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1304; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.1304: Situado en el piso 13 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 70,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-120, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 14. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 12. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; y con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1303; con columna; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.1401: Situado en el piso 14 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 104 y 83 punto de partida del plano RPH-121, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 15. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 13. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1402; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con pasamanos y muros común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ----------

APARTAMENTO No.1402: Situado en el piso 14 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 a 82 y 61, punto de partida del plano

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RPH-121, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 15. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 13. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columna; y con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL SUR: Con columna; y con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1401; y con muro común que lo separa de buitrón. ----------

APARTAMENTO No.1403: Situado en el piso 14 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 71,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-121, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 15. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 13. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063058

acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1404; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.1404: Situado en el piso 14 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 70,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-121, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 15. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 13. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; y con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1403; con columna; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

APARTAMENTO No.1501: Situado en el piso 15 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 104 y 83 punto de partida del plano RPH-122, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 16. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 14. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1502; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101. POR EL SUR: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con pasamanos y muros común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0101; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a terraza común en el primer piso; y con columna. ----------

APARTAMENTO No.1502: Situado en el piso 15 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 72,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 61 a 82 y 61, punto de partida del plano RPH-122, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 16. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 14. POR EL NORTE: Con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; con muro común que lo separa de buitrones; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; y con columna. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muros comunes, ventanería y persiana metálica que forman la fachada y que dan a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

zona común en el primer piso; con columna; y con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL SUR: Con columna; y con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes y pasamanos que forman la fachada y que dan a la terraza del Apartamento No.0102; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1501; y con muro común que lo separa de buitrón. ----------

APARTAMENTO No.1503: Situado en el piso 15 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 71,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 31 al 60 y 31, punto de partida del plano RPH-122, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 16. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 14. POR EL NORTE: Con muros comunes, ventanería y pasamanos que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros comunes, ventanería y persianas metálicas que forman la fachada y que dan a zona común en el primer piso; con columnas; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muro común que lo separa de vacío sobre pasillo de circulación en el primer piso; con puerta de acceso y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con columna; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1504; y con pasamanos y muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

APARTAMENTO No.1504: Situado en el piso 15 de la torre de apartamentos del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 79,40 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 70,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 30 y 1, punto de partida del plano RPH-122, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del piso 16. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del piso 14. POR EL NORTE: Con columnas; con muro común que lo separa de zona común; y con pasamanos, muros comunes y ventanería que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con pasamanos y muro común que forman la fachada y que dan a zona común exterior; con muros medianeros que lo separan del Apartamento No.1503; con columna; y con muro común que lo separa de buitrón. POR EL SUR: Con columnas; con muros comunes y puerta de acceso que lo separan de pasillo común de circulación del piso; y con muro común que lo separa de buitrones. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de buitrón; con muro común y persiana metálica que lo separan del hall de ascensores; con columnas; y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores y de cuarto común para lavaescobas, shute de basuras e instalaciones técnicas. ----------

III) LOCALES

Existen dieciséis (16) locales comerciales, seis (6) de los cuales están ubicados en el primer piso y cuatro (4) en el piso 2 de la torre de oficinas, acceden por la puerta principal de esta torre que se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-57 de la Carrera 43A y les corresponden los apéndices Nos.0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0218, 0219, 0220 y 0221. ----------

Otros tres (3) locales están ubicados en el sótano 6, acceden directamente de la vía pública, Carrera 43B a través de zonas comunes, razón por la cual tienen su propia nomenclatura urbana y se identifican los Nos.14-46 de la Carrera 43B, 14-48 de la Carrera 43B y 14-50 de la Carrera 43B. ----------

Otros tres (3) locales están ubicados en el sótano 5, acceden desde la vía pública por la Carrera 43B a través de zonas comunes de escaleras y su acceso se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-44 de la Carrera 43B, y a estos locales les corresponden los apéndices 9501, 9503 y 9504. ----------

El dominio particular y exclusivo de cada uno de los locales, se ejerce sobre los siguientes bienes: La superficie correspondiente al área que se determina, encerrada dentro de las líneas que unen los puntos que se relacionan para cada uno de ellos como su perímetro; el revestimiento del piso; el revestimiento interno de los muros que delimitan el área, de las columnas situadas en la misma y de la losa que le sirve de cubierta; los muros internos de cada local; las instalaciones eléctricas, de gas (si lo tuviere), telefónicas e hidráulicas, con las conducciones y demás accesorios existentes dentro del área de cada inmueble, excepto aquellos que se relacionen al tratar sobre los bienes comunes; el contador de energía, el contador de acueducto, el contador de gas (si lo tuviere); y en general, todo el volumen comprendido entre la superficie dicha, la losa que le sirve de cubierta y los muros comunes, vidrieras o puerta vidriera que lo circundan, con los bienes situados dentro del mismo espacio. ----------

Parágrafo: En la descripción de cada local se indica tanto el área construida bruta como el área construida privada. El área construida bruta incluye el área correspondiente a columnas, muros comunes o vidrieras comunes. Para el área construida privada no se tuvo en cuenta el área que corresponde a columnas, buitrones, muros comunes o vidrieras comunes; los muros medianeros se tomaron por su eje. ----------

Los locales descritos con sus linderos, áreas y alturas son los siguientes, de acuerdo con los planos que son protocolizados con esta escritura: ----------

LOCAL No.14-46 DE LA CARRERA 43B : Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 72,90 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 68,11 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 183 al 205 y 183, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063060
Ca254160106
República de Colombia

que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con columnas; y con muro medianero que lo separa del Local No.14-48 de la Carrera 43B. POR EL ORIENTE: Con muro común que forma la fachada y que lo separa de zona común de uso exclusivo del Local No.14-48 de la Carrera 43B. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que lo separa de zona común de uso exclusivo del Local No.14-48 de la Carrera 43B; con muro común que lo separa del foso del ascensor; con vidriera que lo separa de zona común de circulación peatonal. POR EL OCCIDENTE: Con vidriera y puerta de acceso que forman la fachada y que lo separan de zona común de uso exclusivo de este mismo local; y con columnas. ----------

LOCAL No.14-48 DE LA CARRERA 43B : Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 142,18 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 136,89 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 206 al 241 y 206, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con columnas; con muro medianero que lo separa del Local No.14-50 de la Carrera 43B; y con muros comunes que lo separan de zona común de circulación y de parqueadero común de visitantes. POR EL ORIENTE: Con columnas; con muro común que lo separa de parqueadero común de visitantes; y con muro común y puerta vidriera que forman la fachada y que lo separan de zona común de uso exclusivo de este mismo local. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que lo separa de zona común de uso exclusivo de este mismo local; con muro medianero que lo separa del Local No.14-46 de la Carrera 43B; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con puerta de acceso y vidriera que forman la fachada y que lo separan de zona común de uso exclusivo de este mismo local; y con muro medianero que lo separa del Local No.14-50 de la carrera 43B. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOCAL No.14-50 DE LA CARRERA 43B : Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 52,04 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 48,52 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 247 al 268 y 247, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con columnas; y con muro común que lo separa de zona común de circulación. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro medianero que lo separa del Local No.14-48 de la Carrera 43B. POR EL SUR: Con muro medianero que lo separa del Local No.14-48 de la Carrera 43B; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; y con puerta de acceso y vidriera que forman la fachada y que lo separan de zona común de uso exclusivo de este mismo local. -----

LOCAL No.9501 DE LA CARRERA 43B No.14-44: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 102,38 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 99,68 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 411 al 421 y 411, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Local No.9503 de la Carrera 43B No.14-44; y con muro común que lo separa de parqueadero común de visitantes. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de terraza común. POR EL SUR:-Con muros comunes que lo separan de terraza común y de hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación. ----------

LOCAL No.9503 DE LA CARRERA 43B No.14-44: Situado en el sótano 5 del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit 890900941 31/10/2017 10645aiCB6A1Y09 Ca25416010S
Aa048063061 República de Colombia papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial 28/09/2017
Vo. Bo. jurídico SOLICITADO

conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 60,00 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 58,30 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 422 al 440 y 422, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Local No.9504 de la Carrera 43B No.14-44; con columnas; y con muro común que lo separa de zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de zona común de circulación vehicular y de parqueadero común de visitantes; y con columnas. POR EL SUR: Con columnas; y con muro medianero que lo separa del Local No.9501 de la Carrera 43B No.14-44. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación. ----------

LOCAL No.9504 DE LA CARRERA 43B No.14-44: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 22,00 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 20,34 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 441 al 446 y 441, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con muro común que lo separa de pasillo común de circulación. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con muro medianero que lo separa del Local No.9503 de la Carrera 43B No.14-44. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación. ----------

LOCAL No.0111 DE LA CARRERA 43A No.14-57: Situado en el primer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,80 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 250,00 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 232,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 112 al 143 y 112, punto de partida del plano RPH-108, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR EL NORTE: Con columna; y con vidriera que lo separa de zona común de acceso a la torre de oficinas y de zona común de circulación peatonal exterior. POR EL ORIENTE: Con vidriera y puerta vidriera de acceso que forman la fachada y lo separan de zona común de circulación peatonal exterior; y con columna. POR EL SUR: Con columnas; con vidriera y muro común que forman la fachada y lo separan de zona común exterior; y con muros comunes que lo separan de escaleras comunes y de cuarto común para shute de basuras y equipos técnicos. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; con muros comunes que lo separan de escaleras comunes, de cuarto común para shute de basuras y equipos técnicos, de área común de recepción de oficinas y de zona común; y con columna.

LOCAL No.0112 DE LA CARRERA 43A No.14-57: Situado en el primer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,80 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 4,15 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 3,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 100 al 105 y 100, punto de partida del plano RPH-108, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Local No.0114 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que lo separa del Local No.0113 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL SUR: Con hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con muro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

común que lo separa de escaleras comunes. ----------

LOCAL No.0113 DE LA CARRERA 43A No.14-57: Situado en el primer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,80 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 4,22 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 4,11 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 106 al 111 y 106, punto de partida del plano RPH-108, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Local No.0114 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muro medianero que lo separa del Local No.0114 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL SUR: Con hall de ascensores. POR EL OCCIDENTE: Con muro medianero que lo separa del Local No.0112 de la Carrera 43A No.14-57. ----------

LOCAL No.0114 DE LA CARRERA 43A No.14-57: Situado en el primer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,80 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 150,00 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 143,97 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 144 al 162 y 144, punto de partida del plano RPH-108, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR EL NORTE: Con columna; y con muro medianero que lo separa del Local No.0115 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL ORIENTE: Con puerta vidriera de acceso y vidriera que forman la fachada y lo separan de zona común de circulación peatonal exterior. POR EL SUR: Con vidriera y muro común que lo separan de zona común de acceso a la torre de oficinas; con columna; y con muro medianero que lo separan de los Locales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nos.0113 y 0112 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL OCCIDENTE: Con muro medianero que lo separa del Local No.0113 de la Carrera 43A; con columna; y con muro común y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

LOCAL No.0115 DE LA CARRERA 43A No.14-57: Situado en el primer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre de 3,80 metros a viga descolgada; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 171,20 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 165,60 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 163 al 170 y 163, punto de partida del plano RPH-108, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Local No.0116 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL ORIENTE: Con vidriera y puerta vidriera de acceso que forman la fachada y lo separan de zona común de circulación peatonal exterior. POR EL SUR: Con muro medianero que lo separa del Local No.0114 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

LOCAL No.0116 DE LA CARRERA 43A No.14-57: Situado en el primer piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 152,65 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 145,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 171 al 188 y 171, punto de partida del plano RPH-108, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del segundo piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR EL NORTE: Con columna; con muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior y a la rampa de acceso a los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sótanos de parqueaderos; con muro común que lo separa de escaleras comunes; y con vidriera que lo separa de zona común de circulación peatonal exterior. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro común que lo separa de escaleras comunes; con vidriera y puerta vidriera de acceso que forman la fachada y lo separan de zona común de circulación peatonal exterior. POR EL SUR: Con muro medianero que lo separa del Local No.0115 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

LOCAL No.0218 DE LA CARRERA 43A No.14-57: Situado en el segundo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 17,95 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 17,15 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 237 al 240 y 237, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con cubierta común. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del primer piso. POR EL NORTE: Con muro común que lo separa de baño común y de zona común; y con columnetas. POR EL ORIENTE: Con columnetas; y con zona común. POR EL SUR: Con columnetas; y con muro medianero que lo separa del Local No.0219 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnetas. ----------

LOCAL No.0219 DE LA CARRERA 43A No.14-57: Situado en el segundo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 25,63 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 24,39 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 233 al 236 y 233, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con cubierta común. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del primer piso. POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NORTE: Con muro medianero que lo separa del Local No.0218 de la Carrera 43A No.14-57; y con columnetas. POR EL ORIENTE: Con columnetas; y con zona común. POR EL SUR: Con columneta; y con muro medianero que lo separa del Local No.0220 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnetas. ----------

LOCAL No.0220 DE LA CARRERA 43A No.14-57: Situado en el segundo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 20,00 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 19,03 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 229 al 232 y 229, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con cubierta común. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del primer piso. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Local No.0219 de la Carrera 43A No.14-57; y con columnetas. POR EL ORIENTE: Con columnetas; y con zona común. POR EL SUR: Con columneta; y con muro medianero que lo separa del Local No.0221 de la Carrera 43A No.14-57. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnetas. ----------

LOCAL No.0221 DE LA CARRERA 43A No.14-57: Situado en el segundo piso de la torre de oficinas del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable; con un área construida bruta incluyendo muros comunes y columnas de 21,38 metros cuadrados; y con un área construida privada excluyendo muros comunes, columnas y buitrones de 20,35 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 225 al 228 y 225, punto de partida del plano RPH-109, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con cubierta común. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del primer piso. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Local No.0220 de la Carrera 43A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No.14-57; y con columnetas. POR EL ORIENTE: Con columnetas; y con zona común. POR EL SUR: Con zona común; con columnetas; y con muro común que la separa de terraza común de uso exclusivo de la Oficina No.0224. POR EL OCCIDENTE: Con columnetas; y con muro común y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

IV) PARQUEADEROS, PARQUEADEROS CON CUARTO ÚTIL INTEGRADO Y PARQUEADEROS DE MOTOS

Existen doscientos sesenta y seis (266) parqueaderos situados cinco (5) en el sótano 1, cuatro (4) en el sótano 2, sesenta y cuatro (64) en el sótano 3, ochenta (80) en el sótano 4, cincuenta y cinco (55) en el sótano 5, doce (12) en el sótano 6 y cuarenta y seis (46) en el sótano 7. ----------

Existen catorce (14) parqueaderos con cuarto útil integrado situados tres (3) en el sótano 3, dos (2) en el sótano 4 y nueve (9) en el sótano 7.----------

Y existen también cuarenta y siete (47) parqueaderos de motos, situados nueve (9) en el sótano 1, veintinueve (29) en el sótano 4 y nueve (9) en el sótano 6. ----------

El dominio particular y exclusivo para los parqueaderos se ejerce sobre los siguientes bienes: La superficie correspondiente al área que va a indicarse encerrada dentro de las líneas que unen los puntos que se relacionan para cada uno de ellos como su perímetro; y en general, todo el volumen comprendido entre la superficie dicha, la losa que le sirve de cubierta y las líneas o muros que circundan el área citada. ----------

El dominio particular y exclusivo para los parqueaderos con cuarto útil integrado se ejerce sobre los siguientes bienes: La superficie correspondiente al área que va a determinarse encerrada dentro de las líneas que unen los puntos que se relacionan para cada uno de ellos como su perímetro; el revestimiento del piso, de los muros que delimitan el área y de la losa que le sirve de cubierta en el cuarto útil; la puerta de acceso al cuarto útil; y en general, todo el volumen comprendido entre la superficie dicha, la losa que los cubre y las líneas o muros que circundan el área citada. ----------

El dominio particular y exclusivo para los parqueaderos de motos se ejerce sobre los siguientes bienes: La superficie correspondiente al área que va a determinarse

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

encerrada dentro de las líneas que unen los puntos que se relacionan para cada uno de ellos como su perímetro; y en general, todo el volumen comprendido entre la superficie dicha, la losa que le sirve de cubierta y las líneas o muros que circundan el área citada.----------

Parágrafo 1: La altura libre para los parqueaderos, los parqueaderos de motos y los parqueaderos con cuarto útil integrado se reduce dónde existen tuberías descolgadas y ductos para el sistema de extracción del monóxido de carbono. -------

Parágrafo 2: En la descripción de cada parqueadero, parqueadero de motos y parqueadero con cuarto útil integrado se indica el área construida privada. Para la determinación del área construida privada no se tuvo en cuenta el área que corresponde a muros comunes, buitrones y columnas y los muros medianeros se tomaron por su eje. ----------

A todos estos parqueaderos, parqueaderos con cuarto útil integrado y parqueaderos de motos se accede por la puerta identificada en la nomenclatura urbana con el No.14-63 de la Carrera 43A.----------

Los parqueaderos, los parqueaderos de motos y parqueaderos con cuarto útil integrado descritos con sus linderos, áreas y alturas son los siguientes, de acuerdo con los planos que son protocolizados con esta escritura:----------

CARRERA 43A No.14-63

PARQUEADERO DE MOTO No.99045: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 4 y 1, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con zona común. POR EL ORIENTE: Con muro común que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.99046. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular. ----------

PARQUEADERO DE MOTO No.99046: Situado en el sótano 1 del conjunto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063065
República de Colombia
31/10/2017
28/05/2017

inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 5 al 8 y 5, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.99045. POR EL ORIENTE: Con muro común que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.99047. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.99047: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 9 al 12 y 9, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.99046. POR EL ORIENTE: Con muro común que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.99048. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.99048: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 13 al 16 y 13, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.99047. POR EL ORIENTE: Con muro común que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.99049. POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.99049: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 17 al 20 y 17, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.99048. POR EL ORIENTE: Con muro común que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.99050. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.99050: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 21 al 24 y 21, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.99049. POR EL ORIENTE: Con muro común que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.99051. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.99051: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 25 al 28 y 25, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No.99050. POR EL ORIENTE: Con muro común que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.99052. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.99052: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 29 al 32 y 29, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.99051. POR EL ORIENTE: Con muro común que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.99053. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.99053: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 33 al 36 y 33, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.99052. POR EL ORIENTE: Con muro común que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con zona común y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.99069: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,17 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 37 al 46 y 37, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas y con parqueadero común de visitantes. POR EL SUR: Con columnas; y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 3. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.99070. ----------

PARQUEADERO No.99070: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,36 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 47 al 54 y 47, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.99069. POR EL SUR: En parte con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 3; en parte con muro común que lo separa de pasillo común de circulación peatonal; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación peatonal y de buitrón. ----------

PARQUEADERO No.99071: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 55 al 58 y 55, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.99072. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación peatonal.----------

PARQUEADERO No.99072: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,42 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 59 al 68 y 59, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columnas y con el Parqueadero No.99073. POR EL SUR: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.99071.----------

PARQUEADERO No.99073: Situado en el sótano 1 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,42 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 69 al 78 y 69, punto de partida del plano RPH-107, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del primer piso. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR EL NORTE: Con columnas y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con parqueadero común de visitantes. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columnas y con el Parqueadero No.99072.----------

PARQUEADERO No.98088: Situado en el sótano 2 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 111 al 114 y 111, punto de partida del plano RPH-106, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.98089. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de cuartos útiles comunes y de zona común de circulación peatonal.----------

PARQUEADERO No.98089: Situado en el sótano 2 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,42 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 115 al 124 y 115, punto de partida del plano RPH-106, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior, y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columnas y con el Parqueadero No.98090. POR EL SUR: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.98088. ----------

PARQUEADERO No.98090: Situado en el sótano 2 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,42 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 125 al 134 y 125, punto de partida del plano RPH-106, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR EL NORTE: Con columnas; y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.98091. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.98089; y con columnas.----------

PARQUEADERO No.98091: Situado en el sótano 2 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 135 al 138 y 135, punto de partida del plano RPH-106, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 1. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con zona común peatonal. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.98090.----------

PARQUEADERO No.97021: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,73 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 127 al 134 y 127, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna y con zona común. POR EL ORIENTE: Con columnas y con el Parqueadero No.97044, del nivel inferior del mismo sótano 3. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97022. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.97022: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,27 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 135 al 138 y 135, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97021. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97043, del nivel inferior del mismo sótano 3. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97023. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97023: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,27 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 139 al 142 y 139, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97022. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97042, del nivel inferior del mismo sótano 3. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97024. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97024: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,93 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 143 al 150 y 143, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97023. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97041, del nivel inferior del mismo sótano 3; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97025 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97025: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,69 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 151 al 158 y 151, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.97024. POR EL ORIENTE: Con columna; y con el Parqueadero No.97040, del nivel inferior del mismo sótano 3. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97026.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063069
28/06/2017
Papel para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. 31/10/2017 10442A1YYAIs0C8D Ca254160097

POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.-----

PARQUEADERO No.97026: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,28 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 159 al 162 y 159, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97025. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97039, del nivel inferior del mismo sótano 3. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97027. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97027: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,70 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 163 al 170 y 163, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97026. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97038, del nivel inferior del mismo sótano 3; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97028 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97028: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,70 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 171 al 178 y 171, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No.97027. POR EL ORIENTE: Con columna; y con el Parqueadero No.97037, del nivel inferior del mismo sótano 3. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97029. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----

PARQUEADERO No.97029: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,63 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 179 al 186 y 179, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97028. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97036, del nivel inferior del mismo sótano 3; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97030 y con columna.-POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97030: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,38 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 187 al 194 y 187, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.97029. POR EL ORIENTE: Con columna; y con el Parqueadero No.97035, del nivel inferior del mismo sótano 3. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97031. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.-----

PARQUEADERO No.97031: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,27 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 195 al 198 y 195, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063070
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a.

losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97030. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97034, del nivel inferior del mismo sótano 3. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97032. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97032: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,97 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 206 y 199, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97031. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97033, del nivel inferior del mismo sótano 3; y con columna. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97033: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,22 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 207 al 212 y 207, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97034. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97032, del nivel superior del mismo sótano 3. ----------

PARQUEADERO No.97034: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 213 al 216 y 213, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97035. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97033. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97031, del nivel superior del mismo sótano 3.----------

PARQUEADERO No.97035: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,58 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 217 al 222 y 217, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97036 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97034. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97030, del nivel superior del mismo sótano 3.----------

PARQUEADERO No.97036: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,83 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 223 al 228 y 223, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97037. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con el Parqueadero No.97035. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97029, del nivel superior del mismo sótano 3.----------

PARQUEADERO No.97037: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
28/06/2017
Aa048063071
Ca254180095
31/10/2017
10845aICGD8A1YGA

denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,89 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 229 al 236 y 229, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97038 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97036. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97028, del nivel superior del mismo sótano 3; y con columna.-----

PARQUEADERO No.97038: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,89 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 237 al 244 y 237, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97039. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con el Parqueadero No.97037. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con el Parqueadero No.97027, del nivel superior del mismo sótano 3.----------

PARQUEADERO No.97039: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 245 al 248 y 245, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97040. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97038. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97026, del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

nivel superior del mismo sótano 3.----------

PARQUEADERO No.97040: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,83 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 249 al 254 y 249, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97041 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97039. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97025, del nivel superior del mismo sótano 3.----------

PARQUEADERO No.97041: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,08 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 255 al 260 y 255, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97042. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con el Parqueadero No.97040. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97024, del nivel superior del mismo sótano 3.----------

PARQUEADERO No.97042: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 261 al 264 y 261, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97043. POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063072
República de Colombia

ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97041. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97023, del nivel superior del mismo sótano 3.----------

PARQUEADERO No.97043: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 265 al 268 y 265, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97044. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97042. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97022, del nivel superior del mismo sótano 3.----------

PARQUEADERO No.97044: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,90 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 269 al 274 y 269, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna y con zona común. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97043. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97021, del nivel superior del mismo sótano 3; y con columna.----------

PARQUEADERO No.97054: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 311 al 318 y 311, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna, con parqueadero de moto, común para visitantes, y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97055. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.97055: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 319 al 322 y 319, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97054. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97056. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97056: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 323 al 330 y 323, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97055. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97057 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97057: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063073
República de Colombia
28/06/2017

descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 331 al 338 y 331, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.97056. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97058. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.97058: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 339 al 346 y 339, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97057. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97059 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97059: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,76 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 347 al 354 y 347, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.97058. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97060. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.97060: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 355 al 358 y 355, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97059. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97061. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97061: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,26 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 359 al 366 y 359, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97060. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97062 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97062: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,76 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 367 al 374 y 367, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.97061. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muro común que lo separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97063. POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063074
República de Colombia
28/06/2017
Cadena s.a. 31/10/2017 10842A1YDAIaGC6b Ca254160092

OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.97063: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 375 al 378 y 375, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97062. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con columna; con parqueaderos de motos, comunes para visitantes; y con zona común de circulación. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.97072: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 411 al 414 y 411, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación peatonal. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97073.----------

PARQUEADERO No.97073: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,02 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 415 al 422 y 415, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97072. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con el Parqueadero No.97074.----

PARQUEADERO No.97074: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 15,02 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 423 al 430 y 423, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular; y con columna. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97073 y con columna. POR EL SUR: Con columna y con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97075.----------

PARQUEADERO No.97075: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 431 al 434 y 431, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97074. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97076.----------

PARQUEADERO No.97076: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,97 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 435 al 442 y 435, punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97075. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con el Parqueadero No.97077, separado en parte por muro medianero.----------

PARQUEADERO No.97077: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellin; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,28 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 443 al 448 y 443, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97076 y con columna. POR EL SUR: Con columna y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97078.----------

PARQUEADERO No.97078: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellin; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 449 al 452 y 449, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97077. POR EL SUR: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97079.----------

PARQUEADERO No.97079: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,93 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 453 al 460 y 453, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: En parte con muro común que lo separa de shute de basuras, y en parte con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97078. POR EL SUR: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: En parte con muros comunes que lo separan de cuarto útil común y del shute de basuras; y en parte con zona común de circulación peatonal. ----------

PARQUEADERO No.97080: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 461 al 464 y 461, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: En parte con zona común de circulación peatonal; y en parte con muro común que lo separa de cuarto útil común. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97081.----------

PARQUEADERO No.97081: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 465 al 468 y 465, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063076
República de Colombia

POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97080. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97082.----------

PARQUEADERO No.97082: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 469 al 476 y 469, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97081. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.97083.----------

PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No.97083: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 19,87 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 477 al 492 y 477, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.97084; con zona común de circulación vehicular; y con columna. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97082 y con columna. POR EL SUR: Con columnas; y con muros comunes que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muros medianeros que lo separan del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.97084.----------

PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No.97084: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063077

propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 17,62 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 493 al 500 y 493, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular, separado en parte con muro común. POR EL ORIENTE: Con muros medianeros que lo separan del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.97083. POR EL SUR: En parte con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.97083; y en parte con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97085.----------

PARQUEADERO No.97085: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,34 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 501 al 510 y 501, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.97084. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a terraza común en el sótano 5 y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columnas y con el Parqueadero No.97086.----------

PARQUEADERO No.97086: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,34 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 511 al 520 y 511, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97085 y con columnas. POR EL SUR: Con columnas y con muro común y vano que lo separan de terraza común en el sótano 3. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97087.--------

PARQUEADERO No.97087: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,36 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 521 al 528 y 521, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97086. POR EL SUR: Con muro común y vano que lo separan de terraza común en el sótano 3; con muro común que lo separa de pasillo común de circulación; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y muros comunes que lo separan de pasillo común de circulación y de buitrón.----------

PARQUEADERO No.97088: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 4 y 1, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.97089. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación peatonal.----------

PARQUEADERO No.97089: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida privada de 13,42 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 5 al 14 y 5, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columnas y con el Parqueadero No.97090. POR EL SUR: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97088.----------

PARQUEADERO No.97090: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,42 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 15 al 24 y 15, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.97091. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columnas y con el Parqueadero No.97090.----------

PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No.97091: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 17,74 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 25 al 32 y 25 punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna, con muro medianero que lo separa del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063078
República de Colombia

Parqueadero No.97093, y con muro común que lo separa de cuarto útil común. POR EL SUR: Con muro común que lo separa de cuarto útil común; y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.97090; y con columna.----------

PARQUEADERO No.97093: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 37 al 42 y 37, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de los fosos de los ascensores y con columna. POR EL SUR: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de cuarto útil común; y con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.97091.----------

PARQUEADERO No.97094: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,22 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 47 al 54 y 47, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97095. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular; y con columna. POR EL SUR: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con hall de los ascensores. ----------

PARQUEADERO No.97095: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 55 al 58 y 55, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97096. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97094. POR EL OCCIDENTE: Con hall de los ascensores. ----------

PARQUEADERO No.97096: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,64 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 59 al 66 y 59, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97097 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97095. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de escaleras comunes; y con columna. ----------

PARQUEADERO No.97097: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,89 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 67 al 74 y 67, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97098. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97096 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior.

PARQUEADERO No.97098: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 75 al 82 y 75, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97099 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97097. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columna.----------

PARQUEADERO No.97099: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 90 y 83, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97100. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97098 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. --

PARQUEADERO No.97100: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 91 al 94 y 91, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97101. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97099. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

PARQUEADERO No.97101: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 95 al 102 y 95, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97102 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97100. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columna. ----------

PARQUEADERO No.97102: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,20 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 103 al 110 y 103, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97103. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.970101 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

PARQUEADERO No.97103: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 111 al 114 y 111, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97104. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97102. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

PARQUEADERO No.97104: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 115 al 118 y 115, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.97105. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97103. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

PARQUEADERO No.97105: Situado en el sótano 3 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,50 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,94 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 119 al 126 y 119, punto de partida del plano RPH-105, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 2. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.97104. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columna.----------

PARQUEADERO No.96021: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida privada de 13,73 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 117 al 124 y 117, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con pasamanos metálico que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL ORIENTE: Con columna y con el Parqueadero No.96044, del nivel inferior del mismo sótano 4. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96022. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.96022: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,27 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 125 al 128 y 125, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96021. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96043, del nivel inferior del mismo sótano 4. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96023. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96023: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,27 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 129 al 132 y 129, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96022. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96042, del nivel inferior del mismo sótano 4. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96024. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063081
República de Colombia
28/06/2018

PARQUEADERO No.96024: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,93 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 133 al 140 y 133, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96023. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96041, del nivel inferior del mismo sótano 4; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96025 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96025: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,69 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 141 al 148 y 141, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.96024. POR EL ORIENTE: Con columna; y con el Parqueadero No.96040, del nivel inferior del mismo sótano 4. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96026. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.-----

PARQUEADERO No.96026: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,28 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 149 al 152 y 149, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96025. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96039, del nivel inferior del mismo sótano 4.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96027. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96027: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,70 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 153 al 160 y 153, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96026. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96038 del nivel inferior del mismo sótano 4; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96028 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96028: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,70 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 161 al 168 y 161, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.96027. POR EL ORIENTE: Con columna; y con el Parqueadero No.96037, del nivel inferior del mismo sótano 4. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96029. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. -----

PARQUEADERO No.96029: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,63 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 169 al 176 y 169, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063082
República de Colombia
28/06/2017
Cadena s.a. 31/10/2017 19644CG18A1YKAla Ca254160084

separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96028. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96036, del nivel inferior del mismo sótano 4; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96030 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96030: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,38 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 177 al 184 y 177, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.96029. POR EL ORIENTE: Con columna; y con el Parqueadero No.96035, del nivel inferior del mismo sótano 4. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96031. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.-----

PARQUEADERO No.96031: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,27 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 185 al 188 y 185, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96030. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96034, del nivel inferior del mismo sótano 4. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96032. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96032: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,97 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 189 al 196 y 189, punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96031. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96033, del nivel inferior del mismo sótano 4, y con columna. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96033: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,22 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 197 al 202 y 197, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96034. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96032, del nivel superior del mismo sótano 4. ----------

PARQUEADERO No.96034: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 203 al 206 y 203, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96035. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96033. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96031, del nivel superior del mismo sótano 4.----------

PARQUEADERO No.96035: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063083
28/06/2017
Cadena s.a.

municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,58 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 207 al 212 y 207, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96036 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96034. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96030, del nivel superior del mismo sótano 4.----------

PARQUEADERO No.96036: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,83 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 213 al 218 y 213, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96037. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con el Parqueadero No.96035. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96029, del nivel superior del mismo sótano 4.----------

PARQUEADERO No.96037: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,89 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 219 al 226 y 219, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96038 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96036. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96028, del nivel superior del mismo sótano 4; y con columna.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO No.96038: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,89 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 227 al 234 y 227, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96039. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con el Parqueadero No.96037. POR EL OCCIDENTE: Con columna; y con el Parqueadero No.96027, del nivel superior del mismo sótano 4.----------

PARQUEADERO No.96039: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 235 al 238 y 235, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96040. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96038. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96026, del nivel superior del mismo sótano 4.----------

PARQUEADERO No.96040: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,83 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 239 al 244 y 239, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96041 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96039. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96025, del nivel superior del mismo sótano 4.----------

PARQUEADERO No.96041: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,08 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 245 al 250 y 245, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96042. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con el Parqueadero No.96040. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96024, del nivel superior del mismo sótano 4.----------

PARQUEADERO No.96042: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 251 al 254 y 251, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96043. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96041. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96023, del nivel superior del mismo sótano 4.----------

PARQUEADERO No.96043: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 255 al 258 y 255, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96044. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96042. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96022, del nivel superior del mismo sótano 4. ----------

PARQUEADERO No.96044: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,90 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 259 al 264 y 259, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con pasamanos metálico que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96043. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96021, del nivel superior del mismo sótano 4; y con columna.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96045: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 265 al 268 y 265, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96046. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96046: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063085
28/06/2017

cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 269 al 272 y 269, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96045. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96047. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96047: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 273 al 276 y 273, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96046. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96048. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96048: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 277 al 280 y 277, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96047. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96049. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96049: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 281 al 284 y 281, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96048. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96050. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96050: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 285 al 288 y 285, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96049. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96051. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96051: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 289 al 292 y 289, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96050. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96052. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO DE MOTO No.96052: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 293 al 296 y 293, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96051. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96053. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96053: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 297 al 300 y 297, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96052. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con zona común y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96054: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 301 al 308 y 301, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con zona común que lo separan del Parqueadero de Moto No.96053; y con muro común y vano que separan

Vo. Bo. Jurídica

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de vacío sobre el sótano 6. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96055. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.96055: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 309 al 312 y 309, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96054. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96056. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96056: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 313 al 320 y 313, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96055. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96057 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96057: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 321 al 328 y 321, punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.96056. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96058. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.96058: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 329 al 336 y 329, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96057. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6 y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96059 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96059: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,76 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 337 al 344 y 337, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.96058. POR EL ORIENTE: Con columna y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96060. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.96060: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 345 al 348 y 345, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96059. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96061. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96061: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,17 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 349 al 356 y 349, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96060. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6 y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96062 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96062: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,35 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 357 al 364 y 357, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.96061. POR EL ORIENTE: Con columna y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96063. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.96063: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063088
28/06/2017

denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellin; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 365 al 368 y 365, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96062. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con columna; con los Parqueaderos de Motos No.96067, 96066, 96065 y 96064; y con zona común de circulación. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96064: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellin; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 369 al 372 y 369, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96063. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero de Moto No.96065. POR EL SUR: Con zona común de circulación. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación.--

PARQUEADERO DE MOTO No.96065: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellin; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 373 al 376 y 373, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96063. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero de Moto No.96066. POR EL SUR: Con zona común de circulación. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero de Moto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No.96064.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96066: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 377 al 380 y 377, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96063. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero de Moto No.96067. POR EL SUR: Con zona común de circulación. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero de Moto No.96065.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96067: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 381 al 384 y 381, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96063. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común. POR EL SUR: Con zona común de circulación. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero de Moto No.96066.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96068: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 385 al 388 y 385, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

circulación. POR EL ORIENTE: Con zona común. POR EL SUR: Con pilas y muro de contención. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero de Moto No.96069.--------

PARQUEADERO DE MOTO No.96069: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 389 al 392 y 389, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero de Moto No.96068. POR EL SUR: Con pilas y muro de contención. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero de Moto No.96070.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96070: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 393 al 396 y 393, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero de Moto No.96069. POR EL SUR: Con pilas y muro de contención. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero de Moto No.96071.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96071: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 397 al 400 y 397, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero de Moto No.96070. POR EL SUR: Con pilas y muro de contención. POR EL OCCIDENTE: Con zona común y con columna.----------

PARQUEADERO No.96072: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 401 al 404 y 401, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación peatonal. POR EL SUR: Con pilas y muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96073.----------

PARQUEADERO No.96073: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,02 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 405 al 412 y 405, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96072. POR EL SUR: Con pilas y muro común de contención y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con el Parqueadero No.96074.----------

PARQUEADERO No.96074: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 15,02 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 413 al 420 y 413, punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063090
Ca254160076
31/10/2017
28/06/2017

de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96073 y con columna. POR EL SUR: Con columna y con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96075.----------

PARQUEADERO No.96075: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 421 al 424 y 421, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96074. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96076.----------

PARQUEADERO No.96076: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,54 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 425 al 432 y 425, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96075. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con el Parqueadero No.96077.------

PARQUEADERO No.96077: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida privada de 13,24 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 433 al 438 y 433, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96076 y con columna. POR EL SUR: Con columna y con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96078.----------

PARQUEADERO No.96078: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 439 al 442 y 439, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96077. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96079.----------

PARQUEADERO No.96079: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,31 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 443 al 450 y 443, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96078. POR EL SUR: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: En parte con zona común; en parte con muro común que lo separa del shute de basuras; y en parte con zona común de circulación peatonal.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063091
República de Colombia
28/06/2017

PARQUEADERO DE MOTO No.96080: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 451 al 454 y 451 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación peatonal y con muro común que lo separa del shute de basuras. POR EL SUR: Con muro común que lo separa de cuarto útil común. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación peatonal.----------

PARQUEADERO No.96082: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 455 al 458 y 455, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación peatonal y con muro común que lo separa de cuarto útil común. POR EL SUR: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96083.----------

PARQUEADERO No.96083: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 465 al 468 y 465, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96082. POR EL SUR: Con muro común y vano que forman la fachada y que da en parte a zona común exterior y en parte a terraza común de uso exclusivo del Local No.14-48 de la Carrera 43B. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96084.----------

PARQUEADERO No.96084: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 469 al 476 y 469, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96083. POR EL SUR: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo del Local No.14-48 de la Carrera 43B; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con el Parqueadero No.96085.----------

PARQUEADERO No.96085: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,05 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 477 al 484 y 477, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular con columna. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96084 y con columna. POR EL SUR: Con columna; y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo del Local No.14-48 de la Carrera 43B. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de cuarto útil común; y con zona común de circulación peatonal.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96087: Situado en el sótano 4 del conjunto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063092
República de Colombia
28/06/2017

inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 493 al 496 y 493 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación peatonal. POR EL SUR: Con muro común que lo separa de cuarto útil común. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96088.----------

PARQUEADERO No.96088: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,64 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 497 al 500 y 497, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación, con el Parqueadero de Moto No.96087; y con muro común que lo separa de cuarto útil común. POR EL SUR: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo del Local No.14-48 de la Carrera 43B. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96089.----------

PARQUEADERO No.96089: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,34 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 501 al 510 y 501, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con zona común de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96088. POR EL SUR: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo del Local No.14-48 de la Carrera 43B; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columnas y con el Parqueadero No.96090.----------

PARQUEADERO No.96090: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,84 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 511 al 520 y 511, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96089 y con columnas. POR EL SUR: Con columnas; con el Parqueadero No.96093 y con zona común de circulación peatonal. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96091.----------

PARQUEADERO No.96091: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 521 al 528 y 521, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96090. POR EL SUR: Con zona común de circulación peatonal y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación peatonal.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96092: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 529 al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

532 y 529 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación. POR EL SUR: Con zona común de circulación. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación y con columna.----------

PARQUEADERO No.96093: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,96 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 533 al 539 y 533, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación peatonal, con el Parqueadero No.96090 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 5. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96094. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96094: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,05 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 540 al 549 y 540, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96093. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 5, y con columnas. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96095 y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.96095: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 550 al 559 y 550, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96094 y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columnas y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común de uso exclusivo del Local No.14-48 de la Carrera 43B. POR EL SUR: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 5. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.96096: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,70 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 560 al 567 y 560, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con muros comunes que lo separan de los fosos de los ascensores. POR EL SUR: En parte con columna; en parte con muro común que lo separa de búitrón; y en parte con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96097. ----------

PARQUEADERO No.96097: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 568 al 571 y 568, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96096. POR EL SUR: En parte con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y en parte con muro común que lo separa de buitrón. POR EL OCCIDENTE: En parte con muro común que lo separa de las escalas; y en parte con zona común de circulación peatonal. ----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96098: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 572 al 575 y 572 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96099. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación. POR EL SUR: Con zona común de circulación. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común de acceso en sótano 6.-----

PARQUEADERO DE MOTO No.96099: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 576 al 579 y 576 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96100. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96098. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y persiana metálica que forman la fachada y que dan a zona común de acceso en sótano 6, y con columna. ----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96100: Situado en el sótano 4 del conjunto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 580 al 583 y 580 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96101. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96099. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común. ----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96101: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 584 al 587 y 584 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96102. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96100. POR EL OCCIDENTE: Con zona común. ----------

PARQUEADERO No.96102: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,37 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 588 al 599 y 588, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columnas y con el Parqueadero No.96103. POR EL ORIENTE: Con columnas y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con zona comunes y con el Parqueadero de Moto No.96101. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063095
República de Colombia

que dan a terraza común en el sótano 6; y con columnas.----------

PARQUEADERO No.96103: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,21 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 600 al 611 y 600, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96104. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columnas. POR EL SUR: Con columnas y con el Parqueadero No.96102. POR EL OCCIDENTE: Con columnas y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 6.----------

PARQUEADERO No.96104: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,44 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 612 al 615 y 612, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96105. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96103. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 6.----------

PARQUEADERO No.96105: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,66 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 616 al 627 y 616, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columnas y con el Parqueadero No.96106. POR EL ORIENTE: Con columnas y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR Con el Parqueadero No.96104. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 6; y con columnas. ----------

PARQUEADERO No.96106: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,89 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 628 al 639 y 628, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96107. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columnas. POR EL SUR Con columnas y con el Parqueadero No.96105. POR EL OCCIDENTE: Con columnas y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 6. ----------

PARQUEADERO No.96107: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,46 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 640 al 643 y 640, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con zona común. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR Con el Parqueadero No.96106. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 6. ----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96108: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063096
República de Colombia
28/06/2017
Cadena s.a.
31/10/2017
Ca254160020

metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 644 al 647 y 644 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.96109. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación. POR EL SUR: Con columna y con zona común. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 6.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96109: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 648 al 651 y 648 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común de circulación. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.96108. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a terraza común en el sótano 6.----------

PARQUEADERO No.96110: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 652 al 655 y 652, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96111. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con zona común de circulación peatonal. POR EL OCCIDENTE: Con zona común.----------

PARQUEADERO No.96111: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 656 al 659 y 656, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con zona común. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96110. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y persiana metálica que forman la fachada y que dan a cubierta del acceso a la torre de vivienda.----------

PARQUEADERO No.96112: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 660 al 663 y 660, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96113. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación peatonal.----------

PARQUEADERO No.96113: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,64 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 664 al 671 y 664, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior; y con columna. POR EL ORIENTE: En parte con columnas; en parte con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.96115; y en parte con zona común. POR EL SUR: Con zona

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96112.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96114: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 672 al 675 y 672 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.96115. POR EL ORIENTE: Con zona común. POR EL SUR: Con zona común de circulación. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común.----------

PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No.96115: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 17,51 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 4 y 1 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columna y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96116. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular; con muros comunes que lo separan de zonas comunes; y con muro medianero que lo separa del Parqueadero de Moto No.96114. POR EL OCCIDENTE: Con zona común; con muro medianero que lo separa del Parqueadero No.96113; y con columna.----------

PARQUEADERO No.96116: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,42 metros cuadrados; cuyo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

perímetro está determinado por la línea que une los puntos 5 al 14 y 5, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columnas y con el Parqueadero No.96117. POR EL SUR: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.96115.----------

PARQUEADERO No.96117: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,42 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 15 al 24 y 15, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con columnas y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.96118. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columnas y con el Parqueadero No.96116.----------

PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No.96118: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 18,48 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 25 al 28 y 25 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior, y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro medianero que lo separa del Parqueadero No.96121; con el Parqueadero de Moto No.96119; y con zona común.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063098
28/06/2017

POR EL SUR: Con muros medianeros que lo separan de los Parqueaderos de Moto Nos.96120 y 96119; con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.96117.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.96119: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 29 al 31 y 29 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.96118. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común. POR EL SUR: Con zona común de circulación. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.96118.----

PARQUEADERO DE MOTO No.96120: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 32 al 33 y 32 punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.96118. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.96121. POR EL SUR: Con zona común de circulación. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común.----------

PARQUEADERO No.96121: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,72 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 34 al 36 y 34, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con muro común que forma la fachada y que da a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de escaleras comunes y de los fosos de los ascensores; y con columna. POR EL SUR: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con zona común; con el Parqueadero de Moto No.96120 y con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.96118.--------

PARQUEADERO No.96122: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,22 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 37 al 44 y 37, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96123. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con hall de los ascensores.----------

PARQUEADERO No.96123: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 45 al 48 y 45, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96124. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96122. POR EL OCCIDENTE: Con hall de los ascensores.----------

PARQUEADERO No.96124: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
28/06/2017
Aa048063099

descolgada; con un área construida privada de 12,64 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 49 al 56 y 49, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96125 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96123. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de escaleras comunes y con columna.----------

PARQUEADERO No.96125: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,89 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 57 al 64 y 57, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96126. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96124 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior.--

PARQUEADERO No.96126: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 65 al 72 y 65, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96127 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96125. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior y con columna.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO No.96127: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 73 al 80 y 73, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96128. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96126 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior.--

PARQUEADERO No.96128: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 81 al 84 y 81, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96129. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96127. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. ----------

PARQUEADERO No.96129: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 85 al 92 y 85, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96130 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063100
República de Colombia
28/06/2017

vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96128. POR EL OCCIDENTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior y con columna.----------

PARQUEADERO No.96130: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,20 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 93 al 100 y 93, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96131. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96129 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.96131: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 101 al 104 y 101, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96132. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96130. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.-----

PARQUEADERO No.96132: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 105 al 108 y 105, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.96133. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96131. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----

PARQUEADERO No.96133: Situado en el sótano 4 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,60 metros cuadrados; cuyo perímetro está determiñado por la linea que une los puntos 109 al 116 y 109, punto de partida del plano RPH-104, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 3. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR EL NORTE: Con muro común de contención y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.96132. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención y con columna.----------

PARQUEADERO No.95021: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,73 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la linea que une los puntos 127 al 134 y 127, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna y con pasamanos metálico que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con el Parqueadero No.95044, del nivel inferior del mismo sótano 5. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95022. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.95022: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,27 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la linea que une los puntos 135 al 138 y 135, punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063101
28/06/2017
Cadena s.a.
31/10/2017
Ca254160005

de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95021. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95043, del nivel inferior del mismo sótano 5. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95023. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95023: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,27 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 139 al 142 y 139, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95022. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95042, del nivel inferior del mismo sótano 5. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95024. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95024: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,93 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 143 al 150 y 143, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95023. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95041, del nivel inferior del mismo sótano 5; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95025 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95025: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida privada de 12,69 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 151 al 158 y 151, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.95024. POR EL ORIENTE: Con columna; y con el Parqueadero No.95040, del nivel inferior del mismo sótano 5. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95026. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.------

PARQUEADERO No.95026: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,28 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 159 al 162 y 159, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95025. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95039, del nivel inferior del mismo sótano 5. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95027. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95027: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,70 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 163 al 170 y 163, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95026. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95038, del nivel inferior del mismo sótano 5; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95028 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95028: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,69 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 171 al 178 y 171, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.95027. POR EL ORIENTE: Con columna; y con el Parqueadero No.95037, del nivel inferior del mismo sótano 5. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95029. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.------

PARQUEADERO No.95029: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,63 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 179 al 186 y 179, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95028. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95036, del nivel inferior del mismo sótano 5; y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95030 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95030: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,38 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 187 al 194 y 187, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.95029. POR EL ORIENTE: Con columna; y con el Parqueadero No.95035, del nivel inferior del mismo sótano 5. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95031.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----

PARQUEADERO No.95031: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,27 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 195 al 198 y 195, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95030. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95034, del nivel inferior del mismo sótano 5. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95032. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95032: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,97 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 199 al 206 y 199, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95031. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95033, del nivel inferior del mismo sótano 5; y con columna. POR EL SUR: Con zona común y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95033: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,22 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 207 al 212 y 207, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95034. POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063103
República de Colombia
28/06/2017

ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con zona común. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95032, del nivel superior del mismo sótano 5. ----------

PARQUEADERO No.95034: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 213 al 216 y 213, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95035. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95033. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95031, del nivel superior del mismo sótano 5.----------

PARQUEADERO No.95035: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,58 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 217 al 222 y 217, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95036 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95034. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95030, del nivel superior del mismo sótano 5.----------

PARQUEADERO No.95036: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,83 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 223 al 228 y 223, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95037. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con el Parqueadero No.95035. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95029, del nivel superior del mismo sótano 5.----------

PARQUEADERO No.95037: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,89 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 229 al 236 y 229, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95038 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95036. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95028, del nivel superior del mismo sótano 5; y con columna.-----

PARQUEADERO No.95038: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,89 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 237 al 244 y 237, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95039. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con el Parqueadero No.95037. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con el Parqueadero No.95027, del nivel superior del mismo sótano 5.----------

PARQUEADERO No.95039: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063104
República de Colombia
28/06/2017

perímetro está determinado por la línea que une los puntos 245 al 248 y 245, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95040. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95038. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95026, del nivel superior del mismo sótano 5.----------

PARQUEADERO No.95040: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,83 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 249 al 254 y 249, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95041 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95039. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95025, del nivel superior del mismo sótano 5.----------

PARQUEADERO No.95041: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,08 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 255 al 260 y 255, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95042. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con el Parqueadero No.95040. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95024, del nivel superior del mismo sótano 5.----------

PARQUEADERO No.95042: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 261 al 264 y 261, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95043. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95041. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95023, del nivel superior del mismo sótano 5.----------

PARQUEADERO No.95043: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 265 al 268 y 265, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95044. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95042. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95022, del nivel superior del mismo sótano 5.----------

PARQUEADERO No.95044: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,90 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 269 al 274 y 269, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna y con pasamanos metálico que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95043. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95021, del nivel superior del mismo sótano 5;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063105
República de Colombia

y con columna.----------

PARQUEADERO No.95054: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 311 al 318 y 311, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna y con zona común que lo separan del parqueadero de visitantes de moto; y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95055. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.95055: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 319 al 322 y 319, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95054. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95056. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95056: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 323 al 330 y 323, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95055. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6, y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95057 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95057: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 331 al 338 y 331, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.95056. POR EL ORIENTE: Con columna, y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95058. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.95058: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,01 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 339 al 346 y 339, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95057. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6 y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95059 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95059: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,76 metros cuadrados; cuyo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

perímetro está determinado por la línea que une los puntos 347 al 354 y 347, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.95058. POR EL ORIENTE: Con columna y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95060. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.95060: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 355 al 358 y 355, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95059. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95061. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95061: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,26 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 359 al 366 y 359, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95060. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6 y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95062 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95062: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063107

municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,76 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 367 al 374 y 367, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.95061. POR EL ORIENTE: Con columna y con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95063. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.95063: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 375 al 378 y 375, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95062. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de vacío sobre el sótano 6. POR EL SUR: Con columna; con muro común que lo separa de área común destinada al cuarto de bombas y tanques, y con zona común. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.95064: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 379 al 382 y 379, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con zona común. POR EL SUR: Con pilas y viga de amarre. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95065.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO No.95065: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,02 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 383 al 390 y 383, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95064. POR EL SUR: Con pilas y muro común de contención; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con el Parqueadero No.95066.----------

PARQUEADERO No.95066: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 15,02 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 391 al 398 y 391, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95065 y con columna. POR EL SUR: Con columna y con pilas y muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95067.----------

PARQUEADERO No.95067: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 399 al 402 y 399, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95066. POR EL SUR: Con pasamanos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metálico que separa de vacio sobre el sótano 6. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95068.----------

PARQUEADERO No.95068: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,09 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 403 al 410 y 403, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95067. POR EL SUR: Con pasamanos metálico que separa de vacío sobre el sótano 6. POR EL OCCIDENTE: Con parqueadero común de visitantes; y con columna.----------

PARQUEADERO No.95075: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 19,58 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 1 al 14 y 1, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con parqueadero común de visitantes, separado en parte por muro común; y con columna. POR EL SUR: Con columna; y con muro común que forma la fachada y que da a zona común de uso exclusivo del Local No.14-48 de la Carrera 43B. POR EL OCCIDENTE: Con parqueadero común de visitantes; y con columna.----------

PARQUEADERO No.95082: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 15 al 24 y 15, punto de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063108
República de Colombia
28/06/2017

partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columnas y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.95083. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columnas y con parqueadero común de visitantes. ----------

PARQUEADERO No.95083: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 18,42 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 25 al 34 y 25, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con el Parqueadero No.95084. POR EL SUR: Con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95082.----------

PARQUEADERO No.95084: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 20,56 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 35 al 46 y 35, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con columnas; y con muro común y vano que forman la fachada y que dan a zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con muros comunes que lo separan de escaleras comunes y de los fosos de los ascensores; y con columna. POR EL SUR: Con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.95083 y con columnas.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO No.95085: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,22 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 47 al 54 y 47, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95086. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con zona común. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con hall de los ascensores.----------

PARQUEADERO No.95086: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 55 al 58 y 55, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95087. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95085. POR EL OCCIDENTE: Con hall de los ascensores.----------

PARQUEADERO No.95087: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,64 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 59 al 66 y 59, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95088 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95086. POR EL OCCIDENTE: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

muro común que lo separa de escaleras comunes y con columna.----------

PARQUEADERO No.95088: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,89 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 67 al 74 y 67, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95089. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95087 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.95089: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 75 al 82 y 75, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95090 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95088. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención y con columna.----------

PARQUEADERO No.95090: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 83 al 90 y 83, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95091. POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95089 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.95091: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 91 al 94 y 91, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95092. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95090. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.-----

PARQUEADERO No.95092: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,95 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 95 al 102 y 95, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95093 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95091. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención y con columna.----------

PARQUEADERO No.95093: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,20 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 103 al 110 y 103, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95094. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95092 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.95094: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 111 al 114 y 111, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95095. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95093. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----

PARQUEADERO No.95095: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 115 al 118 y 115, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.95096. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95094. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----

PARQUEADERO No.95096: Situado en el sótano 5 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,94 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 119 al 126 y 119, punto de partida del plano RPH-103, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 4. POR DEBAJO: Con losa común que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa del sótano 6. POR EL NORTE: Con muro común de contención y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.95095. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención y con columna.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.94045: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 147 al 150 y 147, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con piso acabado sobre terreno. POR EL NORTE: Con zona común. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de pilas. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.94046. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----

PARQUEADERO DE MOTO No.94046: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 151 al 154 y 151, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con piso acabado sobre terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.94045. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de pilas. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.94047. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.94047: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 155 al 158 y 155, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con piso acabado sobre terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.94046. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de pilas. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.94048. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.94048: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 159 al 162 y 159, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con piso acabado sobre terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.94047. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de pilas. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.94049. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.94049: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 163 al 166 y 163, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con piso acabado sobre terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.94048. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de pilas. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.94050. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.94050: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 167 al 170 y 167, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con piso acabado sobre terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.94049. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de pilas. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.94051. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.94051: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 171 al 174 y 171, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con piso acabado sobre terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.94050. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de pilas. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.94052. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.94052: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 175 al 178 y 175, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con piso acabado sobre terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueaderō de Moto No.94051. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de pilas. POR EL SUR: Con el Parqueadero de Moto No.94053. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO DE MOTO No.94053: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 2,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 179 al 182 y 179, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con piso acabado sobre terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero de Moto No.94052. POR EL ORIENTE: Con muro común y vano que separan de pilas. POR EL SUR: Con zona común y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.94084: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,35 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 71 al 74 y 71, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con muro común que forma la fachada y que lo separa de zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.94085. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de cuartos útiles comunes y con zona común.----------

PARQUEADERO No.94085: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,34 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 75 al 84 y 75, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con muro común que forma la fachada y que lo separa de zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con zona común de circulación peatonal. POR EL SUR: Con columna; y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.94084.----------

PARQUEADERO No.94086: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,52 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 85 al 88 y 85, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con muro común que forma la fachada y que lo separa de zona común exterior. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.94087. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación peatonal. ----------

PARQUEADERO No.94087: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,02 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 89 al 98 y 89, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con muro común que forma la fachada y que lo separa de zona común exterior; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con parqueadero común de visitantes. POR EL SUR: Con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.94086.----------

PARQUEADERO No.94089: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,60 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 99 al 106 y 99, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063113
República de Colombia

losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.94090. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con zona común. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con hall de los ascensores.----------

PARQUEADERO No.94090: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 107 al 110 y 107, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.94091. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.94089. POR EL OCCIDENTE: Con hall de los ascensores.----------

PARQUEADERO No.94091: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,62 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 111 al 118 y 111, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.94092 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.94090. POR EL OCCIDENTE: Con muro común que lo separa de escaleras comunes y con columna.----------

PARQUEADERO No.94092: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,92 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 119 al 126 y 119, punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.94093. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.94091 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.94093: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,92 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 127 al 134 y 127, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.94094 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.94092. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención y con columna.----------

PARQUEADERO No.94094: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,98 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 135 al 142 y 135, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.94095. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.94093 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.94095: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 143 al 146 y 143, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.94096. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.94094. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.-----

PARQUEADERO No.94096: Situado en el sótano 6 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,80 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,05 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 183 al 190 y 183, punto de partida del plano RPH-102, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 5. POR DEBAJO: Con losa común que lo separa del sótano 7. POR EL NORTE: Con el parqueadero común de visitantes y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.94095. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención y con columna.----------

PARQUEADERO No.93021: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,47 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 203 al 210 y 203, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con columna; y con muro común y vano que separan de pilas. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muro común que separa de vacío. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93022. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.93022: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 211 al 214 y 211, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93021. POR EL ORIENTE: Con muro común que separa de vacío. POR EL SUR: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93023. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO CON CUARTO ÚTIL INTEGRADO No.93023: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable; con un área construida privada de 15,02 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 215 al 220 y 215, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93022; y con muro común que lo separa de vacío. POR EL ORIENTE: Con muro común de contención. POR EL SUR: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93024, separado en parte por muro medianero. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.---------

PARQUEADERO CON CUARTO ÚTIL INTEGRADO No.93024: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable; con un área construida privada de 16,91 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 221 al 234 y 221, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93023, separado en parte por muro medianero. POR EL ORIENTE: Con muro común de contención; y con columnas. POR EL SUR: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93025, separado en parte por muro medianero; y con columnas. POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063115
República de Colombia

OCCIDENTE: Con columnas y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO CON CUARTO ÚTIL INTEGRADO No.93025: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable; con un área construida privada de 17,43 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 235 al 248 y 235, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con columnas; y con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93024, separado en parte por muro medianero. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común de contención. POR EL SUR: Con muro común de contención; y con el Parqueadero No.93026. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular; y con columnas.----------

PARQUEADERO No.93026: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 249 al 252 y 249, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93025. POR EL ORIENTE: Con muro común de contención. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93027. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.93027: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,19 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 253 al 260 y 253, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93026. POR EL ORIENTE: Con muro común de contención; y con columnas. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93028 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.93028: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,71 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 261 al 268 y 261, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.93027. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común de contención. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93029. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.93029: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,13 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 269 al 276 y 269, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93028. POR EL ORIENTE: Con muro común de contención; y con columnas. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93030 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.93030: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,65 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 277 al 284 y 277, punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con columna y con el Parqueadero No.93029. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común de contención. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93031. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.93031: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 285 al 288 y 285, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93030. POR EL ORIENTE: Con muro común de contención. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93032. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.93032: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,21 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 289 al 296 y 289, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93031. POR EL ORIENTE: Con muro común de contención; y con columna. POR EL SUR: Con muro común que lo separa de área común destinada al cuarto de bombas; con zona común separada en parte por muro común; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.93036: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063117

descolgada; con un área construida privada de 12,91 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 315 al 320 y 315, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de zona común; y con columna. POR EL SUR: Con columna; y con muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.93037.----------

PARQUEADERO No.93037: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,38 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 321 al 324 y 321, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.93036. POR EL SUR: Con muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.93038.----------

PARQUEADERO No.93038: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,32 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 325 al 330 y 325, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con columna; con muro común que lo separa de cuarto útil común; y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.93037. POR EL SUR: Con muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con muros comunes que lo separan de cuartos útiles comunes; y con columna.----------

PARQUEADERO No.93042: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,38 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 353 al 356 y 353, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con zona común; y con muro común que lo separa de cuarto útil común. POR EL SUR: Con muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.93043.----------

PARQUEADERO No.93043: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,38 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 357 al 360 y 357, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.93042. POR EL SUR: Con muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.93044.----------

PARQUEADERO No.93044: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,85 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 361 al 366 y 361, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.93043. POR EL SUR: Con muro común de contención; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con el Parqueadero No.93045.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO No.93045: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,93 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 367 al 372 y 367, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.93044 y con columna. POR EL SUR: Con columna; y con muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con zona común.----------

PARQUEADERO No.93048: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,38 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 389 al 392 y 389, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de cuartos útiles comunes. POR EL SUR: Con muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.93049.----------

PARQUEADERO No.93049: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,21 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 393 al 402 y 393, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.93048. POR EL SUR: Con muro común

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063118
República de Colombia
28/06/2017
31/10/2017 10043Y6A1YAAIsGC Ca254180048

de contención; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columnas; y con el Parqueadero No.93050.----------

PARQUEADERO No.93050: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,34 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 403 al 412 y 403, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con el Parqueadero No.93049. POR EL SUR: Con columnas; con el Parqueadero No.93053 y con zona común de circulación peatonal. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.93051.----------

PARQUEADERO No.93051: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,48 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 413 al 419 y 413, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con columna; y con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.93050. POR EL SUR: Con zona común de circulación peatonal; y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna; con zona común de circulación peatonal; y con muro común que lo separa de cuarto útil común.----------

PARQUEADERO No.93053: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,65 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 426 al 433 y 426, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación peatonal, con el Parqueadero No.93050 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna; y con muro común de contención. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93054. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.93054: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,68 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 434 al 443 y 434, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93053. POR EL ORIENTE: Con muro común de contención, y con columnas. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93055 y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular.----------

PARQUEADERO No.93055: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,07 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 444 al 457 y 444, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93054 y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con muro común de contención. POR EL SUR: Con columna; con muro común de contención; y con zona común. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna.----------

PARQUEADERO No.93056: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 14,73 metros cuadrados; cuyo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063119
República de Colombia
28/06/2017
Cadena S.A. 31/10/2017 10643A1YYAlaGC6Y Ce254160047

perímetro está determinado por la línea que une los puntos 458 al 467 y 458, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas y con muro común de contención. POR EL SUR: Con columnas; y con muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero No.93057. ----------

PARQUEADERO No.93057: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,25 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 468 al 471 y 468, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero No.93056. POR EL SUR: Con muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con zona común.----------

PARQUEADERO No.93058: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,76 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 472 al 477 y 472, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93059. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular; y con zona común. POR EL SUR: Con muro común de contención. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.-------

PARQUEADERO No.93059: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,86 metros cuadrados; cuyo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

perímetro está determinado por la línea que une los puntos 478 al 489 y 478, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93060; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93058. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.93060: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,84 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 490 al 501 y 490, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93061. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular; y con columnas. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93059; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.93061: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,57 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 502 al 505 y 502, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93062. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93060. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.93062: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descolgada; con un área construida privada de 13,30 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 506 al 517 y 506, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93063; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columnas; y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93061. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.93063: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,00 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 518 al 529 y 518, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93064. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular; y con columnas. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93062; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----------

PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No.93064: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 16,34 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 530 al 538 y 530, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con muros medianeros que lo separan del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93065; y con columnas. POR EL ORIENTE: Con columna; con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93065; y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93063; y con columna.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----------

PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No.93065: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 15,86 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 539 al 548 y 539, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93066. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular; y con columna. POR EL SUR: Con columna; y con muros medianeros que lo separan del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93064. POR EL OCCIDENTE: Con columna; con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93064; y con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.93066: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,42 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 549 al 552 y 549, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación peatonal. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93065. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----------

PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No.93071: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 15,77 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 33 al 40 y 33, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con muro común que lo separa de cuarto útil común; y con muro común de contención. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93072, separado en parte por muro medianero. POR EL SUR: Con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93072; y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación peatonal; y con muro común que lo separa de cuarto útil común.----------

PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No.93072: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 16,80 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 41 al 52 y 41, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93071; con muro común de contención; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columnas; con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93073, separado en parte por muro medianero; y con zona común. POR EL SUR: Con columnas; y con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93071, separado en parte por muro medianero.----------

PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No.93073: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 15,90 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 53 al 64 y 53, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con columna; con muro común de contención; y con muro medianero que lo separa del Parqueadero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con Cuarto Útil Integrado No.93074; con muro común de contención; y con columna. POR EL ORIENTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93074, separado en parte por muro medianero. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular; y con columnas. POR EL OCCIDENTE: Con zona común; con columnas; y con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93072, separado en parte por muro medianero.----------

PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No.93074: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 15,31 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 65 al 72 y 65, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con muro común de contención; y con muro común que lo separa de cuarto útil común. POR EL ORIENTE: Con muro común que lo separa de cuarto útil común; y con zona común de circulación peatonal. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular; y con muro medianero que lo separa del Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93073. POR EL OCCIDENTE: Con el Parqueadero con Cuarto Útil Integrado No.93073, separado en parte por muro medianero.----------

PARQUEADERO No.93077: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 85 al 88 y 85, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con muro común que lo separa de cuartos útiles comunes. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación peatonal. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación peatonal; y con columnas.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO No.93079: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 97 al 100 y 97, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con zona común de circulación peatonal. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación peatonal. POR EL SUR: Con zona común de circulación vehicular. POR EL OCCIDENTE: Con zona común; y con muro común que lo separa de foso de los ascensores.----------

PARQUEADERO No.93083: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,22 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 123 al 130 y 123, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93084. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con columna y con zona común. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con zona común de circulación peatonal.----------

PARQUEADERO No.93084: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,48 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 131 al 134 y 131, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93085. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93083.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación peatonal.----------

PARQUEADERO No.93085: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,65 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 135 al 142 y 135, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93086 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93084. POR EL OCCIDENTE: Con zona común de circulación peatonal; con muro común que lo separa de cuarto útil común; y con columna.----------

PARQUEADERO No.93086: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,13 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 143 al 150 y 143, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93087. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93085 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.93087: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,71 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 151 al 158 y 151, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063123
República de Colombia
Cadena S.A. 31/10/2017 10643YGA1Y1AIaGC Ca25410043
28/05/82

terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93088 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93086. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención y con columna.----------

PARQUEADERO No.93088: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 12,19 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 159 al 166 y 159, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93089. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93087 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.93089: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 167 al 170 y 167, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93090. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93088. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.93090: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,71 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 171 al 178 y 171, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93091 y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93089. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención y con columna.----------

PARQUEADERO No.93091: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,19 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 179 al 186 y 179, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93092. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular y con columna. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93090 y con columna. POR EL OCCIDENTE: Con columna y con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.93092: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 187 al 190 y 187, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93093. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93091. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención.----------

PARQUEADERO No.93093: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellín; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 11,50 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 191 al 194 y 191, punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con el Parqueadero No.93094. POR EL ORIENTE: Con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93092. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención. ----------

PARQUEADERO No.93094: Situado en el sótano 7 del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, ubicado en el municipio de Medellin; con una altura libre variable mínima de 2,30 metros a viga descolgada; con un área construida privada de 13,57 metros cuadrados; cuyo perímetro está determinado por la línea que une los puntos 195 al 202 y 195, punto de partida del plano RPH-101, y sus linderos son los siguientes: POR ARRIBA: Con losa común que lo separa del sótano 6. POR DEBAJO: Con losa común sobre el terreno. POR EL NORTE: Con muro común de contención; y con columna. POR EL ORIENTE: Con columna y con zona común de circulación vehicular. POR EL SUR: Con el Parqueadero No.93093. POR EL OCCIDENTE: Con muro común de contención y con columna. ----------

CAPÍTULO IV
DE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 9o.: CONCEPTO. Son bienes comunes pertenecientes en común y proindiviso a todos los propietarios de bienes privados o de dominio particular, los necesarios para la existencia, seguridad, estabilidad y conservación del conjunto inmobiliario y, los que permiten a todos y a cada uno de los propietarios, el uso y goce de su bien privado o de dominio particular; los bienes, áreas y zonas que no siendo necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto inmobiliario, están convencionalmente considerados comunes y, los bienes o elementos de dotación necesarios para el mejor funcionamiento del mismo. ----------

ARTÍCULO 10o.: INSEPARABILIDAD. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es inseparable del dominio sobre el inmueble de su propiedad, de manera que siempre se entenderá comprendido en toda transferencia, gravamen, demanda o arrendamiento de este último, y no podrán efectuarse actos en relación con los bienes comunes, separadamente del bien privado al que acceden.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 11o.: CLASIFICACIÓN. Aunque todos los bienes comunes del conjunto inmobiliario pertenecen en comunidad a todos los propietarios, con el fin de facilitar las decisiones de los propietarios en lo que se refiere a la modificación y reglamentación de estos bienes, para efectos de la imputación de los costos de administración y para la fijación de las cuotas de sostenimiento, se discriminan en forma separada, en cinco (5) grupos o sectores, por razón de su uso y goce, así:----

a) Bienes comunes asignados a todos los propietarios de bienes privados o de dominio particular del conjunto inmobiliario. Para una mayor claridad, estos bienes se denominan en el presente reglamento, BIENES COMUNES GENERALES o BIENES DEL SECTOR A.----------

b) Bienes comunes asignados a los propietarios de oficinas y locales. Para una mayor claridad, estos bienes se denominan en el presente reglamento, BIENES ESPEGIFICOS DEL SECTOR B.----------

c) Bienes comunes de uso exclusivo asignados a los propietarios de apartamentos, de parqueaderos y de parqueaderos con cuarto útil integrado ubicados en el sótano 7. Para una mayor claridad, estos bienes se denominan en el presente reglamento, BIENES ESPECIFICOS DEL SECTOR C.----------

d) Bien común asignado a los propietarios de las oficinas y de ciertos locales que tienen la posibilidad de la prestación del servicio del sistema central del aire acondicionado de agua fría, con la torre de enfriamiento.----------

e) Bienes comunes de uso exclusivo asignados a los propietarios de ciertos bienes privados o de dominio particular del conjunto inmobiliario.----------

La anterior clasificación surtirá efectos para distribuir entre los propietarios de bienes privados o de dominio particular, los gastos de conservación, mantenimiento, reposición, administración y funcionamiento de dichos bienes.----------

Parágrafo: En ningún caso la clasificación contenida en el presente artículo implicará una desmembración de la representación legal de la persona jurídica San Francisco Centro Empresarial –propiedad horizontal-. Sus efectos se reducen a una distribución interna de los gastos y de los eventuales beneficios generados debido a la existencia de los bienes comunes cuyo uso se asigna a todos o a parte de los propietarios.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063125
28/06/2017

A) BIENES COMUNES ASIGNADOS A TODOS LOS PROPIETARIOS. Son bienes comunes asignados a todos los propietarios de bienes de dominio particular y exclusivo que hacen parte del conjunto inmobiliario, los siguientes bienes que para mayor claridad se denominan en el presente reglamento, BIENES COMUNES GENERALES o BIENES DEL SECTOR A:----------

1. El lote de terreno sobre el cual se levanta el conjunto inmobiliario, descrito y alinderado en la cláusula primera de esta sección cuarta, o sea, del presente reglamento de propiedad horizontal.----------

2. El subsuelo correspondiente al lote y todas las instalaciones realizadas en él, para los servicios generales del conjunto inmobiliario.----------

3. Los muros y la ventanería que constituyen del sótano 6 al sótano 1 la fachada occidental con frente a la Carrera 43B, esto es, lo que cierra la edificación por este costado, con todos los elementos y acabados que componen arquitectónicamente esta fachada.----------

4. Las fundaciones, pilas, columnas, muros de contención, vigas y losas que conforman la estructura.----------

5. La portería o cuarto de control de acceso a los niveles de estacionamiento de vehículos en el sótano 1. ----------

6. La oficina para la Administración, el servicio sanitario y el área de monitoreo ubicados en el sótano 1.----------

7. Las rampas y zonas de circulación vehicular y peatonal en los sótanos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.----------

8. El sistema de extracción del monóxido de carbono (CO) en los sótanos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. ----------

9. Los parqueaderos de visitantes para vehículos automotores y motos ubicados en los sótanos 1 al 6.----------

10. El amoblamiento general exterior frente a las carreras 43A y 43B, las jardineras y la iluminación, y la zona común exterior.----------

11. El tanque inferior de almacenamiento de agua de la red contra incendio ubicado en el sótano 7, las siamesas, los sprinklers o rociadores y los gabinetes de incendio localizados en los sótanos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

12. Las instalaciones para el servicio de acueducto, desde el punto de conexión a la red de las empresas prestadoras de servicios públicos hasta donde se dividen para las torres de vivienda y de oficinas, y el contador de acueducto para el consumo de las zonas destinadas al uso y servicio común.----------

13. Las puertas de acceso a los niveles de estacionamiento de vehículos automotores y motos en los sótanos 6 y 1, y el sistema de control de acceso.----------

14. Los avisos generales del conjunto inmobiliario, el tótem sobre la carrera 43A y la señalización general.----------

15. Los dos (2) cuartos útiles para la administración ubicados en el sótano 3.----------

16. Los fosos para los dos (2) ascensores, los dos (2) ascensores con todas sus instalaciones y equipos para el transporte vertical del sótano 6 al primer piso. --------

17. Los sistemas de circulación vertical o de escalas, desde el sótano 6 hasta el primer piso, que consiste en los espacios reservados para las escalas (principal y de servicio), las escalas mismas y las instalaciones y accesorios que en dichos espacios se encuentran.----------

18. El cuarto o espacio de la subestación eléctrica y la planta de emergencia.--------

19. El cuarto para comunicaciones y el cuarto de monitoreo, con el circuito de televisión para vigilancia y detección de incendios, ubicados en el sótano 1.----------

20. La zona común de circulación vehicular y los parqueaderos exteriores de visitantes, a nivel del primer piso.----------

21. La planta diesel de emergencia para suministro de energía. ----------

22. El circuito cerrado de televisión en los niveles de parqueaderos, en el hall de acceso principal y en el perímetro exterior. ----------

23. El cerramiento con las propiedades vecinas. (Y que a su vez se considera que tiene carácter de medianero con estas propiedades). ----------

Parágrafo 1: **REGULACIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA.** Tanto las oficinas, los apartamentos y los locales que conforman el conjunto inmobiliario, como los bienes comunes que requieran dicho servicio se entregan debidamente energizados. Es obligación de la copropiedad y de los propietarios de las oficinas, apartamentos y locales, pagar las cuentas del servicio público de energía que les expida la empresa prestadora del servicio, desde el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

momento de la entrega del bien. Las redes destinadas a la distribución de energía del nivel de tensión 2 (primarias), los transformadores y su red secundaria, son de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., las cuales tienen el derecho a usar el área común o cuarto común para la subestación donde se encuentran instalados. Igualmente, Empresas Públicas de Medellin E.S.P., tiene derecho al libre acceso a ella para la libre operación, mantenimiento y reposición de dichos bienes, sin que ello implique el pago por ningún concepto, tales como impuesto predial, arrendamiento, gastos de administración, pago de impuestos municipales o cualquier otro gasto relativos a la copropiedad. ----------

Parágrafo 2: **CAPACIDAD ELÉCTRICA ADICIONAL DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA**. Las siguientes oficinas y locales tienen respaldo eléctrico de la planta de emergencia:----------

- Local 114: Capacidad respaldada 18 KVA----------
- Oficina 311: Capacidad respaldada 7.44 KVA----------
- Piso 7 Capacidad respaldada 55 KVA----------
- Piso 8 Capacidad respaldada 55 KVA----------
- Locales 9901, 9801 y 9701 Capacidad respaldada 76 KVA (Conjunta)---------

El Administrador deberá cobrarle al propietario de cada oficina o local tanto el valor del consumo como los gastos de mantenimiento y reparación, en forma proporcional a la capacidad eléctrica de la planta que es de 500 KVA. Si en el futuro hubiere capacidad adicional de la planta que pueda ser suministrada a otros bienes privados, el Administrador podrá suministrarla, debiendo cobrar el consumo también en forma proporcional a la capacidad eléctrica adicional autorizada por él.----------

Hay disponible para futuros respaldos de bienes privados 100 KVA y dos reservas adicionales en el tablero de la subestación. Queriendo esto decir que con la infraestructura existente solo se podrían respaldar a futuro 2 bienes adicionales fraccionando los 100 KVA disponibles según las necesidades de los propietarios.----

B) BIENES COMUNES ESPECÍFICOS DEL SECTOR B. Son bienes comunes asignados a los bienes privados o de dominio particular destinados a oficinas y locales. Para una mayor claridad, estos bienes se denominan en el presente reglamento, BIENES ESPECÍFICOS DEL SECTOR B y son los siguientes:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1. Las instalaciones para recepción, conducción y disposición de aguas lluvias, tales como canoas, bajantes, cajas etc., incluyendo las partes de ellas que están situadas dentro del volumen correspondiente a las oficinas y locales (y que no sean de su uso exclusivo) y hasta el punto de conexión a la red general del conjunto inmobiliario.----------

2. Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas, telefónicas, de ventilación, de red de incendio, de aire acondicionado, y todos los buitrones técnicos, que sean para el servicio exclusivo de este Sector.----------

3. Las instalaciones para el suministro eléctrico, hasta la entrada a cada oficina y local y el contador común de energía.----------

4. Las instalaciones de teléfono hasta las respectivas cajas de control.----------

5. Las instalaciones para el sistema de aguas negras, como tuberías, bajantes, alcantarillados y demás accesorios ordinariamente comprendidos en disposición vertical, incluyendo las partes de ellas situadas dentro del volumen correspondiente a las oficinas y locales (y que no sean de su uso exclusivo).----------

6. El shute o ducto de basuras, los cuartos de aseo y lavaescobas ubicados en los pisos 2 al 19.----------

7. La recepción ubicada en el hall de acceso o lobby principal en el primer piso y el sistema de control de acceso.----------

8. Los fosos para los ascensores, los ascensores con todas sus instalaciones y equipos para el transporte vertical del piso 1 al 16, el ascensor de personas con movilidad reducida para los pisos 16 al 17.----------

9. Los pasillos de circulación en los pisos 2 al 16, y los servicios sanitarios para damas y varones ubicados en los mismos pisos (en el evento que no se le haya asignado su uso exclusivo a una oficina especifica).----------

10. Los sistemas de circulación vertical o de escalas, desde el primer piso y hasta el último piso, que consiste en los espacios reservados para las escalas (principal y de servicio), las escalas mismas y las instalaciones y accesorios que en dichos espacios se encuentran.----------

11. Las instalaciones para el servicio de acueducto hasta la entrada a cada oficina y local.----------

12. El salón social, la cocineta, los servicios sanitarios y la terraza, ubicados en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

piso 17.----------

13. El espacio para el sobre recorrido de los ascensores y la terraza técnica localizada en el piso 17.----------

14. Los tanques de reserva de agua potable, tanto el inferior ubicado en el sótano 6 como el superior ubicado en el piso 17, y sus respectivas bombas.----------

15. El shute de basuras y el cuarto para el almacenamiento temporal de basuras ubicado en el sótano 6.----------

16. Los muros y las ventanerias que conforman las fachadas principales o de simple cerramiento, en toda la altura de la torre, esto es, lo que cierra la torre por todos los costados, con todos los elementos y acabados que componen arquitectónicamente las fachadas. ----------

17. Los gabinetes contra incendio, los sprinklers o rociadores y las puertas cortafuego que se localizan en las zonas comunes de este sector y que hacen parte del sistema contra incendio. ----------

18. Los servicios sanitarios localizados en el primer piso y su cubierta.----------

19. La puerta de acceso por la carrera 43B No.14-44, las escalas desde el sótano 6 hasta el sótano 1 y los fosos para los dos (2) ascensores, los dos (2) ascensores con todas sus instalaciones y equipos para el transporte vertical del sótano 6 al sótano 1, y el cuarto de máquinas ubicado en el primer piso de la torre de vivienda o torre de apartamentos.----------

20. Las escaleras ubicadas en el costado norte de acceso al segundo piso de la torre de oficinas.----------

21. La cubierta liviana de los locales No.0218, 0219, 0220 y 0221.----------

22. El tanque de recolección de agua lluvia ubicado en el sótano 6, que alimenta los servicios sanitarios comunes ubicados en los niveles superiores de la torre de oficinas, y el respectivo equipo de hidroflow. ----------

23. Las losas o terrazas técnicas ubicadas en el sótano 3 y en el sótano 5.----------

C) BIENES COMUNES ESPECIFICOS DEL SECTOR C. Son bienes comunes asignados a los bienes privados o de dominio particular ubicados en la Torre de Vivienda o Torre de Apartamentos y en el sótano 7; o sea, los sesenta (60) apartamentos, los cuarenta y seis (46) parqueaderos y nueve (9) parqueaderos con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuarto útil integrado ubicados en el sótano 7.----------

1. Las instalaciones para recepción, conducción y disposición de aguas lluvias, tales como canoas, bajantes, cajas etc., incluyendo las partes de ellas que están situadas dentro del volumen correspondiente a los apartamentos (y que no sean de su uso exclusivo) y hasta el punto de conexión a la red general del conjunto inmobiliario.----

2. Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas, telefónicas, de ventilación, de red de incendio, de gas, y todos los buitrones técnicos, que sean para el servicio exclusivo de este Sector.----------

3. Las instalaciones para el suministro eléctrico, hasta la entrada a cada apartamento y el contador común de energía.----------

4. Las instalaciones de teléfono hasta las respectivas cajas de control.----------

5. Las instalaciones para el sistema de aguas negras, como tuberías, bajantes, alcantarillados y demás accesorios ordinariamente comprendidos en disposición vertical, incluyendo las partes de ellas situadas dentro del volumen correspondiente a los apartamentos (y que no sean de su uso exclusivo).----------

6. Los cuartos de aseo y lavaescobas ubicados en los pisos 1 al 16.----------

7. La recepción o lobby de acceso, la portería y los servicios sanitarios ubicados en el sótano 6.----------

8. Los fosos para los ascensores, los ascensores con todas sus instalaciones y equipos para el transporte vertical del sótano 7 al piso 16.----------

9. Los pasillos de circulación en los pisos 1 al 15. ----------

10. Los sistemas de circulación vertical o de escalas, desde el sótano 7 y hasta el último piso, que consiste en los espacios reservados para las escalas, las escalas mismas y las instalaciones y accesorios que en dichos espacios se encuentran. ------

11. Las instalaciones para el servicio de acueducto hasta la entrada a cada apartamento y el contador común de acueducto. ----------

12. El salón social, la cocineta, el gimnasio, el sauna, el turco, los servicios sanitarios, la terraza y todo lo ubicado en el piso 16. ----------

13. El espacio para el sobre recorrido de los ascensores y la losa de cubierta ubicados en el piso 17.----------

14. El cuarto de almacenamiento transitorio de basuras, ubicado en el sótano 6.------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063128
República de Colombia
Dp. Jurídica
Ca254160038
31/10/2017

15. Los tanques de reserva de agua potable, tanto el inferior ubicado en el sótano 6 como el superior ubicado en el piso 17 y sus respectivas bombas.----------

16. El shute de basuras y el cuarto para el almacenamiento temporal de basuras ubicado en el sótano 6.----------

17. Los muros y las ventanerias que conforman las fachadas principales o de simple cerramiento, en toda la altura de la torre, esto es, lo que cierra la torre por todos los costados, con todos los elementos y acabados que componen arquitectónicamente las fachadas. ----------

18. Los sprinklers o rociadores ubicados en el sótano 7 y los gabinetes contra incendio que hacen parte del sistema contra incendio ubicados en el sótano 7 y en los pisos intermedios de vivienda.----------

19. La puerta de comunicación de la torre de vivienda y de la torre de oficinas ubicada en el primer piso y su respectivo control de acceso. ----------

20. La puerta eléctrica de acceso al sótano 7 ----------

21. La terraza ubicada en el segundo piso con todo su amoblamiento.----------

22. El sistema de extracción del monóxido de carbono (CO) del sótano 7.----------

D) Bien común asignado a los propietarios de las ochenta y dos (82) oficinas y los cuatro (4) locales identificados en la nomenclatura urbana con los apéndices No.0111, 0114, 0115 y 0116 de la Carrera 43A No.14-57, que tienen la posibilidad de la prestación del servicio del sistema central del aire acondicionado de agua fría a través de la torre de enfriamiento, y todos los equipos, tuberías e instalaciones vinculadas con este servicio, hasta la entrada a cada oficina o local. ----------

E) BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO ASIGNADOS A LOS PROPIETARIOS DE CIERTOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR DEL CONJUNTO INMOBILIARIO: Los bienes comunes de uso exclusivo se determinan más adelante en el artículo 14o. de este reglamento. ----------

ARTICULO 12o.: BIENES COMUNES ESENCIALES. Son bienes comunes esenciales los indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto inmobiliario, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes privados o de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En el conjunto inmobiliario se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de los bienes privados o de dominio particular y las instalaciones generales de servicios públicos. En caso de duda sobre el carácter esencial o no de un bien común, decidirá la asamblea general de propietarios. ----------

ARTICULO 13o.: INALIENABILIDAD DE LOS BIENES COMUNES. Los bienes comunes, mientras conserven este carácter, son inalienables e inembargables, separadamente de los bienes de dominio particular. Previa autorización de las autoridades municipales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica San Francisco Centro Empresarial –propiedad horizontal-. En todo caso, de conformidad con la ley 675 de 2001, la desafectación de parqueaderos de visitantes estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos, con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas. ----------

PARÁGRAFO 1: No se aplicarán las normas aquí previstas a la desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables y no requieren entonces de desafectación alguna. Estos bienes comunes de dotación pueden ser enajenados por el Administrador separadamente de los bienes privados, para efectos de su reemplazo y sustitución en razón de desperfectos o de reformas necesarias para el buen funcionamiento del conjunto inmobiliario o de alguna de las torres, mediante decisión tomada por el Consejo de Administración. ----------

PARÁGRAFO 2: PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES. La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma a este reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública, con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063129
República de Colombia
28/06/2017

de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener de las autoridades municipales competentes, de conformidad con el artículo precedente. Una vez otorgada esta escritura, se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

ARTICULO 14o.: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien de dominio particular, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes de dominio particular que por su localización puedan disfrutarlos. Los accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como las áreas de recreación y deporte, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo. ----------

PARÁGRAFO 1: Los propietarios de los bienes de dominio particular a los que se asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en el parágrafo anterior, quedarán obligados a:----------

1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.----------
2. No cambiar su destinación.----------
3. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo, por paso del tiempo. ----------

PARÁGRAFO 2: ASIGNACIÓN DE ALGUNOS BIENES COMUNES AL USO EXCLUSIVO DE LOS PROPIETARIOS DE UNOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR: ----------

A. Al Local No.14-46 de la Carrera 43B se le asigna el uso exclusivo del área colindante de 30,39 metros cuadrados, comprendida por el perímetro determinado por las líneas que unen los puntos A- B- C- D y A punto de partida del plano No.RPH 102. ----------

B. Al Local No.14-48 de la Carrera 43B se le asigna el uso exclusivo de las siguientes áreas colindantes: **1**. Un área de 48,08 metros cuadrados, comprendida por el perímetro determinado por las líneas que unen los puntos E- F- G- H y E

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto de partida del plano No.RPH 102. **2**. Un área de 76,79 metros cuadrados, comprendida por el perímetro determinado por las líneas que unen los puntos N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z y N punto de partida del mismo plano.----------

C. Al Local No.14-50 de la Carrera 43B se le asigna el uso exclusivo del área colindante de 40,56 metros cuadrados, comprendida por el perímetro determinado por las líneas que unen los puntos I- J- K- L- M e I punto de partida del plano No.RPH 102.----------

D. A la Oficina con el apéndice No.9701 de la Carrera 43B No.14-44 se le asigna el uso exclusivo de un área colindante de 4,79 metros cuadrados, comprendida por el perímetro determinado por las líneas que unen los puntos A- B- C- D y A punto de partida del plano No.RPH 105 y un área de 27,37 metros cuadrados, comprendida por el perímetro determinado por las líneas que unen los puntos E- F- G- H- I- J- L y E punto de partida del mismo plano.----------

E. A la Oficina con el apéndice No.9801 de la Carrera 43B No.14-44 se le asigna el uso exclusivo de un área colindante de 4,79 metros cuadrados, comprendida por el perímetro determinado por las líneas que unen los puntos A- B- C- D y A punto de partida del plano No.RPH 106.----------

F. A la Oficina con el apéndice No.9901 de la Carrera 43B No.14-44 se le asigna el uso exclusivo de un área colindante de 4,79 metros cuadrados, comprendida por el perímetro determinado por las líneas que unen los puntos A- B- C- D y A punto de partida del plano No.RPH 107 y un área de 60,64 metros cuadrados, comprendida por el perímetro determinado por las líneas que unen los puntos E- F- G- H- I- J- L- M- N- O- P- Q- R- S – T- U- Y- W- - X- Y- Z- AA- AB y E punto de partida del mismo plano.----------

G. A la Oficina No.0224 de la carrera 43A No.14-57 se le asigna el uso exclusivo de la terraza colindante con un área de 18,25 metros cuadrados, comprendida por el perímetro determinado por las líneas que unen los puntos A al D y A punto de partida del plano No.RPH 109.----------

H. A la Oficina No.1611 de la carrera 43A No.14-57 se le asigna el uso exclusivo de la terraza ubicada en el piso 17 con un área de 69,49 metros cuadrados, comprendido por el perímetro determinado por las líneas que unen los puntos A- B-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

C- D -E- F- G- H y A punto de partida del plano RPH 124.----------

I. Los cuartos útiles ubicados en los sótanos 2, 4, 5, 6 y 7 se asigna su uso exclusivo así:----------

CUARTOS UTILES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

No.	AREA MTS2	PERIMETRO	ASIGNADO A
S2-1	2,50	1 AL 6 Y 1	Apartamento 0802
S2-2	2,50	7 AL 14 Y 7	Apartamento 0403
S2-3	2,80	15 AL 22 Y 15	Apartamento 1403
S2-4	2,80	23 AL 28 Y 23	Apartamento 0904
S2-5	2,80	29 AL 34 Y 29	Apartamento 0903
S2-6	2,80	35 AL 40 Y 35	Apartamento 1004
S2-7	2,80	41 AL 48 Y 41	Apartamento 1003
S2-8	2,80	49 AL 56 Y 49	Apartamento 1101
S2-9	3,12	57 AL 66 Y 57	Oficina 0411
S2-10	2,80	67 AL 76 Y 67	Apartamento 0203
S2-11	2,70	93 AL 98 Y 93	Apartamento 1503
S2-12	2,70	99 AL 104 Y 99	Apartamento 1204
S2-13	2,50	105 AL 110 Y 105	Apartamento 1302
S2-14	3,10	85 AL 92 Y 85	Apartamento 0204
S2-15	3,52	77 AL 84 Y 77	Oficina 0316
S4-1	5,25	459 AL 464 Y 459	Oficina 0215
S4-2	6,05	485 AL 490 Y 485	Oficina 0312
S5-1	2,80	447 AL 454 Y 447	Apartamento 0101
S5-2	2,80	455 AL 460 Y 455	Apartamento 0103
S5-3	2,80	461 AL 466 Y 461	Apartamento 0201
S5-4	2,80	467 AL 472 Y 467	Apartamento 0303
S5-5	2,80	473 AL 480 Y 473	Apartamento 1203
S5-6	2,80	481 AL 488 Y 481	Apartamento 0503
S5-7	2,80	489 AL 500 Y 489	Apartamento 1301
S5-8	2,80	501 AL 510 Y 501	Apartamento 0603
S5-9	2,80	511 AL 516 Y 511	Apartamento 1404

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

S5-10	2,80	517 AL 522 Y 517	Apartamento 0801
S5-11	2,80	523 AL 528 Y 523	Apartamento 0602
S6-1	4,20	1 AL 8 Y 1	Apartamento 0504
S6-2	2,80	9 AL 14 Y 9	Apartamento 0304
S6-3	2,80	15 AL 20 Y 15	Apartamento 0302
S6-4	2,80	21 AL 26 Y 21	Apartamento 1104
S6-5	2,80	27 AL 34 Y 27	Apartamento 0402
S6-6	2,80	35 AL 42 Y 35	Apartamento 0301
S6-7	3,54	43 AL 54 Y 43	Oficina 0711
S6-8	3,02	55 AL 64 Y 55	Apartamento 0104
S6-9	2,80	65 AL 70 Y 65	Apartamento 0401
S7-1	2,94	297 AL 302 Y 297	Apartamento 0501
S7-2	2,96	303 AL 308 Y 303	Apartamento 0202
S7-3	2,96	309 AL 314 Y 309	Apartamento 0604
S7-4	3,38	347 AL 352 Y 347	Apartamento 1502
S7-5	3,38	337 AL 346 Y 337	Apartamento 0404
S7-6	3,15	331 AL 336 Y 331	Apartamento 0901
S7-7	3,02	373 AL 380 Y 373	Apartamento 0701
S7-8	3,02	381 AL 388 Y 381	Apartamento 1402
S7-9	3,22	420 AL 425 Y 420	Apartamento 1002
S7-10	3,79	1 AL 10 Y 1	Apartamento 0704
S7-11	2,85	11 AL 16 Y 11	Apartamento 1001
S7-12	3,92	17 AL 24 Y 17	Apartamento 1103
S7-13	3,34	25 AL 32 Y 25	Apartamento 0703
S7-14	2,34	73 AL 78 Y 73	Apartamento 1401
S7-15	3,09	79 AL 84 Y 79	Apartamento 1304
S7-16	3,71	89 AL 96 Y 89	Apartamento 1201
S7-17	4,80	101 AL 110 Y 101	Apartamento 0502
S7-18	3,50	111 AL 116 Y 111	Apartamento 0804
S7-19	3,50	117 AL 122 Y 117	Apartamento 0803

Los cuartos útiles se identifican con la letra S seguida del número del sótano donde

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063131
Emilce Higuita Osorio Secretaria General
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/06/2017
Consulte su boletín 31/10/2017 10645aiC68AaYGA Ca254160035

se encuentran ubicados; los ubicados en el Sótano 2 se encuentran señalados en el plano RPH 106; los ubicados en el Sótano 4 se encuentran señalados en el plano RPH 104; los ubicados en el Sótano 5 se encuentran señalados en el plano RPH 103; los ubicados en el Sótano 6 se encuentran señalados en el plano RPH 102; y los ubicados en el Sótano 7 se encuentran señalados en el plano RPH 101.----------

PARÁGRAFO 3: Los propietarios de los anteriores locales, apartamentos y oficinas deberán hacerse cargo del sostenimiento de los bienes cuyo uso exclusivo se le ha asignado, así como de las reparaciones a que haya lugar como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor, de sus empleados o visitantes, o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legitimo, por el paso del tiempo. Como el uso exclusivo de los bienes comunes antes indicados es un derecho que se ha concedido en este reglamento de propiedad horizontal, no habrá lugar al pago de compensaciones económicas por dicho uso exclusivo, y tiene el carácter de derecho adquirido. En consecuencia, la modificación de este uso exclusivo por parte de la Asamblea de Propietarios requerirá además de la mayoría calificada exigida para la reforma del reglamento, de la aprobación del propietario respectivo. ----------

PARAGRAFO 4: Los propietarios de los anteriores inmuebles no podrán efectuar sobre las áreas indicadas si corresponden a áreas libres o descubiertas, ningún tipo de construcción permanente ni cerrarlas ni cubrirlas ni afectar las fachadas, y su adecuación, decoración y amoblamiento serán de su cargo exclusivo y para lo cual deberá contar con la aprobación previa y escrita del Consejo de Administración, todo ello de acuerdo con el reglamento interno de adecuaciones. ----------

Los propietarios de los locales No. 14-46, 14-48 y 14-50 de la Carrera 43B podrán instalar a su costa una pérgola o sistema retráctil en la fachada occidental o principal con frente a la carrera 43B, para cubrir el área de uso exclusivo, cumpliendo con el manual de vitrinismo y con el plano elaborado por los diseñadores del conjunto inmobiliario AIA, que son protocolizados.----------

El propietario o usuario del Local No.14-48 de la Carrera 43B solamente podrá cubrir con un sistema retráctil el área de 76,79 metros cuadrados cuyo uso se le asigna en forma exclusiva y para lo cual deberá contar con la aprobación previa y escrita del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Consejo de Administración, todo ello de acuerdo con el reglamento interno de adecuaciones.----------

ARTICULO 15o.: SOSTENIMIENTO, REPARACION Y REPOSICION DE LOS BIENES COMUNES. El sostenimiento, reparación, conservación y reposición de los bienes comunes se sujetará a las normas de este artículo y a las normas de los capítulos V y VI del presente reglamento, teniendo en cuenta lo siguiente:----------

1. Los gastos generales de administración del conjunto inmobiliario y los gastos de sostenimiento, reparación, conservación y reposición de los bienes comunes asignados a todos los bienes de dominio particular, serán por cuenta de la totalidad de los propietarios, de acuerdo con el **Módulo A**, que se establece más adelante.----

2. Los gastos de sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes asignados al SECTOR B, serán por cuenta de los respectivos propietarios, de acuerdo con el **Módulo B**, que se establece más adelante.----------

3. Los gastos de sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes asignados al SECTOR C, serán por cuenta de los respectivos propietarios, de acuerdo con el **Módulo C**, que se establece más adelante.----------

4. Los gastos de sostenimiento, reparación y reposición del sistema central de aire acondicionado serán por cuenta de los propietarios de las oficinas y de los locales identificados en la nomenclatura urbana con los apéndices No.0111, 0114, 0115 y 0116 de la Carrera 43A No.14-57, de acuerdo con el **Módulo D**, que se establece más adelante.----------

5. No obstante no existir bienes comunes asignados exclusivamente al sector de locales, o sea, a los dieciséis (16) locales, para el cubrimiento de los gastos y expensas comunes que sólo interesan o benefician exclusivamente a los propietarios de estos locales (por ejemplo, gastos de publicidad y mercadeo), serán asumidos exclusivamente por ellos, de manera proporcional a su área construida privada.----------

6. Las oficinas No.311, las oficinas del piso 7, las oficinas del piso 8, las oficinas No.9701, 9801 y 9901 y el Local No.114, tienen conexión adicional a la planta eléctrica de emergencia. El Administrador deberá cobrarle al propietario de cada oficina o local tanto el valor del consumo, como los gastos derivados del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063132
Ca254160034
31/10/2017
10644CG68A1YKAis
28/06/2017

sostenimiento, reparación y reposición de la planta, en forma proporcional a la capacidad eléctrica instalada para esas oficinas o local, con relación a la capacidad total de la planta de emergencia.----------

7. Los propietarios de los locales No.0218, 0219, 0220 y 0221 de la Carrera 43A No.14-57 deberán suministrar conjuntamente previa aprobación del Consejo de administración, el amoblamiento y decoración de la terraza cubierta ubicada en el segundo piso que le es contigua, e igualmente el mantenimiento y la reposición serán de su cargo, por partes iguales. ----------

ARTÍCULO 16o: MUROS ENTRE VARIOS INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO. Los muros medianeros entre bienes privados o de dominio particular tendrán la calidad de bienes comunes de los propietarios de esos bienes, unidos por dichos muros; por tanto, su sostenimiento y reparación, será por cuenta exclusiva de dichos propietarios, por partes iguales.----------

Cuando los inmuebles contiguos sean adquiridos por una misma persona natural o jurídica, estos muros medianeros que separan dos (2) o más bienes de dominio exclusivo, siempre y cuando no sean cargueros o estructurales, se tendrán como bienes de dominio exclusivo. En este caso, el propietario podrá unir los bienes de dominio exclusivo previo visto bueno otorgado por el Consejo de Administración Sectorial, el cual deberá fundamentarse en un concepto técnico de un ingeniero con matrícula profesional de que no se afecte la estabilidad o la seguridad y solidez de la edificación. Una vez otorgada la autorización, el Consejo de Administración deberá determinar las horas en las cuales sea posible la ejecución de los trabajos de acuerdo a la naturaleza y el tiempo de ejecución de los mismos. La integración no alterará la independencia jurídica de los bienes privados, requerirá estar a paz y salvo por todo concepto para con el conjunto inmobiliario y deberá garantizar la seguridad de la edificación y de que no se afecten buitrones o instalaciones hidráulicas o eléctricas.----------

ARTÍCULO 17o.: CRITERIO DE INTERPRETACIÓN. Se consideran en general como bienes comunes o sea de todos los propietarios del conjunto inmobiliario, todos aquellos elementos, dependencias o instalaciones sobre los cuales ninguno de los propietarios puede invocar derecho exclusivo, por no haberles sido enajenados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de manera expresa, con el carácter de bienes de dominio particular.----------

En caso de duda si un determinado bien tiene el carácter de bien de dominio particular o de bien común general o de un sector, por no constar en el presente reglamento, se sujetará a lo dispuesto en primer término por el Consejo de Administración General o Sectorial, según corresponda. Para tomar esta determinación, este órgano deberá verificar si es un bien necesario para la existencia, seguridad o conservación del conjunto inmobiliario o de una torre o si permite el uso y goce de los bienes objeto de dominio exclusivo. Si no hubiere conformidad con lo decidido por el Consejo, se sujetará a lo dispuesto por la Asamblea General de Propietarios. ----------

CAPÍTULO V

DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y DE PARTICIPACIÓN EN LOS GASTOS Y EN LAS EXPENSAS COMUNES

ARTICULO 18o.: COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y DE PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES. Cada bien privado o de dominio particular da a su propietario, derecho sobre los bienes comunes en proporción a un coeficiente de copropiedad que es fijado más adelante. Este derecho sobre los bienes comunes es inseparable del respectivo bien privado o de dominio particular y, por lo tanto, no es susceptible de enajenarse separadamente del parqueadero, parqueadero de moto, parqueadero con cuarto útil integrado, apartamento, oficina o local.----------

Este coeficiente, denominado en el presente reglamento Módulo A, además de fijar la proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes generales del conjunto inmobiliario o bienes del sector A, se utilizará para determinar el número de votos que le corresponde a cada bien de dominio particular en la Asamblea General; para el pago de los gastos generales de administración del conjunto inmobiliario o expensas comunes (salvo cuando éstas se determinen de acuerdo con los módulos de contribución) tales como los honorarios del administrador y del revisor fiscal, la papelería, la facturación, la contabilidad, para el pago de la vigilancia o portero del acceso a los niveles de parqueo, para el pago de los gastos de funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes asignados a todos los bienes de dominio particular, para el pago de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los seguros contra incendio, terremoto y actos mal intencionados de terceros, y para efectos de la reconstrucción del conjunto inmobiliario, etc.----------

PARÁGRAFO: En todo acto de disposición o gravamen de un bien privado o de dominio particular se entenderá incluido el coeficiente de copropiedad y de participación en las expensas comunes, aunque no se diga expresamente y sin que sea permitido pactar lo contrario.----------

ARTÍCULO 19o.: BASE PARA ESTABLECER LOS COEFICIENTES. Los coeficientes se calcularon con base en el área ponderada de cada bien de dominio particular, entendiendo por tal, la ponderación objetiva entre el valor del área privada construida de cada bien de dominio particular y su destinación.----------

El coeficiente es el cociente de dividir el área privada ponderada de cada inmueble, por el área total ponderada de todos los bienes de dominio particular que integran el conjunto inmobiliario, multiplicando la cifra resultante, o sea, el cociente, por cien.----

Por la existencia en el conjunto inmobiliario de áreas privadas construidas de parqueaderos, de parqueaderos de motos, de parqueaderos con cuarto útil integrado, de oficinas, de apartamentos y de locales, y de áreas privadas libres (terrazas) en los apartamentos, se han ponderado estas áreas, tal como lo permite el artículo 26o. de la ley 675 de 2001. Se entiende por área ponderada, la participación porcentual de cada uno de los espacios que componen el área de los bienes de dominio particular, con relación al valor de un metro cuadrado de área construida privada de un apartamento, teniendo como base lo siguiente: ----------

El valor de un metro cuadrado de área construida privada de un parqueadero, equivale al 56 % del valor de un metro cuadrado de área construida privada de un apartamento. ----------

El valor de un metro cuadrado de área construida privada de un parqueadero con cuarto útil integrado, equivale al 56 % del valor de un metro cuadrado de área construida privada de un apartamento.----------

El valor de un metro cuadrado de área construida privada de un parqueadero de moto equivale al 50 % del valor de un metro cuadrado de área construida privada de un apartamento. ----------

El valor de un metro cuadrado de terraza como área libre, equivale al 5 % del valor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de un metro cuadrado de área construida privada de un apartamento.----------
El valor de un metro cuadrado de área construida privada de un local, equivale al 222 % del valor de un metro cuadrado de área construida privada de un apartamento.----------
El valor de un metro cuadrado de área construida privada de una oficina, equivale al 139% del valor de un metro cuadrado de área construida privada de un apartamento.
PARÁGRAFO: Los coeficientes de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto inmobiliario, se encuentran indicados en el artículo 21o. como Módulo A.----
ARTÍCULO 20o.: PORCENTAJES DE CONTRIBUCIÓN EN LOS GASTOS. Todos y cada uno de los propietarios de bienes privados o de dominio particular, están obligados al pago de cuotas para sufragar los costos de administración, conservación, mantenimiento y reposición, de los bienes comunes.----------
En razón de la existencia en el conjunto inmobiliario de bienes comunes de todos los propietarios y de bienes comunes asignados al Sector B y al Sector C, se determinan los siguientes módulos de participación en gastos, a saber:----------
El **MÓDULO A**, a la vez que identifica los coeficientes de copropiedad sobre los "bienes comunes generales", determina la proporción con la que cada bien privado o de dominio particular, debe contribuir al cubrimiento de los gastos generales de todo el conjunto inmobiliario, o que tienen relación con los servicios generales, la mejora y conservación de los bienes comunes de todos los propietarios, de acuerdo con la clasificación contenida en el literal A) del artículo 11o.----------
El **MÓDULO B**, a la vez que identifica el coeficiente de copropiedad en los bienes comunes específicos asignados al Sector B, determina la proporción con la que cada oficina y local, debe contribuir al cubrimiento de los gastos o servicios específicos del sector B, que tienen relación con la mejora, conservación y reposición de los "bienes comunes específicos" o sea, los asignados a los propietarios de ese sector B (incluidos en ellos los correspondientes a la prima del seguro contra daños de sus respectivos ascensores), de conformidad con lo establecido en el literal B) del artículo 11o. El Módulo B es el cociente de dividir el área privada ponderada de cada oficina y local, ubicada en el sector B, por el área total ponderada de todos los bienes de dominio particular que integran el sector B, multiplicando la cifra

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

resultante, o sea, el cociente por cien. Se entiende por área ponderada la participación porcentual de cada uno de los espacios que componen el área de la oficina o local, teniendo como criterio o factor de ponderación, el mismo indicado en el artículo 19o.----------

El **MÓDULO C**, a la vez que identifica el coeficiente de copropiedad en los bienes comunes específicos asignados al Sector C, determina la proporción con la que cada apartamento, parqueadero y parqueadero con cuarto útil integrado ubicado en el sótano 7 debe contribuir al cubrimiento de los gastos o servicios específicos del sector C, que tienen relación con la mejora, conservación y reposición de los "bienes comunes específicos" o sea, los asignados a los propietarios de ese sector C, (incluidos en ellos los correspondientes a la prima del seguro contra daños de sus respectivos ascensores), de conformidad con lo establecido en el literal C) del artículo 11o. El Módulo C es el cociente de dividir el área privada ponderada de cada apartamento, parqueadero o parqueadero con cuarto útil integrado ubicados en el sector C, por el área total ponderada de todos los bienes de dominio particular que integran el sector C, multiplicando la cifra resultante, o sea, el cociente por cien. Se entiende por área ponderada la participación porcentual de cada uno de los espacios que componen el área del apartamento, parqueadero o parqueadero con cuarto útil integrado ubicados en el sótano 7 teniendo como criterio o factor de ponderación, el mismo indicado en el artículo 19o.----------

El **MODULO D** determina la proporción con la que cada oficina y cada local que tiene la posibilidad del servicio del aire acondicionado central a través de la torre de enfriamiento debe contribuir al cubrimiento de los gastos relacionados con el mantenimiento, reparación y /o reposición de este servicio, incluyendo el correspondiente seguro. Este Módulo D es el cociente o resultado de dividir el área construida privada de cada una de estas oficinas o locales por el área total construida privada de los mismos.----------

Parágrafo: No obstante no existir bienes comunes asignados exclusivamente al sector de locales, o sea, a los dieciséis (16) locales, para el evento que se requiera el cubrimiento de los gastos y expensas comunes que sólo interesan o benefician exclusivamente a los propietarios de estos locales (por ejemplo gastos de publicidad

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y mercadeo), cada local debe contribuir al cubrimiento de los mencionados gastos o servicios exclusivos para el sector de locales, proporcionalmente a su área construida privada, o sea, de conformidad al cociente o resultado de dividir el área construida privada de cada local por el área total construida privada de los locales que integran este sector.----------

ARTÍCULO 21o.: DETALLE DE LOS COEFICIENTES Y MODULOS DE PARTICIPACIÓN EN GASTOS. Los coeficientes de copropiedad y de participación en gastos en el conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial - propiedad horizontal-, son los siguientes, teniendo en cuenta que para efectos de totalizar el cien por ciento (100%) se aproximaron:----------

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD – MODULO A

APTO No.	ÁREA CONST PRIVADA	ÁREA LIBRE TERRAZA	ÁREA TOTAL PRIVADA	ÁREA PONDE-RADA	MÓDULO A %
0101	71,65	44,5	116,15	73,88	0,394
0102	71,64	25,2	96,84	72,90	0,389
0103	68,85		68,85	68,85	0,367
0104	68,23		68,23	68,23	0,364
0201	69,29		69,29	69,29	0,370
0202	69,58		69,58	69,58	0,371
0203	68,85		68,85	68,85	0,367
0204	68,23		68,23	68,23	0,364
0301	69,29		69,29	69,29	0,370
0302	69,58		69,58	69,58	0,371
0303	68,85		68,85	68,85	0,367
0304	68,23		68,23	68,23	0,364
0401	69,58		69,58	69,58	0,371
0402	69,58		69,58	69,58	0,371
0403	68,85		68,85	68,85	0,367
0404	68,23		68,23	68,23	0,364
0501	69,29		69,29	69,29	0,370

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063135
República de Colombia

0502	69,58	69,58	69,58	0,371
0503	68,85	68,85	68,85	0,367
0504	68,23	68,23	68,23	0,364
0601	69,29	69,29	69,29	0,370
0602	69,58	69,58	69,58	0,371
0603	68,85	68,85	68,85	0,367
0604	68,23	68,23	68,23	0,364
0701	69,29	69,29	69,29	0,370
0702	69,58	69,58	69,58	0,371
0703	68,85	68,85	68,85	0,367
0704	68,23	68,23	68,23	0,364
0801	72,66	72,66	72,66	0,387
0802	72,66	72,66	72,66	0,387
0803	71,95	71,95	71,95	0,384
0804	70,86	70,86	70,86	0,378
0901	72,66	72,66	72,66	0,387
0902	72,66	72,66	72,66	0,387
0903	71,95	71,95	71,95	0,384
0904	70,86	70,86	70,86	0,378
1001	72,66	72,66	72,66	0,387
1002	72,66	72,66	72,66	0,387
1003	71,95	71,95	71,95	0,384
1004	70,86	70,86	70,86	0,378
1101	72,66	72,66	72,66	0,387
1102	72,66	72,66	72,66	0,387
1103	71,95	71,95	71,95	0,384
1104	70,86	70,86	70,86	0,378
1201	72,66	72,66	72,66	0,387
1202	72,66	72,66	72,66	0,387
1203	71,95	71,95	71,95	0,384
1204	70,86	70,86	70,86	0,378

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063136

1301	72,66		72,66	72,66	0,387
1302	72,66		72,66	72,66	0,387
1303	71,95		71,95	71,95	0,384
1304	70,86		70,86	70,86	0,378
1401	72,66		72,66	72,66	0,387
1402	72,66		72,66	72,66	0,387
1403	71,95		71,95	71,95	0,384
1404	70,86		70,86	70,86	0,378
1501	72,66		72,66	72,66	0,387
1502	72,66		72,66	72,66	0,387
1503	71,95		71,95	71,95	0,384
1504	70,86		70,86	70,86	0,378

OFICINA No.		ÁREA CONST. PRIVADA	ÁREA PONDE-RADA	MÓDULO A
CRA 43B #14-44	9901	209,26	290,87	1,552
CRA 43B #14-44	9801	209,09	290,64	1,551
CRA 43B #14-44	9701	210,24	292,23	1,559
CRA 43A #14-57	0211	57,32	79,67	0,425
	0212	74,00	102,86	0,549
	0213	98,53	136,96	0,730
	0214	53,86	74,87	0,399
	0224	54,67	75,99	0,405
	0225	64,97	90,31	0,482
	0311	57,40	79,79	0,425
	0312	81,11	112,74	0,601
	0313	94,98	132,02	0,704
	0314	48,94	68,03	0,363
	0315	47,43	65,93	0,352
	0316	46,61	64,79	0,346
	0317	50,17	69,74	0,372

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0411	57,09	79,36	0,423
0412	61,69	85,75	0,457
0413	72,44	100,69	0,537
0414	55,00	76,45	0,408
0415	54,57	75,85	0,404
0511	57,40	79,79	0,425
0512	81,11	112,74	0,601
0513	94,98	132,02	0,704
0514	48,94	68,03	0,363
0515	47,43	65,93	0,352
0516	46,61	64,79	0,346
0517	50,17	69,74	0,372
0611	138,37	192,33	1,026
0613	94,98	132,02	0,704
0614	96,38	133,97	0,714
0616	96,83	134,59	0,718
0711	57,40	79,79	0,425
0712	81,11	112,74	0,601
0713	94,98	132,02	0,704
0714	48,94	68,03	0,363
0715	47,43	65,93	0,352
0716	46,61	64,79	0,346
0717	50,17	69,74	0,372
0811	57,40	79,79	0,425
0812	81,11	112,74	0,601
0813	94,98	132,02	0,704
0814	48,94	68,03	0,363
0815	47,43	65,93	0,352
0816	46,61	64,79	0,346
0817	50,17	69,74	0,372
0911	57,40	79,79	0,425

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0912	81,11	112,74	0,601
0913	94,98	132,02	0,704
0914	96,38	133,97	0,714
0916	96,83	134,59	0,718
1011	57,40	79,79	0,425
1012	81,11	112,74	0,601
1013	94,98	132,02	0,704
1014	48,94	68,03	0,363
1015	47,43	65,93	0,352
1016	46,61	64,79	0,346
1017	50,17	69,74	0,372
1111	57,40	79,79	0,425
1112	81,11	112,74	0,601
1113	94,98	132,02	0,704
1114	48,94	68,03	0,363
1115	47,43	65,93	0,352
1116	46,61	64,79	0,346
1117	50,17	69,74	0,372
1211	57,40	79,79	0,425
1212	81,11	112,74	0,601
1213	94,98	132,02	0,704
1214	48,94	68,03	0,363
1215	47,43	65,93	0,352
1216	46,61	64,79	0,346
1217	50,17	69,74	0,372
1311	57,40	79,79	0,425
1312	81,11	112,74	0,601
1313	94,98	132,02	0,704
1314	48,94	68,03	0,363
1315	47,43	65,93	0,352
1316	46,61	64,79	0,346

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1317	50,17	69,74	0,372
1411	471,13	654,87	3,492
1511	471,13	654,87	3,492
1611	470,31	653,73	3,486

LOCAL No.	ÁREA CONST. PRIVADA	ÁREA PONDE-RADA	MÓDULO A
CRA 43B # 14-46	68,11	151,20	0,807
CRA 43B # 14-48	136,89	303,90	1,622
CRA 43B # 14-50	48,52	107,71	0,575
CRA 43B # 14-44 LOCAL 9501	99,68	221,29	1,181
CRA 43B # 14-44 LOCAL 9503	58,30	129,43	0,691
CRA 43B # 14-44 LOCAL 9504	20,34	45,15	0,242
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0111	232,66	516,51	2,755
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0112	3,95	8,77	0,048
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0113	4,11	9,12	0,050
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0114	143,97	319,61	1,705
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0115	165,60	367,63	1,961
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0116	145,66	323,37	1,725
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0218	17,15	38,07	0,204
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0219	24,39	54,15	0,290
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0220	19,03	42,25	0,226
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0221	20,35	45,18	0,242

PARQUEADERO No.	ÁREA CONST. PRIVADA	ÁREA PONDE-RADA	MÓDULO A
99069	12,17	6,82	0,036
99070	13,36	7,48	0,040
99071	12,50	7,00	0,037
99072	13,42	7,52	0,040
99073	13,42	7,52	0,040

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063138

98088	12,50	7,00	0,037
98089	13,42	7,52	0,040
98090	13,42	7,52	0,040
98091	12,50	7,00	0,037
97021	13,73	7,69	0,041
97022	11,27	6,31	0,034
97023	11,27	6,31	0,034
97024	12,93	7,24	0,039
97025	12,69	7,11	0,038
97026	11,28	6,32	0,034
97027	12,70	7,11	0,038
97028	12,70	7,11	0,038
97029	12,63	7,07	0,038
97030	12,38	6,93	0,037
97031	11,27	6,31	0,034
97032	11,97	6,70	0,036
97033	12,22	6,84	0,036
97034	11,50	6,44	0,034
97035	12,58	7,04	0,038
97036	12,83	7,18	0,038
97037	12,89	7,22	0,039
97038	12,89	7,22	0,039
97039	11,50	6,44	0,034
97040	12,83	7,18	0,038
97041	13,08	7,32	0,039
97042	11,50	6,44	0,034
97043	11,50	6,44	0,034
97044	13,90	7,78	0,041
97054	13,01	7,29	0,039
97055	11,50	6,44	0,034
97056	13,01	7,29	0,039

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa048063138
28/06/2017

97057	13,01	7,29	0,039
97058	13,01	7,29	0,039
97059	12,76	7,15	0,038
97060	12,00	6,72	0,036
97061	12,26	6,87	0,037
97062	13,76	7,71	0,041
97063	12,50	7,00	0,037
97072	12,50	7,00	0,037
97073	14,02	7,85	0,042
97074	15,02	8,41	0,045
97075	12,50	7,00	0,037
97076	14,97	8,38	0,045
97077	12,28	6,88	0,037
97078	11,50	6,44	0,034
97079	11,93	6,68	0,036
97080	12,50	7,00	0,037
97081	12,50	7,00	0,037
97082	13,98	7,83	0,042
97085	13,34	7,47	0,040
97086	13,34	7,47	0,040
97087	12,36	6,92	0,037
97088	12,50	7,00	0,037
97089	13,42	7,52	0,040
97090	13,42	7,52	0,040
97093	14,95	8,37	0,045
97094	12,22	6,84	0,036
97095	11,50	6,44	0,034
97096	12,64	7,08	0,038
97097	12,89	7,22	0,039
97098	12,95	7,25	0,039
97099	12,95	7,25	0,039

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

97100	11,50	6,44	0,034
97101	12,95	7,25	0,039
97102	13,20	7,39	0,039
97103	11,50	6,44	0,034
97104	11,50	6,44	0,034
97105	13,94	7,81	0,042
96021	13,73	7,69	0,041
96022	11,27	6,31	0,034
96023	11,27	6,31	0,034
96024	12,93	7,24	0,039
96025	12,69	7,11	0,038
96026	11,28	6,32	0,034
96027	12,70	7,11	0,038
96028	12,70	7,11	0,038
96029	12,63	7,07	0,038
96030	12,38	6,93	0,037
96031	11,27	6,31	0,034
96032	11,97	6,70	0,036
96033	12,22	6,84	0,036
96034	11,50	6,44	0,034
96035	12,58	7,04	0,038
96036	12,83	7,18	0,038
96037	12,89	7,22	0,039
96038	12,89	7,22	0,039
96039	11,50	6,44	0,034
96040	12,83	7,18	0,038
96041	13,08	7,32	0,039
96042	11,50	6,44	0,034
96043	11,50	6,44	0,034
96044	13,90	7,78	0,041
96054	13,01	7,29	0,039

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063139
República de Colombia
28/06/2017

96055	11,50	6,44	0,034
96056	13,01	7,29	0,039
96057	13,01	7,29	0,039
96058	13,01	7,29	0,039
96059	12,76	7,15	0,038
96060	11,50	6,44	0,034
96061	13,17	7,38	0,039
96062	13,35	7,48	0,040
96063	12,50	7,00	0,037
96072	12,50	7,00	0,037
96073	14,02	7,85	0,042
96074	15,02	8,41	0,045
96075	12,50	7,00	0,037
96076	13,54	7,58	0,040
96077	13,24	7,41	0,040
96078	11,50	6,44	0,034
96079	12,31	6,89	0,037
96082	12,50	7,00	0,037
96083	12,50	7,00	0,037
96084	13,98	7,83	0,042
96085	14,05	7,87	0,042
96088	12,64	7,08	0,038
96089	13,34	7,47	0,040
96090	12,84	7,19	0,038
96091	12,86	7,20	0,038
96093	12,96	7,26	0,039
96094	13,05	7,31	0,039
96095	13,86	7,76	0,041
96096	14,70	8,23	0,045
96097	12,50	7,00	0,037
96102	13,37	7,49	0,040

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063140

96103	12,21	6,84	0,036
96104	12,44	6,97	0,037
96105	12,66	7,09	0,038
96106	12,89	7,22	0,039
96107	12,46	6,98	0,037
96110	12,50	7,00	0,037
96111	12,50	7,00	0,037
96112	12,50	7,00	0,037
96113	12,64	7,08	0,038
96116	13,42	7,52	0,040
96117	13,42	7,52	0,040
96121	14,72	8,24	0,045
96122	12,22	6,84	0,036
96123	11,50	6,44	0,034
96124	12,64	7,08	0,038
96125	12,89	7,22	0,039
96126	12,95	7,25	0,039
96127	12,95	7,25	0,039
96128	11,50	6,44	0,034
96129	12,95	7,25	0,039
96130	13,20	7,39	0,039
96131	11,50	6,44	0,034
96132	11,50	6,44	0,034
96133	13,60	7,62	0,041
95021	13,73	7,69	0,041
95022	11,27	6,31	0,034
95023	11,27	6,31	0,034
95024	12,93	7,24	0,039
95025	12,69	7,11	0,038
95026	11,28	6,32	0,034
95027	12,70	7,11	0,038

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Emilce Higuita Osorio
Secretaria General

Aa048063140

República de Colombia

28/06/2017

Vo.Bo. Jurídico

Ca254160026

95028	12,69	7,11	0,038
95029	12,63	7,07	0,038
95030	12,38	6,93	0,037
95031	11,27	6,31	0,034
95032	11,97	6,70	0,036
95033	12,22	6,84	0,036
95034	11,50	6,44	0,034
95035	12,58	7,04	0,038
95036	12,83	7,18	0,038
95037	12,89	7,22	0,039
95038	12,89	7,22	0,039
95039	11,50	6,44	0,034
95040	12,83	7,18	0,038
95041	13,08	7,32	0,039
95042	11,50	6,44	0,034
95043	11,50	6,44	0,034
95044	13,90	7,78	0,041
95054	13,01	7,29	0,039
95055	11,50	6,44	0,034
95056	13,01	7,29	0,039
95057	13,01	7,29	0,039
95058	13,01	7,29	0,039
95059	12,76	7,15	0,038
95060	12,00	6,72	0,036
95061	12,26	6,87	0,037
95062	13,76	7,71	0,041
95063	12,50	7,00	0,037
95064	12,50	7,00	0,037
95065	14,02	7,85	0,042
95066	15,02	8,41	0,045
95067	12,50	7,00	0,037

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

95068	14,09	7,89	0,042
95075	19,58	10,96	0,058
95082	13,50	7,56	0,040
95083	18,42	10,32	0,055
95084	20,56	11,51	0,061
95085	12,22	6,84	0,036
95086	11,50	6,44	0,034
95087	12,64	7,08	0,038
95088	12,89	7,22	0,039
95089	12,95	7,25	0,039
95090	12,95	7,25	0,039
95091	11,50	6,44	0,034
95092	12,95	7,25	0,039
95093	13,20	7,39	0,039
95094	11,50	6,44	0,034
95095	11,50	6,44	0,034
95096	13,94	7,81	0,042
94084	13,35	7,48	0,040
94085	14,34	8,03	0,043
94086	13,52	7,57	0,040
94087	14,02	7,85	0,042
94089	12,60	7,06	0,038
94090	11,50	6,44	0,034
94091	12,62	7,07	0,038
94092	12,92	7,24	0,039
94093	12,92	7,24	0,039
94094	12,98	7,27	0,039
94095	11,50	6,44	0,034
94096	13,05	7,31	0,039
93021	13,47	7,54	0,040
93022	11,50	6,44	0,034

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063141
Ce254160025
Cd254160026

93026	11,50	6,44	0,034
93027	12,19	6,83	0,036
93028	13,71	7,68	0,041
93029	12,13	6,79	0,036
93030	12,65	7,08	0,038
93031	11,50	6,44	0,034
93032	12,21	6,84	0,036
93036	12,91	7,23	0,039
93037	11,38	6,37	0,034
93038	13,32	7,46	0,040
93042	11,38	6,37	0,034
93043	11,38	6,37	0,034
93044	12,85	7,20	0,038
93045	13,93	7,80	0,042
93048	12,38	6,93	0,037
93049	13,21	7,40	0,039
93050	12,34	6,91	0,037
93051	12,48	6,99	0,037
93053	12,65	7,08	0,038
93054	12,68	7,10	0,038
93055	13,07	7,32	0,039
93056	14,73	8,25	0,045
93057	12,25	6,86	0,037
93058	13,76	7,71	0,041
93059	12,86	7,20	0,038
93060	13,84	7,75	0,041
93061	11,57	6,48	0,036
93062	13,30	7,45	0,040
93063	13,00	7,28	0,039
93066	12,42	6,96	0,037
93077	12,50	7,00	0,037

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063142

93079	12,50	7,00	0,037
93083	12,22	6,84	0,036
93084	11,48	6,43	0,034
93085	12,65	7,08	0,038
93086	12,13	6,79	0,036
93087	13,71	7,68	0,041
93088	12,19	6,83	0,036
93089	11,50	6,44	0,034
93090	13,71	7,68	0,041
93091	13,19	7,39	0,039
93092	11,50	6,44	0,034
93093	11,50	6,44	0,034
93094	13,57	7,60	0,041

PARQUEADERO CON CUARTO ÚTIL INTEGRADO No.	ÁREA CONST. PRIVADA	ÁREA PONDE-RADA	MÓDULO A
97083	19,87	11,13	0,059
97084	17,62	9,87	0,053
97091	17,74	9,93	0,053
96115	17,51	9,81	0,052
96118	18,48	10,35	0,055
93023	15,02	8,41	0,045
93024	16,91	9,47	0,051
93025	17,43	9,76	0,052
93064	16,34	9,15	0,049
93065	15,86	8,88	0,047
93071	15,77	8,83	0,047
93072	16,80	9,41	0,050
93073	15,90	8,90	0,047
93074	15,31	8,57	0,046

PARQUEADERO DE MOTO	ÁREA	ÁREA	MÓDULO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No.	CONST. PRIVADA	PONDE-RADA	A
99045	2,00	1,00	0,005
99046	2,00	1,00	0,005
99047	2,00	1,00	0,005
99048	2,00	1,00	0,005
99049	2,00	1,00	0,005
99050	2,00	1,00	0,005
99051	2,00	1,00	0,005
99052	2,00	1,00	0,005
99053	2,00	1,00	0,005
96045	2,00	1,00	0,005
96046	2,00	1,00	0,005
96047	2,00	1,00	0,005
96048	2,00	1,00	0,005
96049	2,00	1,00	0,005
96050	2,00	1,00	0,005
96051	2,00	1,00	0,005
96052	2,00	1,00	0,005
96053	2,00	1,00	0,005
96064	2,00	1,00	0,005
96065	2,00	1,00	0,005
96066	2,00	1,00	0,005
96067	2,00	1,00	0,005
96068	2,00	1,00	0,005
96069	2,00	1,00	0,005
96070	2,00	1,00	0,005
96071	2,00	1,00	0,005
96080	2,00	1,00	0,005
96087	2,00	1,00	0,005
96092	2,00	1,00	0,005

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	96098	2,00	1,00	0,005
	96099	2,00	1,00	0,005
	96100	2,00	1,00	0,005
	96101	2,00	1,00	0,005
	96108	2,00	1,00	0,005
	96109	2,00	1,00	0,005
	96114	2,00	1,00	0,005
	96119	2,00	1,00	0,005
	96120	2,00	1,00	0,005
	94045	2,00	1,00	0,005
	94046	2,00	1,00	0,005
	94047	2,00	1,00	0,005
	94048	2,00	1,00	0,005
	94049	2,00	1,00	0,005
	94050	2,00	1,00	0,005
	94051	2,00	1,00	0,005
	94052	2,00	1,00	0,005
	94053	2,00	1,00	0,005
TOTAL MODULO A		**16.251,79**	**18.752,31**	**100%**

MODULO B

OFICINA	**No.**	**ÁREA CONST. PRIVADA**	**ÁREA PONDE-RADA**	**MÓDULO B**
CRA 43B #14-44	9901	209,26	290,87	2,340
CRA 43B #14-44	9801	209,09	290,64	2,338
CRA 43B #14-44	9701	210,24	292,23	2,351
CRA 43A #14-57	0211	57,32	79,67	0,641
	0212	74,00	102,86	0,828
	0213	98,53	136,96	1,102
	0214	53,86	74,87	0,602
	0224	54,67	75,99	0,611

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0225	64,97	90,31	0,727
0311	57,40	79,79	0,642
0312	81,11	112,74	0,907
0313	94,98	132,02	1,062
0314	48,94	68,03	0,547
0315	47,43	65,93	0,530
0316	46,61	64,79	0,522
0317	50,17	69,74	0,561
0411	57,09	79,36	0,638
0412	61,69	85,75	0,690
0413	72,44	100,69	0,810
0414	55,00	76,45	0,615
0415	54,57	75,85	0,610
0511	57,40	79,79	0,642
0512	81,11	112,74	0,907
0513	94,98	132,02	1,062
0514	48,94	68,03	0,547
0515	47,43	65,93	0,530
0516	46,61	64,79	0,522
0517	50,17	69,74	0,561
0611	138,37	192,33	1,547
0613	94,98	132,02	1,062
0614	96,38	133,97	1,078
0616	96,83	134,59	1,083
0711	57,40	79,79	0,642
0712	81,11	112,74	0,907
0713	94,98	132,02	1,062
0714	48,94	68,03	0,547
0715	47,43	65,93	0,530
0716	46,61	64,79	0,522
0717	50,17	69,74	0,561

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0811	57,40	79,79	0,642
0812	81,11	112,74	0,907
0813	94,98	132,02	1,062
0814	48,94	68,03	0,547
0815	47,43	65,93	0,530
0816	46,61	64,79	0,522
0817	50,17	69,74	0,561
0911	57,40	79,79	0,642
0912	81,11	112,74	0,907
0913	94,98	132,02	1,062
0914	96,38	133,97	1,078
0916	96,83	134,59	1,083
1011	57,40	79,79	0,642
1012	81,11	112,74	0,907
1013	94,98	132,02	1,062
1014	48,94	68,03	0,547
1015	47,43	65,93	0,530
1016	46,61	64,79	0,522
1017	50,17	69,74	0,561
1111	57,40	79,79	0,642
1112	81,11	112,74	0,907
1113	94,98	132,02	1,062
1114	48,94	68,03	0,547
1115	47,43	65,93	0,530
1116	46,61	64,79	0,522
1117	50,17	69,74	0,561
1211	57,40	79,79	0,642
1212	81,11	112,74	0,907
1213	94,98	132,02	1,062
1214	48,94	68,03	0,547
1215	47,43	65,93	0,530

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063144
República de Colombia
28/09/2017

1216	46,61	64,79	0,522
1217	50,17	69,74	0,561
1311	57,40	79,79	0,642
1312	81,11	112,74	0,907
1313	94,98	132,02	1,062
1314	48,94	68,03	0,547
1315	47,43	65,93	0,530
1316	46,61	64,79	0,522
1317	50,17	69,74	0,561
1411	471,13	654,87	5,269
1511	471,13	654,87	5,269
1611	470,31	653,73	5,259

LOCAL No.	ÁREA CONST. PRIVADA	ÁREA PONDE-RADA	MÓDULO B
CRA 43B # 14-46	68,11	151,20	1,216
CRA 43B # 14-48	136,89	303,90	2,445
CRA 43B # 14-50	48,52	107,71	0,867
CRA 43B # 14-44 LOCAL 9501	99,68	221,29	1,780
CRA 43B # 14-44 LOCAL 9503	58,30	129,43	1,041
CRA 43B # 14-44 LOCAL 9504	20,34	45,15	0,363
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0111	232,66	516,51	4,155
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0112	3,95	8,77	0,072
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0113	4,11	9,12	0,074
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0114	143,97	319,61	2,571
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0115	165,60	367,63	2,958
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0116	145,66	323,37	2,602
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0218	17,15	38,07	0,307
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0219	24,39	54,15	0,436
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0220	19,03	42,25	0,340
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0221	20,35	45,18	0,363

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TOTAL MODULO B		8.220,39	12.429,65	100

MODULO C

APTO No.	ÁREA CONST PRIVADA	ÁREA LIBRE TERRAZA	ÁREA TOTAL PRIVADA	ÁREA PONDE-RADA	MÓDULO C
0101	71,65	44,5	116,15	73,88	1,589
0102	71,64	25,2	96,84	72,90	1,568
0103	68,85		68,85	68,85	1,480
0104	68,23		68,23	68,23	1,467
0201	69,29		69,29	69,29	1,490
0202	69,58		69,58	69,58	1,496
0203	68,85		68,85	68,85	1,480
0204	68,23		68,23	68,23	1,467
0301	69,29		69,29	69,29	1,490
0302	69,58		69,58	69,58	1,496
0303	68,85		68,85	68,85	1,480
0304	68,23		68,23	68,23	1,467
0401	69,58		69,58	69,58	1,496
0402	69,58		69,58	69,58	1,496
0403	68,85		68,85	68,85	1,480
0404	68,23		68,23	68,23	1,467
0501	69,29		69,29	69,29	1,490
0502	69,58		69,58	69,58	1,496
0503	68,85		68,85	68,85	1,480
0504	68,23		68,23	68,23	1,467
0601	69,29		69,29	69,29	1,490
0602	69,58		69,58	69,58	1,496
0603	68,85		68,85	68,85	1,480
0604	68,23		68,23	68,23	1,467
0701	69,29		69,29	69,29	1,490
0702	69,58		69,58	69,58	1,496

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0703	68,85	68,85	68,85	1,480
0704	68,23	68,23	68,23	1,467
0801	72,66	72,66	72,66	1,562
0802	72,66	72,66	72,66	1,562
0803	71,95	71,95	71,95	1,547
0804	70,86	70,86	70,86	1,524
0901	72,66	72,66	72,66	1,562
0902	72,66	72,66	72,66	1,562
0903	71,95	71,95	71,95	1,547
0904	70,86	70,86	70,86	1,524
1001	72,66	72,66	72,66	1,562
1002	72,66	72,66	72,66	1,562
1003	71,95	71,95	71,95	1,547
1004	70,86	70,86	70,86	1,524
1101	72,66	72,66	72,66	1,562
1102	72,66	72,66	72,66	1,562
1103	71,95	71,95	71,95	1,547
1104	70,86	70,86	70,86	1,524
1201	72,66	72,66	72,66	1,562
1202	72,66	72,66	72,66	1,562
1203	71,95	71,95	71,95	1,547
1204	70,86	70,86	70,86	1,524
1301	72,66	72,66	72,66	1,562
1302	72,66	72,66	72,66	1,562
1303	71,95	71,95	71,95	1,547
1304	70,86	70,86	70,86	1,524
1401	72,66	72,66	72,66	1,562
1402	72,66	72,66	72,66	1,562
1403	71,95	71,95	71,95	1,547
1404	70,86	70,86	70,86	1,524
1501	72,66	72,66	72,66	1,562

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063146

1502	72,66	72,66	72,66	1,562
1503	71,95	71,95	71,95	1,547
1504	70,86	70,86	70,86	1,524

PARQUEADERO No.	ÁREA CONST. PRIVADA	ÁREA PONDE-RADA	MÓDULO C
93021	13,47	7,54	0,162
93022	11,50	6,44	0,139
93026	11,50	6,44	0,139
93027	12,19	6,83	0,148
93028	13,71	7,68	0,165
93029	12,13	6,79	0,147
93030	12,65	7,08	0,152
93031	11,50	6,44	0,139
93032	12,21	6,84	0,148
93036	12,91	7,23	0,155
93037	11,38	6,37	0,137
93038	13,32	7,46	0,160
93042	11,38	6,37	0,137
93043	11,38	6,37	0,137
93044	12,85	7,20	0,155
93045	13,93	7,80	0,168
93048	12,38	6,93	0,149
93049	13,21	7,40	0,159
93050	12,34	6,91	0,149
93051	12,48	6,99	0,150
93053	12,65	7,08	0,152
93054	12,68	7,10	0,153
93055	13,07	7,32	0,157
93056	14,73	8,25	0,177
93057	12,25	6,86	0,148

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vo. Bo. Jurídico

Ca254180020

93058	13,76	7,71	0,166
93059	12,86	7,20	0,155
93060	13,84	7,75	0,167
93061	11,57	6,48	0,140
93062	13,30	7,45	0,160
93063	13,00	7,28	0,157
93066	12,42	6,96	0,150
93077	12,50	7,00	0,151
93079	12,50	7,00	0,151
93083	12,22	6,84	0,148
93084	11,48	6,43	0,139
93085	12,65	7,08	0,152
93086	12,13	6,79	0,147
93087	13,71	7,68	0,165
93088	12,19	6,83	0,148
93089	11,50	6,44	0,139
93090	13,71	7,68	0,165
93091	13,19	7,39	0,159
93092	11,50	6,44	0,139
93093	11,50	6,44	0,139
93094	13,57	7,60	0,163

PARQUEADERO CON CUARTO ÚTIL INTEGRADO No.	ÁREA CONST. PRIVADA	ÁREA PONDE-RADA	MÓDULO C
93023	15,02	8,41	0,181
93024	16,91	9,47	0,204
93025	17,43	9,76	0,210
93064	16,34	9,15	0,197
93065	15,86	8,88	0,191
93071	15,77	8,83	0,190
93072	16,80	9,41	0,202

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

93073	15,90	8,90	0,191
93074	15,31	8,57	0,184
TOTAL MODULO C	**5.035,34**	**4.650,46**	**100**

MODULO D

OFICINA No.		ÁREA CONST. PRIVADA	MÓDULO D
CRA 43B # 14-44	9901	209,26	2,718
CRA 43B # 14-44	9801	209,09	2,716
CRA 43B # 14-44	9701	210,24	2,731
CRA 43A # 14-57	0211	57,32	0,744
	0212	74,00	0,961
	0213	98,53	1,280
	0214	53,86	0,700
	0224	54,67	0,710
	0225	64,97	0,844
	0311	57,40	0,745
	0312	81,11	1,053
	0313	94,98	1,234
	0314	48,94	0,636
	0315	47,43	0,616
	0316	46,61	0,605
	0317	50,17	0,652
	0411	57,09	0,741
	0412	61,69	0,801
	0413	72,44	0,941
	0414	55,00	0,714
	0415	54,57	0,709
	0511	57,40	0,745
	0512	81,11	1,053
	0513	94,98	1,234

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063147
República de Colombia
Ca254160019

0514	48,94	0,636
0515	47,43	0,616
0516	46,61	0,605
0517	50,17	0,652
0611	138,37	1,797
0613	94,98	1,234
0614	96,38	1,252
0616	96,83	1,258
0711	57,40	0,745
0712	81,11	1,053
0713	94,98	1,234
0714	48,94	0,636
0715	47,43	0,616
0716	46,61	0,605
0717	50,17	0,652
0811	57,40	0,745
0812	81,11	1,053
0813	94,98	1,234
0814	48,94	0,636
0815	47,43	0,616
0816	46,61	0,605
0817	50,17	0,652
0911	57,40	0,745
0912	81,11	1,053
0913	94,98	1,234
0914	96,38	1,252
0916	96,83	1,258
1011	57,40	0,745
1012	81,11	1,053
1013	94,98	1,234
1014	48,94	0,636

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063148

1015	47,43	0,616
1016	46,61	0,605
1017	50,17	0,652
1111	57,40	0,745
1112	81,11	1,053
1113	94,98	1,234
1114	48,94	0,636
1115	47,43	0,616
1116	46,61	0,605
1117	50,17	0,652
1211	57,40	0,745
1212	81,11	1,053
1213	94,98	1,234
1214	48,94	0,636
1215	47,43	0,616
1216	46,61	0,605
1217	50,17	0,652
1311	57,40	0,745
1312	81,11	1,053
1313	94,98	1,234
1314	48,94	0,636
1315	47,43	0,616
1316	46,61	0,605
1317	50,17	0,652
1411	471,13	6,118
1511	471,13	6,118
1611	470,31	6,108

LOCAL No.	ÁREA CONST. PRIVADA	MÓDULO D
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0111	232,66	3,022

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOCAL 0114	143,97	1,870
LOCAL 0115	165,60	2,151
LOCAL 0116	145,66	1,892
TOTAL MODULO D	**7.699,57**	**100**

ARTÍCULO 22o.: INVARIABILIDAD DE LOS COEFICIENTES. Los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución en gastos y participación en las expensas comunes no sufrirán alteración por los cambios que se presenten en el valor comercial o catastral de los bienes privados o de dominio particular. ----------

ARTÍCULO 23o.: MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES. La asamblea de propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificación de los porcentajes, en los siguientes eventos: ----------

1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación.----------

2. Cuando el conjunto inmobiliario se adicione con nuevos bienes de dominio particular producto de la desafectación de un bien común para construir sobre él más bienes de dominio particular o de la adquisición de otros bienes que se anexen al conjunto inmobiliario.----------

3. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del conjunto inmobiliario. ----------

4. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los porcentajes de copropiedad.----------

CAPÍTULO VI

NORMAS SOBRE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 24o.: ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. Cada año el Administrador, junto con el Consejo General de Administración, elaborará un presupuesto detallado de ingresos y gastos, teniendo en cuenta que los ingresos permitan financiar los gastos e inversiones requeridos por el conjunto inmobiliario, los cuales deben ser calculados consultando su conveniencia, oportunidad y prioridad, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior si existiere y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los aprovechamientos de cualquier índole, los efectos de las políticas de descuentos, las instrucciones impartidas por la Asamblea General, por el Consejo General de Administración y por el Consejo Sectorial de Administración, la constitución o incremento del fondo de imprevistos establecido en este reglamento y las demás previsiones que se consideren necesarias o convenientes. La diferencia entre las sumas de las partidas mencionadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirá entre los propietarios de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de este reglamento. Copia de este presupuesto, deberá estar a disposición de los propietarios durante el término de convocatoria para la asamblea. Al elaborar el presupuesto anual de gastos, se deberán tener en cuenta las reservas para el pago de las prestaciones sociales de los empleados del conjunto inmobiliario y las reservas prudentes, para atender el pago de obligaciones futuras o de naturaleza contingentes. ----------

En el presupuesto deberán aparecer claramente diferenciados en capítulos distintos, los gastos y los ingresos correspondientes a la administración, conservación y reparación de los bienes asignados al uso de todos los propietarios o "bienes comunes generales", de los asignados al uso de los propietarios de los bienes de dominio particular y exclusivo ubicados en cada uno de los sectores.----------

El Administrador presentará el presupuesto para su aprobación inicial ante el consejo de administración sectorial en lo que tiene que ver con el módulo sectorial de contribución en gastos y ante el Consejo General de Administración del conjunto inmobiliario, los cuales podrán efectuar las modificaciones que consideren necesarias.----------

La copia del proyecto del presupuesto aprobado por el consejo sectorial de administración y por el Consejo General de Administración, deberá ser remitida a los propietarios junto con la convocatoria a las asambleas ordinarias tanto Sectorial como General de propietarios.----------

Parágrafo: Para el Sector B y C, el Consejo Sectorial de Administración podrá alquilar, previo visto bueno de un ingeniero calculista, espacios en las losas de cubierta de cada una de las torres para instalación de antenas, avisos publicitarios etc; los ingresos que por estos conceptos se generen serán del respectivo sector y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Vo. Bo. Jurídico
Aa048063149
República de Colombia
Ca25416001

se imputarán como ingresos del mismo y estarán y se destinados a sufragar los gastos correspondientes al sector.----------

ARTÍCULO 25o.: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Asamblea de Propietarios en la reunión anual que deberá celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año, discutirá y aprobará preferencialmente el presupuesto presentado por el Administrador, aprobación que requiere el voto de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la reunión. Una vez aprobado, los propietarios quedan obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos le corresponda en la liquidación. El Administrador notificará a todos los propietarios el monto de su respectiva cuenta. El pago de ésta se hará por mensualidades anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual fije la misma Asamblea.

ARTÍCULO 26o.: VIGENCIA DEL PRESUPUESTO. El presupuesto aprobado tendrá vigencia del primero (1o) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Parágrafo: Si la Asamblea de Propietarios no hubiere acordado mecanismos que permitan actualizar el presupuesto para los tres (3) meses iniciales del siguiente año, para evitar déficit en el flujo de fondos, a partir del primero (1°) de enero y durante ese lapso, regirá el presupuesto vigente en el año precedente, incrementado en un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal vigente presentado en ese año.----------

ARTÍCULO 27o.: PRESUPUESTO PROVISIONAL. Si transcurrido el término fijado en el reglamento para la reunión ordinaria, ésta no se hubiera celebrado o si celebrada no se aprueba presupuesto alguno, regirá provisionalmente el presupuesto presentado por el Administrador, y aprobado en primera instancia por el Consejo Sectorial de Administración y por el Consejo General de Administración hasta tanto la respectiva Asamblea decida lo pertinente, y todos los propietarios estarán obligados a efectuar el pago de las respectivas cuentas, conforme a la liquidación que haga el Administrador, aprobada por el Consejo de Administración y previa la notificación escrita que al respecto efectúe el Administrador a todos los propietarios.----------

ARTÍCULO 28o.: EXPENSAS COMUNES. Los propietarios están obligados a contribuir al pago de las expensas comunes necesarias. Se entiende por expensas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes necesarias las erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del conjunto inmobiliario. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos relacionados con éstos. Las expensas comunes diferentes a las necesarias, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada exigida para el efecto en el presente reglamento. Dichas expensas serán cubiertas por los propietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad y con los módulos de contribución de gastos, teniendo en cuenta lo establecido en este reglamento.--------

PARÁGRAFO 1: La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes, se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien de dominio particular, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común.----------

PARÁGRAFO 2: Si el derecho de dominio sobre un bien de dominio particular estuviere desmembrado, las cuotas de sostenimiento serán a cargo de: **a)** El fiduciario, el usufructuario, el usuario o el habitador, si se trata de expensas ordinarias de conservación, tales como gastos de administración, primas de seguros, impuestos y otras expensas similares, necesarias para conservar los bienes en perfecto estado.----------

b) El propietario o el nudo propietario si se trata de obras y refacciones mayores, o sean, aquellas que ocurren en largos intervalos de tiempo, tales como las reparaciones que fuere menester en caso de notable deterioro.----------

PARAGRAFO 3: El Consejo General de Administración podrá acordar la concesión de descuentos y rebajas originadas en conceptos tales como pronto pago, asistencia a la Asamblea, etc., otorgables con relación a las obligaciones dinerarias a cargo de los propietarios, siempre que no se altere el equilibrio presupuestal y que se fundamenten en políticas generales.----------

ARTÍCULO 29o.: SOLIDARIDAD EN EL PAGO DE EXPENSAS. Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio particular. Igualmente, existirá solidaridad en el pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063150
República de Colombia
28/06/2017
Ca254160016
31/10/2017 10641YSAlaGC9K1A

respectivo bien de dominio particular, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia de dominio de un bien de dominio particular, el notario exigirá el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad. En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al Administrador y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. ----------

PARÁGRAFO: Cuando el dominio de un bien de dominio particular perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda.----------

ARTÍCULO 30o.: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora a la tasa máxima permitida, (actualmente equivalente a una y media veces el interés bancario corriente), certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de que la Asamblea de Propietarios establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en la copropiedad.----------

PARÁGRAFO: La publicación referida en el presente artículo sólo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios.----------

ARTÍCULO 31o.: IMPUTACIÓN DE PAGOS. Los pagos hechos por los propietarios se aplicarán en su orden a la cancelación de las deudas, por los siguientes conceptos: **1.** Costas y gastos de la cobranza. **2.** Intereses de mora. **3.** Sanciones o multas. **4.** Cuotas extraordinarias. Y **5.** Cuotas ordinarias.----------

ARTÍCULO 32o.: PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. Las contribuciones a que sean obligados los propietarios en virtud de decisiones válidas de la Asamblea de Propietarios, con las formalidades previstas en este reglamento, serán exigibles por la vía ejecutiva. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en el pago, el Administrador debe proceder a nombrar un abogado para que adelante el respectivo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

proceso, si la cuantía lo requiere.----------

En los procesos ejecutivos entablados por el Administrador para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, o por el organismo que haga sus veces, o de la parte pertinente del reglamento, o del acta de la asamblea de propietarios que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en el presente reglamento. Serán de cargo del propietario renuente para el pago, los gastos extrajudiciales y judiciales que ocasionaren la cobranza y los honorarios de abogado.----------

Cuando los propietarios estén en mora en el pago de sus obligaciones pecuniarias para con la Propiedad Horizontal, el Administrador podrá dar el reporte correspondiente a las redes de datos de entidades comerciales o financieras, de conformidad con reglamentación que por vía general establezca el Consejo General de Administración.----------

ARTÍCULO 33o.: CUOTAS EXTRAORDINARIAS-DÉFICIT PRESUPUESTAL. Cuando las cuotas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren por cualquier causa a los fondos de la persona jurídica, u ocurran eventos no previstos, el Consejo General de Administración o el Administrador, convocará inmediatamente a una Asamblea Extraordinaria de Propietarios. La Asamblea de Propietarios sólo podrá decretar cuotas extraordinarias cuando los recursos del fondo de imprevistos sean insuficientes para atender las erogaciones. Si la cuantía total de la cuota supera cuatro veces el valor de las expensas necesarias mensuales, la decisión de la Asamblea se deberá tomar por una mayoría que represente por lo menos, el 70% de los coeficientes de copropiedad. La Asamblea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

determinará la forma y tiempo de pago de estas cuotas extraordinarias.----------

CAPITULO VII

SEGUROS, IMPUESTOS Y TASAS

ARTÍCULO 34o.: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS: Lo correspondiente a cada apartamento, local y oficina por impuestos, tasas, contribuciones y el servicio público de acueducto, energía, teléfono o gas, será de cargo del respectivo propietario, como si se tratara de predios aislados.-------

Los servicios públicos correspondientes a los bienes comunes asignados a todos los bienes de dominio particular o bienes comunes generales se pagarán por todos los propietarios del conjunto inmobiliario, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad (Módulo A). ----------

PARÁGRAFO 1: Existen dos (2) contadores comunes o generales de acueducto y dos (2) contadores comunes de energía, en el conjunto inmobiliario. ----------

Las cuentas de los contadores comunes de energía (descontando el consumo de los ascensores del sector C o sector de vivienda, para los cuales existe un contador interno de lectura) y la de los contadores generales de acueducto (descontando la sumatoria de los consumos de los contadores de acueducto de los bienes privados o de dominio particular), indicará entonces el consumo de la portería, los servicios generales comunes y de los demás bienes comunes, y cuyas cuentas serán canceladas por todos los propietarios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21° (Módulo A).----------

El pago del servicio de energía para los ascensores del sector C debe ser asumido por los propietarios de los bienes privados ubicados en este sector, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21° (Módulo B).----------

PARAGRAFO 2: Los locales 0112 y 0113 no poseen contador individual de acueducto.----------

ARTÍCULO 35o.: SEGUROS. El conjunto inmobiliario "en general" debe estar asegurado contra el riesgo de incendio y terremoto y rotura de ventanería o vidrieras, por cuantía que fijará anualmente la Asamblea de Propietarios, teniendo en cuenta el valor de reconstrucción total; al hacerlo, la Asamblea de Propietarios podrá también aprobar el cubrimiento de otros riesgos, tales como responsabilidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

civil extracontractual, actos malintencionados de terceros, rotura de maquinaria o de equipos, etc. Y cada sector debe asumir proporcionalmente lo correspondiente al aseguramiento de la ventanería o vidriera de la respectiva torre. ----------

Para los ascensores se tendrá en cuenta lo previsto para los ascensores del Módulo A como para los del Módulo B y C y sus respectivos valores de reposición.----------

Si se omitiere hacer la fijación anual, lo hará el Consejo General de Administración. El Administrador y el Consejo de Administración deberán velar siempre que los seguros cubran una cuantía suficiente, para que a cargo de los propietarios no haya ninguna cuota de coaseguro y quede a cargo de la compañía aseguradora, la indemnización de la totalidad del siniestro, por no presentar situación de infraseguro.

ARTÍCULO 36o.: INDEMNIZACIÓN PROVENIENTE DE SEGUROS. La indemnización proveniente de un siniestro protegido por el seguro, quedará afectada en su integridad a la reconstrucción o reposición. Si la indemnización no alcanzare para la reconstrucción total de los daños causados y la destrucción o deterioro fuere superior al setenta y cinco por ciento (75%), la Asamblea de Propietarios con una mayoría del setenta por ciento (70%) decidirá si es pertinente decretar una cuota, con el fin de completar la reconstrucción. Si no se aprobare, se repartirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, previa la remoción total de escombros.----------

ARTÍCULO 37o.: OTROS SEGUROS. La Asamblea de Propietarios podrá decidir la contratación de otros seguros sobre los bienes comunes, o sobre los bienes privados o de dominio particular.----------

CAPÍTULO VIII

REFORMAS O REPARACIONES

ARTÍCULO 38o.: REPARACIONES: Las reparaciones a cada bien de dominio particular serán por cuenta del respectivo propietario, incluyendo las que se refieran al revestimiento y enlucimiento de los muros comunes que dan al interior de un local, apartamento u oficina y las redes de servicios públicos que dan al interior de los mismos. La reposición de vidrios, ventanería o vitrinas, será tenida como expensa común, y por tanto, de cargo de todos los propietarios del conjunto inmobiliario, en cuanto sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito, o por motivos de limpieza, o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063152
República de Colombia

mantenimiento general a cargo del personal de Administración, o por trabajos ordenados por ésta; pero los que se reemplacen en tales bienes por cualquier otra causa, serán de cargo de su propietario, y al hacerla, la reposición deberá hacerse por vidrios en todo iguales a los existentes en el conjunto inmobiliario, para no romper la armonía de la fachada.----------

La reparación de las terrazas y de las losas que forman las cubiertas a cualquier nivel, cuando no se deba a daños producidos por actos o hechos dolosos o culposos de los propietarios u ocupantes de los bienes privados, será tenida como expensa común y por tanto de cargo de todos los propietarios, (por ejemplo impermeabilización y daños estructurales).----------

Cada propietario estará obligado a ejecutar de inmediato en su unidad de dominio privado, las reparaciones necesarias; si por no realizarlas oportunamente se disminuyere el valor de las propiedades vecinas o se ocasionaren molestias o perjuicios, responderá por los daños y perjuicios que su omisión irrogue.----------

Las reparaciones por obstrucciones o daños en los sistemas generales de conducción de aguas lluvias, aguas negras, acueducto, energía, teléfono, gas, etc., causados por alguno de los propietarios, sus inquilinos, personal a su cargo, dependientes o por quienes usen u ocupen en su unidad, será de cargo del respectivo propietario.----------

PARÁGRAFO: Los propietarios de las oficinas, apartamentos o locales deberán reportar al Administrador cualquier daño que se presente en la prestación de los servicios públicos o en los bienes comunes, ubicados dentro de su bien privado.-----

ARTÍCULO 39o: MODIFICACIONES O REFORMAS. Cuando sea necesario o conveniente efectuar reformas, modificaciones físicas o mejoras a las oficinas o locales, deberá cumplirse con lo siguiente:----------

1. Está prohibido elevar nuevos pisos, efectuar excavaciones o hacer nuevos sótanos.----------

2. Está prohibido dividir físicamente cada oficina, local, apartamento, parqueadero, parqueadero con cuarto útil integrado o parqueadero de moto, en dos (2) o más unidades, sin cumplir con los requisitos señalados en este reglamento.----------

3. No se podrá cambiar el tipo de la ventanería, ni de los vidrios, vidrieras o de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

puertas de acceso a los locales, a las oficinas, o apartamentos, o cuartos útiles, aumentar, disminuir su número o suprimirlas.----------

4. La obra no puede comprometer la seguridad, solidez y salubridad del conjunto inmobiliario o disminuir el aire o la luz de los otros bienes de dominio particular, o afectar la fachada o la armonía del conjunto inmobiliario, o afectar buitrones o muros que lleven instalaciones generales. ----------

5. Queda prohibido cerrar los parqueaderos en cualquier forma. ----------

6. En los locales Nos.14-46 de la Carrera 43B, 14-48 de la Carrera 43B, 14-50 de la Carrera 43B, Nos.0218, 0219, 0220 y 0221 de la Carrera 43A No.14-57, y 9501, 9503 y 9504 de la Carrera 43 B No. 14-44, donde se podrá expender comidas con cocción en el propio local, sus propietarios y/o tenedores deberán adecuar a su costo lo relacionado con los equipos del sistema de extracción de olores y trampa de grasas.----------

7. Cada propietario de un local u oficina deberá realizar dentro de su bien de dominio particular las obras necesarias para las adecuaciones, los acabados y redes internas, de conformidad con los requerimientos de cada establecimiento de comercio u oficina que funcionará en ellos. El piso con el cual se entregan los locales y oficinas, no podrá ser demolido o regateado, ni siquiera de forma parcial, para efectos de las obras de adecuación o construcción de las instalaciones eléctricas o hidrosanitarias. Cada local y oficina tiene las instalaciones eléctricas en un punto cero compuesto por un totalizador y tablero y cada propietario es responsable de hacer su diseño eléctrico de acuerdo a la norma RETIE. Los desagües sanitarios y salidas hidráulicas para los baños y cocinetas se localizan en un punto cerca al buitrón en el sitio que está proyectado en los planos aprobados como el futuro baño y cocineta, cada propietario podrá conectar sus redes a estos. Si se decide construir las instalaciones sanitarias en otros puntos diferentes a los sugeridos, las redes deberán ser construidas sobre la losa (no podrán entrar en los pisos inferiores para descolgar sus redes) y finalmente conectarlas a los puntos que se dejaron originalmente. Cada propietario tiene la obligación de dejar registro en el cielo falso donde estén las válvulas. Para el servicio de aire acondicionado en cada local y oficina que tenga la posibilidad de este servicio, se deja el enclavamiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

eléctrico y las tuberías de agua desde la torre de enfriamiento en un punto cero, a la entrada del inmueble. Cada propietario es responsable de hacer su diseño de aire acondicionadc, suministrar la unidad acondicionadora de condensación por aire y las redes interiores de distribución de aire.----------

Para la realización de obras de adecuación en los bienes de dominio privado deberá seguirse el siguiente procedimiento: **7.a.** El propietario o tenedor del inmueble pondrá a consideración del Administrador los planos y las especificaciones técnicas de las obras que proyecta realizar para la adecuación de su inmueble. Si el tenedor fuere el que presentare la solicitud acompañará además autorización escrita del propietario del inmueble para la realización de las reformas o adecuaciones. **7.b.** El Administrador hará una revisión de orden técnico, verificando la idoneidad de las condiciones de empalme entre instalaciones (eléctricas, hidro-sanitarias, telefónicas y de aire acondicionado), y que no se afecten elementos comunes tales como columnas o buitrones o se comprometa la seguridad y solidez de la edificación. **7.c.** Deberá elaborarse por el propietario o tenedor interesado en la adecuación o reforma interna, un acta de vecindad con los bienes de dominio privado vecinos y con las zonas comunes aledañas, sustentada con fotografías. **7.d.** Una vez revisados los planos y las especificaciones, la Administración del conjunto inmobiliario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la información completa de planos y de especificaciones técnicas de las obras proyectadas, mediante comunicación escrita dirigida al propietario o al tenedor del bien privado, según sea el caso, hará las observaciones con relación a los asuntos técnicos que considere pertinentes. Esas observaciones se referirán únicamente a precauciones constructivas propias de la condición de empalme, dejando al margen juicios u opiniones subjetivas con respecto a los diseños y/o a las especificaciones particulares propuestas por el propietario. **7.e.** El propietario o el tenedor del inmueble estarán obligados a acoger las observaciones hechas por la Administración. **7.f.** Se debe tener en cuenta la capacidad de energía de cada inmueble para la instalación de los equipos requeridos para el funcionamiento de cada establecimiento de comercio u oficina que funcionará en ellos ya que no se puede exceder la capacidad eléctrica instalada para cada uno. **7.g.** Reglamentación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

para la ejecución de los trabajos: A. Los trabajos por desarrollar en los bienes se realizarán siempre del paramento de la fachada hacia adentro, evitando deteriorar los pisos, los enchapes, las pinturas, los pasamanos y los cielos de las zonas comunes. B. Los trabajos sólo se podrán realizar en los horarios previstos para ello por la Administración. C. Cada propietario o tenedor deberá hacer un cerramiento provisional como inicio de sus labores, con el fin de independizar su sitio de trabajo y evitar incomodidades a los usuarios y posibles robos, por lo que se recomienda instalar y conseguir las seguridades requeridas. Cualquier elemento dejado al interior de los bienes privados es de absoluta responsabilidad de quienes efectúen las reformas o adecuaciones y/o del respectivo propietario o tenedor del bien privado. D. Se prohíbe expresamente el almacenamiento de materiales y la preparación de mezclas por fuera del recinto de cada bien privado. La instalación de andamios sobre los pisos de la circulación común se debe limitar al máximo y requerirá autorización de la Administración. Cuando ellos sean absolutamente indispensables se armarán siempre utilizando tapones o ruedas de caucho, de manera que nunca se deterioren los pisos. E. Cualquier daño causado por un propietario, por sus trabajadores o por sus contratistas a las áreas de uso común o a las propiedades de terceros, será de su exclusiva responsabilidad, obligándose a resarcir los daños causados. F. Cada propietario deberá tener en la obra una persona de planta que se haga responsable de la dirección y de la coordinación de sus trabajos particulares. G. El propietario o tenedor deberá enviar a la administración la relación del personal que hará los trabajos, indicando los respectivos documentos de identificación y deberá identificar al personal con escarapelas suministradas por el propietario o tenedor. H. El área de cada bien privado es la única aprobada para almacenar materiales. Por lo tanto, ellos deberán llegar a la obra en forma progresiva y dosificada. I. Todos los agregados pétreos (arenas y gravas) sólo podrán ingresar empaquetados en bolsas plásticas, evitando a toda costa cualquier desperdicio en el transporte interno a través de las zonas comunes. Sólo así se podrá lograr el objetivo de preservar los equipos mecánicos y los acabados de los pisos. Cuidados similares deberán observarse al manejar productos que como impermeabilizantes, cementos y pinturas pueden causar daños

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063154
República de Colombia

en las áreas de circulación y demás de uso común. J. La custodia de los elementos almacenados en cada bien privado es de responsabilidad única del respectivo propietario o tenedor; la persona jurídica San Francisco Centro Empresarial – propiedad horizontal- no se hará responsable en manera alguna por pérdidas, deterioros o anomalías similares de ningún material, herramienta o equipo que ingrese a la obra para los trabajos de adecuación; los materiales recibidos deberán ser transportados inmediatamente desde el sitio de descargue hasta su lugar de uso. K. El aseo de cada bien privado y del área común que le queda en frente es responsabilidad del propietario o tenedor del respectivo bien una vez inicie su adecuación. Ella debe ser rutinaria y permanente, dejando aseada diariamente el área correspondiente, se deben instalar o usar todos los elementos de protección necesarios y suficientes para evitar que se dispersen elementos contaminantes y que puedan deteriorar o ensuciar las zonas anexas. L. El retiro de escombros y de materiales sobrantes producto de los trabajos particulares en cada bien, se hará preferiblemente con una cuadrilla específica de aseo después de la jornada ordinaria de trabajo, extremando las precauciones para evitar daños y regueros en las áreas comunes de circulación. Para la evacuación de los materiales sobrantes se utilizarán bolsas de polipropileno, coches con llantas y "patas encauchetadas", parihuelas forradas en plástico y demás recursos que garanticen un trabajo limpio, ágil y seguro. La responsabilidad de la evacuación de cualquier sobrante será responsabilidad de quien lo genere, para lo cual coordinará lo pertinente con la administración del conjunto inmobiliario. M. Especial cuidado deberá tenerse con el uso del agua durante el proceso de adecuación de los locales y oficinas con el fin de prevenir inundaciones y daños en las obras comunes y en los inmuebles colindantes. N. También se debe instruir claramente a todos los operarios sobre los cuidados que se deben tener cuando se utilizan ácidos para el tratamiento de los pisos, cuya área de contacto no debe ir más allá del límite del bien privado. Cuando sean usados debe tenerse especial precaución en la limpieza del calzado antes de salir a las zonas comunes, al igual que cuando se efectúan vaciados de concretos y morteros. O. El personal obrero que enganche cada propietario o tenedor de locales u oficinas para hacer sus trabajos particulares se tiene que ceñir obligatoriamente a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los horarios que tenga establecidos la Administración para entrada y salida del personal y a los patrones de seguridad. Este personal no podrá salir a deshoras de la obra, a menos que disponga de un permiso especial otorgado por el Administrador. Ese permiso será exigido en los accesos del conjunto inmobiliario para efectos de control administrativo, quedando establecido desde ahora que: Todo el personal será requisado siempre; No se permitirá que los trabajadores que se encuentren realizando trabajos de reformas particulares, estén deambulando por el conjunto inmobiliario. Todo el personal obrero deberá ser dotado por su respectivo patrón, de botas, casco y demás elementos básicos de seguridad; No se permitirá el uso de radios o grabadoras sin el uso de audífonos durante el proceso de las adecuaciones; la alimentación se deberá tomar en el interior de cada bien, nunca en los corredores, pasadizos o en las áreas de uso común; No se permitirá la elaboración de comida en ninguna zona del conjunto inmobiliario, por lo que los trabajadores deben estar instruidos con respecto a que deben llevar la comida ya preparada; el uso de los baños dispuestos para el personal obrero deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Administración. **7.h.** Cada propietario debe adecuar al interior de su local u oficina la red de extinción de incendio cumpliendo con la norma técnica, y deberá entregar al administrador tanto el plano como el certificado técnico del proveedor que le haya ejecutado el trabajo. ----------

8. Para cualquier clase de reforma, ampliación o modificación, (excepto lo previsto en los numerales 6 y 7), el propietario que se proponga adelantarlas deberá hacer el siguiente trámite: a) Someter los planos y demás documentos a consideración del Consejo de Administración General o Sectorial, según lo pertinente. b) El Consejo de Administración verificará si se obtuvo la aprobación de la respectiva entidad municipal y la correspondiente licencia, si ello fuere necesario. c) El Consejo de Administración solamente puede negar la autorización por razones técnicas, o si la obra contraviene los requisitos anteriores o va en contra de alguna disposición de este reglamento. d) Una vez otorgada la autorización, el Consejo deberá determinar las horas en que sea posible la ejecución de los trabajos. e) Si la autorización solicitada implica una reforma al presente reglamento o afecta la fachada o bienes comunes, el Consejo de Administración del sector, citará a reunión a la Asamblea de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca254160011
31/10/2017
10641YtAIaGC6K1A
28/06/2018

Propietarios General o del sector respectivo, y presentará a consideración de la misma la reforma solicitada, que deberá ser aprobada con las mayorías indicadas en el presente reglamento. f) Si el Consejo de Administración negare la solicitud el interesado podrá apelar ante la Asamblea. g) Todos los costos y riesgos que implique la reforma, serán de cargo exclusivo del propietario del bien de dominio particular y exclusivo donde se ejecute la reforma.----------

ARTÍCULO 40o.: UNIÓN DE VARIOS INMUEBLES PRIVADO O DE DOMINIO PARTICULAR: Si una persona natural o jurídica adquiere el dominio de dos (2) o más bienes de dominio particular contiguos, separados por muros medianeros, o todos los bienes de dominio particular y exclusivo que integren un piso, o dos (2) bienes de dominio particular o pisos completos colindantes con la losa de entrepiso de por medio, podrá unirlos previo el visto bueno del Consejo de Administración (General o Sectorial según el caso), quien deberá estudiar todos los planos y deberá fundamentarse en un concepto técnico de un ingeniero con matrícula profesional de que no se afecten buitrones, columnas o muros que lleven instalaciones eléctricas, o hidro-sanitarias, o que soporten cargas, y se cumpla con las normas de seguridad cuando se afecten losas de entrepiso para el evento de integración vertical. En el evento de esta unión, el propietario podrá usar las zonas o bienes comunes que por su naturaleza sean susceptibles de aprovechamiento exclusivo sin incluir dentro de la integración y por normas de seguridad, las áreas de circulación que permiten la comunicación de los diversos pisos o niveles de la torre o del conjunto inmobiliario entre sí; pero si posteriormente volvieren a dividirse, estas zonas deberán volver al estado anterior, restituyendo a la copropiedad para el uso común las áreas de circulación en el estado inicial en el que se encontraban, asumiendo todos los gastos que tal restitución ocasione. Si hay unión, el coeficiente de copropiedad del inmueble resultante, será la suma de los coeficientes asignados por este reglamento a cada una de las unidades privadas que se unen.----------

En el diseño estructural y arquitectónico se encuentra prevista la unión vertical entre los pisos 7 y 8 de la torre de oficinas; para el evento de unión horizontal en el piso 4 un área de 172 metros cuadrados, y en los pisos 5 al 13, un área de 43 metros cuadrados, de área común de uso exclusivo.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CAPÍTULO IX

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 41o.: DERECHOS-NORMA GENERAL: Cada propietario y sus sucesores y/o causahabientes a cualquier título en el dominio, podrán ejercer sobre su bien privado y de dominio particular, el derecho de dominio en todas sus formas y manifestaciones, con las limitaciones establecidas en la ley o en este reglamento. Cada propietario podrá enajenar libremente su unidad, gravarla, darla en usufructo, arrendamiento o a cualquier otro título, siempre que tales actos no se hallen limitados por disposiciones y no atenten contra la esencia misma de la organización comunitaria y la continuidad del conjunto inmobiliario. Los propietarios, poseedores u ocupantes de bienes privados y de dominio particular podrán servirse de los bienes comunes, siempre y cuando los utilicen según su naturaleza o destino ordinario, con el cuidado y moderación necesarios, tendiendo a no privar de igual derecho a los demás, ni a perturbar a éstos en el uso legítimo de los mismos y respetando la clasificación de bienes comunes afectados al uso de todos o parte de los propietarios, tal como se previó en este reglamento. El Consejo General o Sectorial de Administración, según sea el caso, podrá reglamentar el uso de los bienes comunes, con la finalidad de garantizar su utilización racional y óptima. ----------

ARTÍCULO 42o.: DERECHOS: Además del derecho general consagrado en el artículo anterior, con relación a cada unidad de dominio privado, los propietarios y en lo pertinente los ocupantes, tendrán los siguientes:----------

A. Beneficiarse y disfrutar de los bienes comunes, debiendo ajustarse al orden y a las normas de convivencia establecidas en este reglamento, en la ley y a las normas especiales que para el uso de estas zonas, se estipulen en el reglamento interno que dicte el respectivo Consejo de Administración.----------

B. Solicitar al Administrador, cualquiera de los servicios que éste deba prestar, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Propietarios, el Consejo de Administración y este reglamento.----------

C. Asistir e intervenir en la Asamblea de Propietarios y según sea el caso, en las asambleas sectoriales de propietarios, con derecho a voz y voto. ----------

D. Elegir o ser elegido como miembro de los órganos de dirección y administración.--

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa048063156
Ca254180010
31/10/2017 10845aiCGK8A1YEA
Ca254180010
Vo. Bo. Jurídica
28/09/2020

E. Solicitar motivadamente la imposición de sanciones a las personas que violen las disposiciones de la ley, o del presente reglamento, o de los reglamentos internos.----

F. Ejecutar por su cuenta, los actos y obras urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del conjunto inmobiliario, cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que corresponden a los dueños.----------

G. Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Propietarios General o Sectorial. ----------

H. Participar en el patrimonio de la persona jurídica, a prorrata de su coeficiente de copropiedad.----------

I. En cuanto al ejercicio del derecho de inspección de los documentos de la persona jurídica San Francisco Centro Empresarial –propiedad horizontal- se aplicarán por analogía las normas existentes al respecto en el Código de Comercio colombiano para las sociedades anónimas.----------

ARTÍCULO 43o.: OBLIGACIONES: Son obligaciones de hacer de los propietarios de cualquier bien privado: ----------

a. Dar a las unidades privadas la destinación específica señalada en este reglamento. La destinación inicial sólo podrá ser cambiada por la Asamblea General de Propietarios, mediante el voto favorable de no menos del 70% de los coeficientes de copropiedad. ----------

b. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, al igual que las cuotas extraordinarias que llegare a decretar la Asamblea de Propietarios.----------

PARÁGRAFO: Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones alegando la no utilización de determinados bienes o servicios.----------

c. Llevar a cabo las reparaciones para la conservación de su bien privado, incluyendo las correspondientes a las redes de servicios ubicadas dentro del mismo. Si por no hacerlas oportunamente, se disminuyere el valor de las edificaciones vecinas o se ocasionare molestias graves a los demás, o se causare perjuicios en los demás bienes privados o comunes, el infractor responderá resarciendo los daños o perjuicios.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

d. Permitir la entrada a su bien privado al Administrador y a las personas encargadas de trabajos en el conjunto inmobiliario, siempre y cuando para esto último, medie orden escrita, firmada por el Administrador. ----------

e. Cuidar los bienes comunes, para su buen servicio y conservación, poniendo el máximo de cuidado y diligencia. ----------

f. Notificar por escrito al Administrador, dentro de los cinco (5) días siguientes a la enajenación o cesión de la tenencia de su bien privado o de dominio particular, el nombre, apellido y documento de identidad de los nuevos ocupantes.----------

g. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Propietarios y de la Asamblea Sectorial de Propietarios.----------

h. Contratar los seguros que la Asamblea General o Sectorial de Propietarios exijan para los bienes privados, por unos valores que permitan la reconstrucción total en caso de siniestro. ----------

i. Celebrar contrato escrito con la persona a quien conceda el uso y goce de sus bienes de dominio particular y pactar expresamente con el inquilino u ocupante, a cualquier título, que conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento. ----------

j. Notificar por escrito al Administrador cuando se vaya a realizar cualquier mudanza o trasteo, indicando la hora y detalle del mismo.----------

k. Responder solidariamente ante la Persona Jurídica de la propiedad horizontal por los daños o perjuicios que le ocasionen los tenedores, usuarios o usufructuarios de su propiedad de dominio privado o particular.----------

l. Mantener su bien de dominio privado en debido estado de aseo e higiene, y en normales condiciones de seguridad. ----------

m. Comunicar al Administrador todo daño que se presente en las redes para la prestación de los servicios públicos, y solicitar su autorización para ejecutar la reparación correspondiente.----------

n. El aviso distintivo del establecimiento de comercio que funcione en los locales será diseñado, fabricado e instalado de cargo de su respectivo propietario. El aviso deberá instalarse en el lugar indicado en el plano elaborado por los diseñadores del conjunto inmobiliario AIA que es protocolizado y deberá cumplir con el manual de vitrinismo que es protocolizado, salvo que el Consejo General de Administración

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048310507
República de Colombia
Ca254160008
31/10/2017

dicte para el efecto el reglamento u otras normas especiales. Cada propietario debe además cumplir con las normas municipales en materia de publicidad exterior visual, pagar lo correspondiente a los impuestos municipales que el aviso genere y acatar el reglamento o las normas especiales que para la instalación de los avisos llegare a dictar el Consejo General de Administración. En el sector de oficinas se prohíbe instalar avisos sobre las fachadas y se deberá cumplir igualmente con el manual de vitrinismo que es protocolizado, salvo que el Consejo General de Administración dicte para el efecto el reglamento u otras normas especiales. **o.** Solicitar a la Administración la expedición del paz y salvo para la transferencia del dominio a cualquier título del bien de dominio privado, en los términos establecidos por la Ley 675 de 2001. **p.** En el caso de los propietarios de inmuebles destinados al desarrollo de las actividades comerciales, mantener en funcionamiento en su local un establecimiento de comercio, abierto al público, cumpliendo con los horarios aprobados. **q.** Los propietarios de los locales No.0218, 0219, 0220 y 0221 de la Carrera 43A No.14-57 deberán suministrar conjuntamente previa aprobación del Consejo de Administración, el amoblamiento y decoración de la terraza cubierta ubicada en el segundo piso que le es contigua, e igualmente el mantenimiento y la reposición serán de su cargo, por partes iguales. **r.** Los propietarios y tenedores de los locales en los que se expendan artículos alimenticios con preparación y cocción dentro del mismo local, deberán cumplir además con las siguientes obligaciones: Acatar las disposiciones sanitarias vigentes para este tipo de negocios y con los planes de fumigación que determine la administración. Mantener el personal de servicio, uniformado y en perfecto estado de presentación y limpieza. Instalar y mantener dentro del propio local los equipos y elementos necesarios para impedir que los olores, las grasas o el humo causen perjuicio a los restantes locales, o causen deterioro en los desagües comunes del conjunto inmobiliario. Cumplir con los horarios y requisitos que la administración del conjunto inmobiliario establezca para el abastecimiento de insumos. **s.** Si los locales u oficinas se destinan a consultorios médicos u odontológicos y en general, a la prestación de servicios relacionados con la salud humana, sus propietarios y/o tenedores deberán ejecutar a su costo las adecuaciones y obras que exigen las normas de habilitación en salud.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

t. La instalación de equipos especiales en las losas técnicas existentes en el sótano 5, sótano 3 o en el piso 17 de la torre de oficinas, deberá contar con la autorización del Administrador, previo concepto técnico respecto de la capacidad y pertinencia. --

u. Cumplir fielmente este reglamento, el reglamento interno y en general las decisiones de la Asamblea de Propietarios, del Consejo de Administración y del Administrador.----------

ARTÍCULO 44o.: PROHIBICIONES. Son prohibiciones que envuelven obligaciones de no hacer, tanto para los propietarios como para todas las personas que a cualquier título ocupen o usen cualquiera de los bienes privados o de dominio particular, en general, el abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiere perturbar la tranquilidad o sosiego de los demás, o pusiere en peligro la seguridad, solidez o salubridad del conjunto inmobiliario. Quedan especialmente prohibidos los siguientes actos y conductas por ser contrarias al régimen de propiedad horizontal y a este reglamento: ----------

A) Con relación a las zonas comunes y a la vida en comunidad:----------

1. Obstruir las zonas exteriores comunes, el acceso a las torres o a los niveles de estacionamiento de vehículos, pasillos de circulación y las demás zonas que sirven para la circulación, de manera que dificulte el cómodo acceso o tránsito de personas y vehículos. **2.** Usar habitualmente las zonas de circulación como sitios de reunión o destinar los bienes comunes a cualquier otro fin, diferente al fijado en este reglamento, o por la naturaleza de dichos bienes. **3.** Perturbar la tranquilidad de los ocupantes del conjunto inmobiliario con voces, cantos o ruidos molestos o con el uso de equipos, máquinas o elementos que causen ruido o vibración. Las máquinas, aparatos de radio, de sonido, de televisión y los de limpieza, deberán regularse en su intensidad a fin de que el ruido no trascienda del propio bien de dominio particular en que se utilicen, y si ello es imposible por sus características y de imprescindible utilización, ésta se hará en el tiempo estrictamente necesario.----------

4. Ingresar a la cubierta de las torres, a los cuartos de máquinas o sobre recorrido de los ascensores, planta de emergencia, cuarto de bombas, tanques, y a los demás equipos de dotación general o sectorial del conjunto inmobiliario, sin autorización del administrador, por cuanto son zonas de acceso restringido y permitido únicamente al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048310508
28/06/2017
Ca254100008
31/10/2017
10043I6A1YAAIaQC

personal de mantenimiento.----------

5. Instalar ventas, negocios o almacenar cosas en las zonas comunes, salvo en aquellos casos en que se hubiere celebrado contrato con la administración. ----------

6. Colgar ropas, alfombras, etc., en las zonas comunes. ----------

7. Arrojar basuras en los bienes o zonas comunes. ----------

8. Poseer animales domésticos o introducirlos al conjunto inmobiliario permanente o transitoriamente sin cumplir con las normas de policía o a las normas de seguridad o de sanidad que establezca el Consejo General de Administración, con respecto a su permanencia o ingreso. ----------

9. Colocar en los bienes comunes, sin autorización del administrador, extractores de olores, equipos adicionales de aire acondicionado, compresores, buitrones o antenas parabólicas, de televisión o de radio-comunicación. ----------

10. Modificar el diseño, especificación o color de la puerta de acceso de las oficinas o apartamentos o cuartos útiles, a menos que se trate de una reforma uniforme, ordenada por la Administración o aprobada por la Asamblea Sectorial de Propietarios.----------

11. Fijar o instalar avisos, letreros o publicidad en la ventanería o vidriera que forma la fachada, sin cumplir con lo indicado en el manual de vitrinismo. La sociedad Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en Medellín, constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, identificada con Nit 860.531.315-3, mientras sea propietaria, usuaria, o tenedora a cualquier título de una unidad privada de oficina o local en el conjunto inmobiliario, tendrá derecho a instalar a su costo, en la fachada norte y en la fachada oriental de la torre de oficinas, a nivel del piso 17, un aviso cumpliendo con las normas del manual de vitrinismo, y esta torre comercial y publicitariamente podrá identificarse con su nombre, sin que haya lugar al pago o reconocimiento de compensaciones económicas a favor de la copropiedad.----------

B) Con relación a cada unidad privada o de dominio particular.----------

1. Destinar los bienes privados o de dominio particular a fines distintos de los establecidos en este reglamento.----------

Vo. Bo. Jurídica Alianza

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2. Almacenar o conservar, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades ordinarias y personales del propietario u ocupante del bien privado o de dominio particular, sustancias infectas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la seguridad y salud de sus ocupantes. Lo mismo aquellos que produzcan humo, malos olores o molestias para el vecindario. ----------

3. Instalar cualquier maquinaria o equipo, susceptible de causar daño a las instalaciones generales del conjunto inmobiliario o de la torre o de mortificar a los vecinos. ----------

4. Producir ruido, bullicio o hacer uso inmoderado de aparatos acústicos tales como radios, equipos de sonido, televisores.----------

5. Utilizar las ventanas, balcones o terrazas para secar, asolear o tender ropa o alfombras.----------

6. Acumular basuras o desperdicios en los bienes de dominio particular. Estos solamente deberán colocarse en los lugares destinados a ese efecto, sujetándose a las normas que establezca la administración sobre la recolección, almacenamiento y evacuación de basuras.----------

7. Colocar letreros, carteleras, avisos u otros elementos similares en las áreas de circulación sin cumplir con el manual de vitrinismo protocolizado con esta escritura o con las normas que establezca el Consejo General de Administración. ----------

8. Dividir físicamente su bien privado o de dominio particular, en dos o más unidades, sin cumplir con los requisitos y trámites indicados en el presente reglamento.----------

9. Ningún propietario o usuario podrá destinar el bien privado o de dominio particular, a usos contrarios a la moral o buenas costumbres ni a fines prohibidos por la ley o por las autoridades. Tampoco podrá celebrar contrato alguno con personas de notoria mala conducta o de vida desarreglada o que escandalicen con sus hábitos o acciones; el Consejo de Administración, tendrá la facultad de catalogar y sancionar actitudes como las descritas.----------

10. Sostener en los muros o losas, cargas o pesos excesivos, y en general ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez o seguridad de los inmuebles. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Vo.Bo. Jurídico
Aa048063159
República de Colombia
28/06/2017
31/10/2017 10642AIYYAlaGCqh Ca254160007

11. Cambiar el tipo de ventanería o vidrieras o fachada, o pintar la fachada con tonalidades que no correspondan con las del conjunto inmobiliario o de la torre. -----

12. Realizar obras de ampliación, o reforma, o adecuación en los bienes de dominio particular, sin cumplir con los requisitos y trámites contenidos en este reglamento. ---

13. Modificar el cerramiento de las terrazas de los apartamentos del primer piso o instalar rejas o mallas de seguridad en las terrazas, ventanas, vidrieras, balcones, puertas o puertas vidrieras, diferentes al diseño y especificaciones únicas que debe aprobar el Consejo General de Administración. ----------

14. Arrojar objetos por las ventanas. ----------

15. Aunque las normas municipales para el sector donde se encuentra ubicado el conjunto inmobiliario lo autoricen, no están permitidas las siguientes actividades: **A)** Compraventa con pacto de retroventa (prenderías). **B)** Pescadería o carnicería cuyos productos para el expendio se encuentren exhibidos directamente al público. **C)** Prestación de servicios de salud a animales domésticos, ni comercialización de mascotas. **D)** Salas de masajes eróticos o actividades comerciales relacionadas con el sexo (sex shop). **E)** Casinos, máquinas tragamíqueles, y juegos de suerte y azar, con excepción del expendio de los juegos en línea y loterías. **F)** Discotecas, bares o establecimientos donde se reproduzca música a alto volumen. **G)** Expendio de pólvora o juegos pirotécnicos. **H)** Bazares o cacharrerías donde se comercialice o distribuye saldos de productos o mercancías populares consideradas como "tipo remate". **I)** Centro de atención telefónica a clientes o centro de llamadas "call centers". **J)** Clínicas y atención de urgencias. **K)** Guarderías, colegios, escuelas, universidades y otros centros de enseñanza. **L)** Cualquier uso distinto al especificado en la norma de sismoresistencia NSR-10 en el grupo I (estructuras de ocupación normal). **M)** El expendio de licor, cerveza, vinos y en general, bebidas embriagantes para consumo en el sitio, excepto cuando se trate de una destinación complementaria al expendio de comidas que requieran cocción en el propio local o minimercados. **N)** El expendio de comidas con cocción en el propio inmueble. Solamente en los locales Nos.14-46 de la Carrera 43B, 14-48 de la Carrera 43B, 14-50 de la Carrera 43B, Nos.0218, 0219, 0220 y 0221 de la Carrera 43A No.14-57, y 9501, 9503 y 9504 de la Carrera 43 B No. 14-44, se podrá expender comidas con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cocción en el propio local y se permitirá como destinación complementaria el expendio de licor, cerveza, vinos, cocktails; y en general, bebidas embriagantes para consumo en el sitio. ----------

16. Emplear personal al servicio de la administración del conjunto inmobiliario, para labores propias del establecimiento de comercio que funciona en el local o en la oficina. ----------

17. Destinar los bienes de dominio particular a usos fabriles o industriales.----------

18. Para el aseo de cada bien de dominio privado o particular queda expresamente prohibido el lavado de escobas o de sacudidores en los lavamanos y servicios sanitarios de uso común. Para tales fines sólo podrán utilizarse pozuelos hechos en los respectivos bienes de dominio privado o particular o pocetas o lavaescobas comunes ubicadas en cuartos de aseo como zonas comunes.----------

ARTÍCULO 45o.: NORMAS RELATIVAS A LOS PARQUEADEROS Y VEHÍCULOS. La utilización de los parqueaderos estará sujeta a las reglas siguientes, que consagran obligaciones de hacer o de no hacer:----------

a) Todo propietario será responsable por los daños que él o su recomendado causare a otro vehículo o a una persona dentro del conjunto inmobiliario.----------

b) La velocidad para circulación de vehículos deberá ser la mínima posible.---------

c) Cualquier daño causado a un vehículo dentro del conjunto inmobiliario deberá ser reportado al administrador, por quien lo causó.----------

d) No se podrán hacer reparaciones a los vehículos en las zonas comunes, salvo las absolutamente necesarias para retirarlo y llevarlo a otro sitio para su reparación definitiva. ----------

e) Los vehículos deberán dejarse siempre debidamente estacionados y cerrados (maletas, vidrios y portezuelas).----------

f) Los propietarios, visitantes o usuarios aunque tienen derecho a transitar por las zonas de circulación vehicular, esto no los faculta para perturbar el libre movimiento a los demás vehículos o impedir el libre acceso.----------

g) Queda prohibido estacionar en los parqueaderos vehículos que excedan la capacidad estructural de 250/kilos por metro cuadrado de carga viva; o estacionar lanchas, remolques, buses, camiones, volquetas, en los parqueaderos de visitantes.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

h) Todo usuario de parqueadero al ser avisado que su vehículo está botando gasolina o aceite, deberá hacerlo reparar inmediatamente, para evitar riesgo de incendio y deterioro del parqueadero.----------

i) El Consejo General de Administración deberá establecer normas en lo referente al lavado de carros y al estacionamiento de vehículos, en los parqueaderos de visitantes.----------

j) Queda prohibido cerrar los parqueaderos de dominio privado en cualquier forma o pintar con pintura de color diferente los muros, o cambiar la especificación del acabado del piso, o construir muros o cualquier clase de obras que los demarquen en forma distinta de las señales marcadas con pintura en el piso.----------

CAPÍTULO X

DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA

ARTÍCULO 46o.: NATURALEZA. De conformidad con lo establecido en la ley 675 de 2001, el conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, forma una persona jurídica de naturaleza civil sin ánimo de lucro, conformada por los propietarios de los bienes privados o de dominio particular que la integran pero distinta de ellos. ----------

ARTÍCULO 47o.: DENOMINACIÓN. La denominación de la persona jurídica es "San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-." ----------

ARTÍCULO 48o.: OBJETO. El conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, tendrá como objeto cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal, administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes de todos los propietarios del conjunto inmobiliario y, en general, ejercer la dirección, administración y manejo de los intereses comunes de los propietarios de inmuebles privados o de dominio particular. En el desarrollo de su objeto, podrá ejercer las siguientes actividades:------

a) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el mejor funcionamiento del conjunto inmobiliario.----------

b) Adquirir, gravar, limitar, explotar y enajenar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. ----------

Parágrafo primero: La facultad de enajenar bienes comunes inmuebles sólo podrá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ejercerse previa la desafectación de la calidad común de dichos bienes de conformidad con lo previsto en el artículo 13o. de este reglamento. ----------

Parágrafo segundo: En ningún caso la persona jurídica podrá garantizar obligaciones de terceras personas.----------

ARTÍCULO 49o.: DOMICILIO. El domicilio de la persona jurídica San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal- es el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.----------

ARTÍCULO 50o.: PATRIMONIO. Los recursos patrimoniales de la persona jurídica están conformados por:----------

a) Las sumas de dinero que deben pagar los propietarios de bienes privados o de dominio particular, por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias de administración.----------

b) Los ingresos provenientes de sanciones pecuniarias, multas e intereses, impuestas a los propietarios o tenedores de los bienes de dominio particular, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.----------

c) Los ingresos provenientes de la inversión de los fondos de la persona jurídica y las rentas producidas por los bienes comunes. Parágrafo 1: Los dineros o el aprovechamiento económico proveniente de la explotación de los bienes comunes, ingresarán al patrimonio de la persona jurídica y serán destinados al pago de gastos y expensas de la propiedad horizontal, teniendo en cuenta lo previsto en este reglamento de manera especial para los distintos sectores. Parágrafo 2: Para el Sector B y C, el Consejo Sectorial de Administración podrá autorizar dar en arrendamiento, previo visto bueno de un ingeniero calculista, espacios en las losas de cubierta o terraza técnica, para instalación de antenas, avisos publicitarios etc.; los ingresos que por estos conceptos se generen serán del respectivo sector y se imputarán como ingresos del mismo y estarán y se destinados a sufragar los gastos correspondientes al sector.----------

d) El fondo de imprevistos.----------

e) Y en general, por todos los bienes corporales o incorporales que sean adquiridos por el conjunto inmobiliario, en desarrollo de su objeto.----------

ARTÍCULO 51o.: FONDO DE IMPREVISTOS. La persona jurídica deberá tener un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063203
República de Colombia
Ca2541600005
31/10/2017
25/06/2017

fondo con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras, reparaciones urgentes o convenientes en la propiedad horizontal, para atender obligaciones o expensas imprevistas, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario. El fondo de Imprevistos pertenecerá a todos los propietarios de bienes privados o de dominio particular, proporcionalmente a su coeficiente de copropiedad (Módulo A).----------

A. FORMACION E INCREMENTO: El fondo de imprevistos se formará e incrementará con los siguientes ingresos: **1.** Con un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) anual de las cuotas ordinarias de expensas comunes. La Asamblea General de Propietarios podrá acordar un porcentaje superior al uno por ciento (1%) al aprobar cada presupuesto anual. **2**. Los resultantes del superávit de ejecución del presupuesto anual en gastos, en cuanto la Asamblea de Propietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto subsiguiente. **3.** Los producidos por los valores en que se invierta o represente el mismo fondo de improvistos.----------

La Asamblea de Propietarios podrá suspender la aprobación del porcentaje para la formación e incremento del fondo de imprevistos cuando el monto disponible alcance al menos el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año.----------

B. MANEJO DEL FONDO DE IMPREVISTOS. Mientras la Asamblea General de Propietarios no disponga otra cosa, el fondo de imprevistos se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios, debiéndolo mantener invertido en valores de fácil y alta liquidez. ----------

Cuando la Asamblea General de Propietarios lo autorizare previa y expresamente mediante decisión tomada por una mayoría que represente al menos la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad (Módulo A) del conjunto inmobiliario, podrán hacerse inversiones con el fondo de imprevistos en mejoras a los bienes comunes o destinarse parte del mismo a moderar y regular los gastos de administración.----------

El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido sólo podrá aprobarse, cuando los recursos del fondo de que trata este articulo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo.----------

C. NATURALEZA DE LA PARTICIPACION DEL FONDO DE IMPREVISTOS: Las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

participaciones que corresponden a los propietarios en el Fondo de Imprevistos, tienen el carácter de bienes comunes y, por consiguiente, son inalienables e inembargables, separadamente de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. ----------

ARTÍCULO 52o.: RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS. Los propietarios de los bienes privados o de dominio particular responderán en forma subsidiaria, conjunta y divisible, con la persona jurídica San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal- por las obligaciones a cargo de ésta. La divisibilidad de la responsabilidad será a prorrata de los coeficientes de copropiedad, fijados en este reglamento a cada bien de dominio particular. Responderán en la misma forma, en los eventos de responsabilidad civil extracontractual que vinculen al conjunto inmobiliario. El cumplimiento de la obligación sólo podrá ser exigido a los propietarios, subsidiariamente, es decir, sólo si el conjunto inmobiliario no satisface la obligación.----------

ARTÍCULO 53o.: EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-. La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: ----------

1. La destrucción o el deterioro del conjunto inmobiliario, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo, salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con lo previsto más adelante en el artículo 57o. de este reglamento.----------

2. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes privados o de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos. ----------

3. La orden de autoridad judicial o administrativa. ----------

Parágrafo: Para determinar la proporción de la destrucción o el deterioro sufrido, Consejo General de Administración solicitará la peritación de una entidad idónea, cuyo dictamen será de obligatoria aceptación por parte de todos los propietarios. Para fijar el monto de la destrucción el perito nombrado deberá excluir el valor del terreno. ----------

ARTÍCULO 54o.: PROCEDIMIENTO. La propiedad horizontal se extingue por las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la oficina de registro de instrumentos públicos.----------

ARTÍCULO 55o.: DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD. Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el capítulo III, título XXXIII del libro cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. ----------

ARTÍCULO 56o.: LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA. Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en los artículos anteriores, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea o disposición legal en contrario.----------

El liquidador deberá informar a los acreedores del estado de liquidación en que se encuentra la persona jurídica, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar de su domicilio y que se fijará también en un lugar visible del conjunto inmobiliario.----------

Durante el período de liquidación, la capacidad jurídica de la persona jurídica San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal- quedará restringida a la realización de los actos o contratos que fueren necesarios para su inmediata liquidación.----------

Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación legal. ----------

Durante la liquidación, la asamblea se reunirá en la fecha indicada para sus sesiones ordinarias y podrá ser citada a reunión extraordinaria por el liquidador, cuando lo considere necesario o por un número de propietarios que represente al menos el 20% de los coeficientes de copropiedad. ----------

El liquidador elaborará un inventario con una relación detallada de activos y pasivos, con su orden o prelación legal para el pago. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder del liquidador para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la cual se distribuirá entre los propietarios, en caso contrario. No podrá distribuirse dinero o bien alguno, mientras no se haya cancelado todo el pasivo. Pagado el pasivo se distribuirá el remanente de los activos incluyendo el terreno si no se ha vendido, a prorrata de los coeficientes de copropiedad. La distribución entre los propietarios se hará al tiempo para todos. La Asamblea General de Propietarios deberá aprobar la distribución. -----

CAPÍTULO XI

DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 57o.: RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA. Se procederá a la reconstrucción del conjunto inmobiliario, en los siguientes eventos: ----------

1. Cuando la destrucción o deterioro fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. ----------

2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%), la asamblea decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. ----------

ARTÍCULO 58o. GASTOS DE LA RECONSTRUCCIÓN. Los gastos de la reconstrucción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Reconstruido el conjunto inmobiliario, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063205
República de Colombia

de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la competente entidad municipal. ----------

CAPÍTULO XII
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

ARTÍCULO 59o.: ENUMERACIÓN: Los órganos de administración y dirección del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-, son:----------

a. La Asamblea General de Propietarios.----------

b. Las Asambleas Sectoriales de Propietarios.----------

c. El Consejo General de Administración. ----------

d. El Consejo Sectorial de Administración. ----------

e. El Administrador. ----------

ARTÍCULO 60o.: ORDEN JERÁRQUICO: Cada uno de los órganos de administración tiene las facultades específicamente señaladas en el presente reglamento; sin embargo, en caso de duda, debe entenderse que el Administrador tiene suficientes atribuciones representativas y ejecutivas, en tanto no le hayan sido expresamente negadas en este reglamento, en disposiciones de las Asambleas de Propietarios, o en lo de su cargo de los Consejos de Administración. Los Consejos son un órgano intermedio entre la Asamblea y el Administrador, con funciones de control, dirección e interpretación. Las Asambleas de Propietarios, General y Sectoriales, son en todo caso la máxima autoridad del conjunto inmobiliario. ----------

Los acuerdos de las Asambleas de Propietarios válidamente adoptados, son obligatorios para todos los titulares del derecho de dominio, tenedores u ocupantes de los bienes privados o de dominio particular, aunque en el caso de los primeros, no hayan asistido a la reunión respectiva y mientras tales acuerdos no sean dejados sin efecto por las autoridades judiciales o por un fallo de un tribunal de arbitramento, en la forma prevista en este reglamento o mientras no sean revocados por la misma asamblea. ----------

En el ejercicio de sus respectivas funciones, las autoridades del conjunto inmobiliario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

deberán trabajar armónicamente, propiciando el cumplimiento de los fines de la Persona Jurídica. ----------

CAPÍTULO XIII
DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES DE PROPIETARIOS

ARTÍCULO 61o.: CONFORMACIÓN. La Asamblea General de Propietarios la integran con derecho a voz y voto, las personas que tengan derecho de propiedad sobre los bienes privados o de dominio particular que integran el conjunto inmobiliario, quienes actuarán en ella directamente o por representante o apoderado, acreditado por escrito. ----------

PARÁGRAFO 1: Cada propietario, sea persona natural o jurídica, no puede designar más que una sola persona como representante o apoderado para que concurra a la Asamblea de Propietarios, cualquiera sea el número de unidades que posea en el conjunto inmobiliario, salvo en los casos en que el titular del dominio sea una entidad fiduciaria o de leasing, evento en el cual estas entidades podrán delegar la representación mediante poder otorgado a los beneficiarios de derechos que recaigan sobre los bienes privados o de dominio particular que integren el conjunto inmobiliario, o a sus respectivos locatarios. Los miembros de los Consejos de Administración -tanto el General como el sectorial-, el administrador y los empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de asambleas ni sustituir los poderes que se les confieren, coeficientes de copropiedad distintos de los propios mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieren, salvo en los casos de representación legal. ----------

PARÁGRAFO 2: Si el bien de dominio particular pertenece en comunidad a varias personas, éstas deberán designar una sola persona que represente sus derechos ante los órganos administrativos o ante las autoridades según el caso. Esta designación se hará por mayoría de los derechos en que estuviere dividido el bien. En el caso de la sucesión ilíquida, los herederos o interesados deberán designar, por mayoría de votos, la persona que deba representarlos. Si en los casos anteriores no se acordare el nombramiento, lo hará el Juez a solicitud de cualquier interesado. Si hubiere albacea, éste representará los intereses de la sucesión ilíquida. Si hubiere

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063206
República de Colombia
28/06/2017
Ca254160002
31/10/2017 - 18642A1YDAIaGC8i

varios albaceas que puedan obrar separadamente, el Juez designará aquel que haya de representar la sucesión. ----------

PARÁGRAFO 3: Si la propiedad se encuentra desmembrada, el derecho a la asistencia, deliberación y voto en la Asamblea, corresponderá a la persona que tenga el uso y goce del bien o al propietario fiduciario. Si se tratare de resolver cuestiones relativas a obras, reparaciones mayores y expensas extraordinarias, los anteriores derechos los ejercerá el nudo propietario o el propietario. ----------

PARÁGRAFO 4: El representante o apoderado no puede en las reuniones fraccionar el voto de su representado. Cuando una persona fuere representante de dos (2) o más propietarios, puede votar en cada caso, siguiendo por separado, las instrucciones de cada representado o poderdante. ----------

PARÁGRAFO 5: CONFORMACION DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES DE PROPIETARIOS: Para la racionalización de la administración y para la profundización de la democracia interna del conjunto inmobiliario, considerando las diferentes destinaciones de los inmuebles que lo integran y la existencia de diferentes módulos de contribución en gastos comunes, además de la Asamblea General de Propietarios, existirán tres (3) Asambleas Sectoriales de propietarios, así: A) Asamblea Sectorial de Sector B, constituida con los propietarios de las oficinas y locales. B) Asamblea Sectorial del Sector C, constituida con los propietarios de los sesenta (60) apartamentos, los cuarenta y seis (46) parqueaderos y nueve (9) parqueaderos con cuarto útil integrado ubicados en el sótano 7. C) Asamblea Sectorial del Sector D, constituida con los propietarios de las oficinas y de los cuatro (4) locales que tienen la posibilidad del servicio de aire acondicionado desde la torre de enfriamiento. ----------

Todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento sobre convocatoria, reuniones ordinarias o extraordinarias, reuniones presenciales o no presenciales, quórum, actas, serán aplicables a la Asamblea General y a las Asambleas Sectoriales de Propietarios. ----------

ARTÍCULO 62o.: NÚMERO DE VOTOS. En la Asamblea General de Propietarios, cada bien privado o de dominio particular dará derecho a su propietario a un número de votos igual a la cifra indicada como su coeficiente de copropiedad, en el Módulo A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del artículo 21º. ----------

PARÁGRAFO: En la Asamblea Sectorial cada bien privado o de dominio particular ubicado en el respectivo sector, dará derecho a su propietario a un número de votos igual a la cifra que se le indica en su respectivo módulo, en el artículo 21º. ----------

ARTÍCULO 63o.: REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General de Propietarios y las Asambleas Sectoriales de Propietarios se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada periodo presupuestal (o sea, dentro de los tres primeros meses del año), en la fecha, lugar y hora que se indique en la convocatoria que deberá hacer el Administrador, con una antelación no menor de quince (15) días calendario, mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los propietarios a la última dirección física o electrónica registrada por los mismos. Para el cómputo de este lapso, se descontará el día de la convocatoria y se tomará en cuenta el de la sesión. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar las cuentas que rinda el Administrador, considerar el presupuesto de gastos y la distribución de éstos entre los propietarios, considerar los informes de gestión presentados por los Consejos de Administración, tanto el general como el sectorial, lo mismo que el informe del revisor fiscal, hacer las elecciones que les correspondan, y adoptar en general, todas las medidas para el manejo del conjunto inmobiliario y que demande el interés general de los propietarios y de cada sector. ----------

El Consejo General y Sectorial de Administración conjuntamente con el Administrador, deberán fijar la fecha de la reunión. ----------

Parágrafo: La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. ----------

ARTÍCULO 64o.: REUNIONES POR DERECHO PROPIO. A falta de convocatoria oportuna para la reunión ordinaria, la Asamblea General se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las 7 p.m. en el piso 17 de la torre de oficinas; y las Sectoriales, en el piso 17 de la respectiva torre. ----------

ARTÍCULO 65o.: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General y Sectorial se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o por el Consejo de Administración, el revisor fiscal, o por un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
28/06/2017
Cadena s.a.
31/10/2017
Cs254161000

número de propietarios que represente, al menos, la quinta (1/5) parte de los coeficientes de copropiedad si se tratare de la Asamblea General de Propietarios o al menos la quinta (1/5) parte de los módulos de contribución sectoriales, para los casos de la asamblea sectorial. La convocatoria se hará por comunicación escrita enviada a cada uno de los propietarios a la última dirección física o electrónica registrada por los mismos, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles. Para el cómputo de este lapso, se descontará el día de la convocatoria y se tomará en cuenta el de la sesión. ----------

Parágrafo 1: La citación deberá contener los puntos que serán sometidos a consideración de la Asamblea y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. ----------

Parágrafo 2: La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes, indicando el valor adeudado.-------

Parágrafo 3: La convocatoria fundamentada en la solicitud de un número plural de propietarios se sujetará al siguiente procedimiento: La solicitud se presentará por escrito al Administrador quien inmediatamente debe dar aviso de la misma al Consejo General de Administración o al Consejo de Administración Sectorial correspondiente y al Revisor Fiscal quienes deberán ejercer un estricto control del trámite. Únicamente se podrá denegar la solicitud si se incumple el número de solicitantes requerido. Acreditado este requisito, y en un término no superior a cinco (5) días, el Administrador deberá convocar a la Asamblea a una reunión, cumpliendo en lo pertinente con lo establecido para las reuniones extraordinarias.----------

ARTÍCULO 66o.: REUNIONES SIN CONVOCATORIA. Cuando la totalidad de los propietarios estén reunidos o debidamente representados, podrán constituirse en Asamblea General o Sectorial, sin necesidad de previa convocatoria, en cualquier día y lugar. ----------

ARTÍCULO 67o.: REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si por falta de quórum no puede sesionar la Asamblea, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se celebrará una nueva sesión, a la hora siguiente de la convocatoria inicial, del mismo día y en el mismo lugar, constituyendo en ésta quórum suficiente, cualquier número plural de personas que asista, cualquiera que sea los coeficientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de copropiedad representados. (Pero teniendo en cuenta que, en esta nueva sesión, no se podrán adoptar decisiones concernientes a reformas al reglamento u otras decisiones que requieran quórum especial, a menos que se obtenga el quórum requerido estipulado en este reglamento). ----------

En todo caso en la convocatoria prevista en los artículos 63o. y 65o. deberá dejarse constancia de lo establecido en este artículo. ----------

ARTÍCULO 68o.: REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea cuando por cualquier medio los propietarios de bienes de dominio particular o sus representantes o apoderados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal. ----------

PARÁGRAFO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los propietarios.----------

ARTÍCULO 69o.: DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA. Serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando convocada la totalidad de propietarios de los bienes privados, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los porcentajes que integran el conjunto inmobiliario. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. ----------

Parágrafo: Para las reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en la convocatoria se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 70o.: DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES. En los casos a que se refieren los artículos 68o. y 69o. precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a aquél en que se concluyó el acuerdo. ----------

ARTÍCULO 71o.: QUORUM DELIBERATORIO. Con excepción de los casos en que este reglamento de propiedad horizontal exija un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el artículo 67o., la Asamblea de Propietarios tanto General como Sectorial, deliberará válidamente con la asistencia plural de los propietarios, o los representantes o los apoderados de dos (2) o más propietarios, que posean por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de copropiedad indicados en el artículo 21o. (Módulo A) para la Asamblea General o de los módulos de participación en gastos (Módulo B, C y D) para las Asambleas Sectoriales. ----------

PARÁGRAFO: No es indispensable para la validez de la Asamblea, el que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración, aunque uno y otro tienen el deber de concurrir a toda reunión. ----------

ARTÍCULO 72o.: QUORUM DECISORIO. Por regla general, las decisiones o determinaciones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad o de los módulos de participación en gastos, representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los porcentajes o coeficientes. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo serán absolutamente nulas. ----------

Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto inmobiliario, (Módulo A), o de los módulos de contribución correspondientes, para el caso de las Asambleas Sectoriales, en los eventos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

contemplados en los numerales 2 y 3 siguientes, si la decisión se refiere sólo al respectivo sector: ----------

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en su uso y goce.----------

2. Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. ----------

3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. ----------

4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien de dominio particular, cuando así lo haya solicitado el propietario. ----------

5. Reforma a este reglamento. ----------

6. Desafectación de un bien común no esencial. ----------

7. Reconstrucción del conjunto inmobiliario cuando se haya destruido en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. ----------

8. Cambio de destinación genérica de los bienes privados o de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. ----------

9. Adquisición de inmuebles para el conjunto inmobiliario. ----------

10. Liquidación y disolución de la persona jurídica. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 9° de la Ley 675 de 2.001, la extinción de la propiedad horizontal requerirá de la decisión unánime de los titulares del derecho de dominio sobre los bienes privados, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos o sobre el conjunto inmobiliario. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Para reformar el presente reglamento se observará el siguiente procedimiento:----------

1. Las reformas pueden ser adoptadas por la Asamblea General bien en reuniones ordinarias o extraordinarias. Si la proposición de reforma se va a presentar a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consideración de una asamblea extraordinaria, ésta se convocará observando lo previsto en el artículo 65o. para este tipo de reuniones. ----------

2. Las decisiones sobre la reforma deberán tomarse por las mayorías previstas en este artículo 72o.----------

3. El Administrador deberá elevar a escritura pública la reforma y protocolizar con la misma copia auténtica del acta de la Asamblea correspondiente a la reunión en la cual fue aprobada y los planos y licencias de las autoridades municipales, en caso de requerirse. La escritura pública deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.----------

ARTÍCULO 73o.: OBLIGATORIEDAD. Las decisiones válidamente adoptadas por la Asamblea que reúnan las condiciones previstas en este capítulo serán obligatorias para todos los propietarios, aún los ausentes y disidentes. ----------

ARTÍCULO 74o.: FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA. ----------

1. Establecido el quórum, la Asamblea de Propietarios quedará instalada y designará un Presidente y un Secretario, lo cual puede hacerse por el sistema de aclamación o por aprobación de una proposición presentada al respecto. Si no se hicieren tales designaciones, actuará como Presidente quien lo sea del Consejo de Administración respectivo y como Secretario el Administrador. ----------

2. Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignará por escrito.----------

3. El desarrollo de la Asamblea será el acostumbrado en las reuniones de la Asamblea de Accionistas de sociedades anónimas.----------

4. De todo lo actuado en cada reunión de la Asamblea, se levantará un acta, la cual contendrá la fecha, lugar y hora de la reunión, forma de la convocatoria, lista de los asistentes, con la indicación del carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y número de votos a él asignados, documentos presentados en la reunión, decisiones aprobadas, proposiciones rechazadas, etc. Las actas serán aprobadas por una comisión plural designada por los asistentes a la Asamblea, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente trámite: Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la celebración de la Asamblea, el Administrador del conjunto inmobiliario entregará un proyecto de acta a la comisión para su estudio, la cual

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes. Si la comisión no se pronuncia oportunamente se entenderá que ha renunciado a su cargo y en consecuencia la facultad de aprobar el acta se radicará en cabeza del Consejo de Administración competente, es decir, el Consejo General de Administración o el Consejo Sectorial de Administración respectivo, el cual tiene un plazo de ocho (8) días calendario para pronunciarse. Vencido este término sin que el acta se apruebe o cuando no sea aprobada por la Comisión, el Administrador deberá convocar a Asamblea Extraordinaria, salvo que se acuda al mecanismo de decisión por comunicación escrita. ----------

Aprobada el acta se copiará y se firmará por el Presidente, el Secretario y la comisión que la haya aprobado en el libro de Actas de la Asamblea. El Administrador deberá informar inmediatamente a los propietarios de la aprobación y deberá expedir copia a quienes la soliciten. ----------

Las copias de las actas, con la constancia de ser fiel copia, firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Administrador, se consideran auténticas y será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. ----------

PARÁGRAFO: Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de un acta, podrá acudir en reclamación ante el alcalde municipal o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada, so pena de sanción de carácter policivo.---

ARTÍCULO 75o.: ATRIBUCIONES: Son funciones de la Asamblea General de Propietarios: ----------

A. Elegir a los miembros del Consejo General de Administración, tanto principales como suplentes. ----------

B. Revocar los nombramientos hechos cuando lo considere conveniente. ----------

C. Conocer y aprobar o no, el informe de gestión y los estados financieros que presenten el Administrador y el Consejo General de Administración y el dictamen del revisor fiscal. ----------

D. Aprobar el presupuesto general detallado de gastos e ingresos para la siguiente vigencia con sujeción a las normas establecidas en el Capítulo VI del presente reglamento y las cuotas para atender las expensas ordinarias, así como incrementar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el fondo de imprevistos cuando fuere el caso. A las Asambleas sectoriales les corresponderá aprobar el presupuesto de los módulos de contribución. Los restantes ítems del presupuesto deben ser aprobados por la Asamblea General de Propietarios. ----------

E. Aprobar la distribución de las cuotas de gastos generales entre los propietarios, para atender las expensas ordinarias o extraordinarias y decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios cuando el presupuesto general aprobado resultare insuficiente o se presentaren necesidades imprevistas y urgentes, indicando la época de vencimiento de cada cuota en forma tal que aparezca para cada propietario una obligación expresa y exigible de pago de una suma líquida de dinero. ----------

F. Autorizar anualmente la cuantía de los seguros. ----------

G. Reformar el presente reglamento. ----------

H. Aprobar la contratación de seguros diferentes a los establecidos en este reglamento como obligatorios. ----------

I. Decidir sobre la reconstrucción, de conformidad con lo previsto en este reglamento. ----------

J. Nombrar el Revisor Fiscal y fijarle su remuneración. ----------

K. Otorgar a la Administración autorización para erogaciones con cargo al fondo de imprevistos. ----------

M. Delegar en el Consejo de Administración las funciones que a bien tenga. ----------

N. Decidir sobre la desafectación de bienes comunes no esenciales y autorizar su enajenación o división o limitación, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda sobre el carácter de esencial o no de un bien común. ----------

O. Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. ----------

P. Revocar o modificar como órgano supremo de dirección y administración las decisiones del Consejo General de Administración. ----------

Q. En general, conocer y decidir todo asunto de interés general para el conjunto inmobiliario y de toda medida necesaria o conveniente al bien común o al interés general de los propietarios. ----------

PARÁGRAFO 1: ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE PROPIETARIOS DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063211

LOS SECTORES B, C y D: ----------

a. Considerar los informes de gestión que deben presentarle el Consejo Sectorial de Administración y el Administrador, después de finalizado cada período presupuestal. b. Aprobar el presupuesto correspondiente al módulo de contribución de gastos comunes e ingresos para la siguiente vigencia con sujeción a las normas establecidas en el Capítulo VI del presente reglamento y las cuotas para atender las expensas ordinarias. ----------

c. Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios cuando el presupuesto sectorial aprobado resultare insuficiente o se presentaren necesidades imprevistas y urgentes, indicando la época de vencimiento de cada cuota en forma tal que aparezca para cada propietario una obligación expresa y exigible de pago de una suma liquida de dinero. ----------

d. Revocar o modificar como órgano supremo de dirección y administración las decisiones del Consejo Sectorial de Administración. ----------

e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Consejo Sectorial de Administración y el Administrador y entre éstos y los propietarios. ----------

f. Ejercer el control y vigilancia sobre las gestiones del Consejo Sectorial de Administración y el Administrador y velar por el cumplimiento del reglamento. ---------

g. Elegir a los miembros del Consejo Sectorial de Administración, tanto principales como suplentes, o revocar los nombramientos. ----------

PARAGRAFO 2: Los Módulos B, C y D podrán ser modificados por decisión de las respectivas asambleas sectoriales. ----------

---

ARTÍCULO 76o.: IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El Administrador, el Revisor Fiscal, y los propietarios de bienes de dominio particular, podrán impugnar las decisiones de la Asamblea de Propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a este reglamento de la propiedad horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en las normas legales sobre la materia. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063211 República de Colombia 28/06/2017

CAPÍTULO XIV

DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 77o.: CONFORMACIÓN. Existirá un Consejo General de Administración y tres (3) Consejos Sectoriales de Administración, éstos últimos se denominan Consejo Sectorial del Sector B, Consejo Sectorial del Sector C y Consejo Sectorial del Sector D. ----------

Anualmente la asamblea general de propietarios elegirá el Consejo General de Administración, que estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos. ----------

Anualmente también, las Asambleas Sectoriales de Propietarios de los Sectores B, C y D elegirán los miembros de los respectivos Consejos Sectorial de Administración, que estarán integrados cada uno, por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos. ----------

PARÁGRAFO 1: Para las elecciones cuando no exista consenso sobre una lista única se utilizará el sistema del cuociente electoral. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte. ----------

PARÁGRAFO 2: Los miembros durarán en sus cargos por el término de un (1) año, pero podrán ser reelegidos o removidos libremente, en cualquier tiempo. Los suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Para ser miembro principal o suplente, se requerirá ser propietario o representante legal de personas titulares del dominio de una cualquiera de las unidades privadas, o cónyuge o pariente en el primer o segundo grado de consanguinidad. En ningún caso podrán ser elegidos para integrar el Consejo General o Sectorial de Administración, propietarios o personas que representen a propietarios que al momento de la elección se encuentren en mora en el pago de sus obligaciones para con la Propiedad Horizontal. Si con posterioridad a la elección un Consejero entra en mora superior a sesenta (60) días, automáticamente se suspenderá su calidad hasta que cancele la deuda. Tampoco podrán ser elegidos para integrar el Consejo General o Sectorial de Administración, personas que hayan sido sancionadas con la imposición de multas por el incumplimiento de sus obligaciones no pecuniarias, dentro de un período de doce (12) meses previos a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

fecha de elección. Si con posterioridad a la elección un Consejero es sancionado por la comisión de tales faltas, automáticamente se suspenderá su calidad por todo el período para el cual fue designado. ----------

PARÁGRAFO 3: Se entenderá falta absoluta, la inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas, el fallecimiento o la renuncia. ----------

ARTÍCULO 78o.: REUNIONES. El Consejo General o Sectorial de Administración se reunirá por lo menos cada tres (3) meses y deberá hacerlo además extraordinariamente, cuando el mismo consejo así lo determine o cuando sea citada por el Administrador o por dos (2) de sus miembros principales. El Administrador deberá concurrir a las reuniones y tendrá voz pero no voto. Sin embargo, no es necesaria su asistencia para que el consejo delibere válidamente.----------

El Consejo de Administración será presidido por aquel de sus miembros que él libremente elija y como Secretario actuará el Administrador o en su defecto, quien sea designado para cada reunión. De todas las reuniones se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico, en un libro de actas, indicando todo lo relativo a las deliberaciones y acuerdos, las Actas deberán ser firmadas por las personas asistentes a la reunión. ----------

Podrán también asistir, con derecho a voz pero sin voto, el Revisor Fiscal y los Consejeros suplentes cuando sus principales estén presentes. ----------

ARTÍCULO 79o.: REMUNERACIÓN. Mientras la Asamblea General o Sectorial de Propietarios no lo decrete expresamente, los servicios de los miembros del Consejo no tienen remuneración económica y, sus miembros deberán actuar con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todos sus actos. ----------

ARTÍCULO 80o.: MAYORÍAS. En el Consejo General de Administración habrá quórum con la asistencia de tres (3) de sus miembros, por lo menos; y en el Consejo Sectorial con la asistencia de dos (2) de sus miembros. Cada miembro tiene derecho a un voto. Las decisiones se adoptarán en el Consejo General de Administración con el voto favorable de tres (3) de sus miembros, por lo menos, y en el Consejo Sectorial de Administración con el voto favorable de dos (2) de sus miembros. -------

ARTÍCULO 81o.: FUNCIONES. Son funciones del Consejo General de Administración, las siguientes: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a. Nombrar y remover el Administrador, y cuando éste sea persona natural, deberá nombrar también su suplente. ----------

b. Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General de Propietarios, los estados financieros, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos, y un informe de su gestión y de la gestión del Administrador. ----------

c. Convocar a la Asamblea de Propietarios a reunión ordinaria, cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a reunión extraordinaria, en los casos previstos en este reglamento. ----------

d. Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas e informes que el Administrador deba rendirle y ejercitar ampliamente el control de la gestión del Administrador. ----------

e. Reglamentar conjuntamente con el administrador hasta en sus detalles el uso de los bienes comunes, dictando el correspondiente reglamento interno, tendiente a que se mantenga el orden, la seguridad, el aseo y la armonía entre los ocupantes del conjunto inmobiliario. ----------

f. Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras, reparaciones o la reconstrucción total del conjunto inmobiliario. ----------

g. Imponer las sanciones previstas en el artículo 91o. de este reglamento. ----------

h. Autorizar acuerdos económicos con deudores morosos. ----------

i. Decidir y dar orden al Administrador para iniciar acciones judiciales y autorizarlo para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiera la intervención de profesionales o especialistas. ----------

j. Autorizar al Administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que ocurrieren. ----------

k. Crear los empleos necesarios para atender a la prestación de los servicios generales y a la conservación y sostenimiento de los bienes comunes. ----------

m. Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado uso, protección y disposición de los fondos y otros bienes pertenecientes a la persona jurídica. ----------

n. Velar por la correcta contratación de los seguros del conjunto inmobiliario, tanto sobre los bienes comunes como sobre los bienes de dominio particular. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

o. Reglamentar el valor máximo de los gastos de cada operación que pueda ejecutar el Administrador, sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo General.-

p. Revisar y aprobar las actas de la Asamblea, en su nombre, cuando la comisión designada no se pronuncie oportunamente, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento. ----------

q Cumplir con otras funciones que le asigne la Asamblea General de Propietarios y este reglamento. ----------

PARAGRAFO: FUNCIONES DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR B, DEL SECTOR C Y DEL SECTOR D: ----------

a. Presentar anualmente a consideración de la Asamblea Sectorial de Propietarios el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos, un informe de su gestión y de la gestión del Administrador. ----------

b. Reglamentar el valor máximo de los gastos de cada operación que pueda ejecutar el Administrador, sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo Sectorial.

c. Crear los empleos que considere necesarios para atender a la prestación de los servicios comunes sectoriales tales como aseo y vigilancia y a la conservación y sostenimiento de los bienes comunes, fijando la remuneración de los mismos. --------

d. Convocar a la Asamblea Sectorial de Propietarios a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hiciere oportunamente y a reuniones extraordinarias en los casos previstos en este reglamento y cuando lo considere necesario o conveniente.

e. Reglamentar en detalle el uso de los bienes comunes sectoriales para permitir su utilización adecuada por todos los propietarios y evitar el surgimiento de conflictos.--

f. Ejercer todas las demás funciones previstas en la ley y en este reglamento y las que le delegue la Asamblea Sectorial de Propietarios.----------

CAPÍTULO XV

DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 82o.: ADMINISTRADOR. De conformidad con el artículo 50o. de la ley 675 de 2001, el administrador ejercerá la representación legal de la persona jurídica y la administración del conjunto inmobiliario denominado San Francisco Centro Empresarial -propiedad horizontal-. En consecuencia, el administrador representará judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica, en todos los actos y contratos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063213
República de Colombia
Ca254166042
28/06/2017

acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad de la propiedad horizontal y con el objeto de la persona jurídica, establecido en el presente reglamento. ----------

Los actos y contratos que el Administrador celebre en ejercicio de sus funciones se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. El Administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO: Para efectos de suscribir el contrato de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del Consejo General de Administración.----------

ARTÍCULO 83o.: ELECCIÓN Y CALIDADES. El Administrador será elegido para periodos de un (1) año, por el Consejo General de Administración. Sin embargo, dado su carácter de mandatario, puede ser removido en cualquier tiempo o reelegido indefinidamente.----------

La elección de Administrador puede recaer válidamente:----------

1.- En una sociedad cuyo objeto social comprenda la administración de bienes inmuebles.----------

2.- En un propietario de un bien de dominio privado o particular del conjunto inmobiliario.----------

3.- En otra persona natural.----------

ARTÍCULO 84o.: CESACIÓN DEL CARGO. El nombramiento de Administrador es esencialmente revocable, aunque la elección haya sido hecha por un período determinado. Además, de cualquiera otra causa legal, el Administrador cesa en su cargo: ----------

a. Por revocatoria efectuada por el Consejo de Administración. ----------

b. Por vencimiento del período. ----------

c. Por liquidación forzosa.----------

d. Por abandono del cargo dictaminado por el Consejo de Administración.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

e. Por renuncia escrita, cuando quede aceptada.----------

ARTÍCULO 85o.: REMUNERACIÓN. La remuneración a que tenga derecho el Administrador será fijada anualmente por el Consejo de Administración, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Toda expensa extraordinaria que el Administrador hubiere tenido que hacer, en beneficio de la persona jurídica y del conjunto inmobiliario, sin haberse incluido en el presupuesto, le será compensada, con tal que haya sido consultada con el Consejo y aprobada por éste, o que sin haber sido objeto de consulta y aprobación, su obligatoriedad, necesidad o urgencia la hicieren imprescindible.----------

ARTÍCULO 86o.: TRANSMISIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. Al cesar en el cargo la persona que actúa como Administrador, verificará a su sucesor entrega inventariada de fondos, bienes y enseres de la persona jurídica y de la copropiedad una completa rendición de cuentas. Documentos que serán también entregados al Consejo General de Administración y al Consejo Sectorial, a los cuales le corresponderá, dar el finiquito a quien dejó de ser Administrador. ----------

ARTÍCULO 87o.: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. ----------

a.) Ejecutar las disposiciones de este reglamento, de la Asamblea General y Sectorial de Propietarios, del Consejo General y Sectoriales de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al reglamento. ----------

b.) Convocar a la Asamblea General de Propietarios, al Consejo de Administración, (y a las asambleas de propietarios de los sectores B y C y a los consejos de administración sectoriales), a reuniones ordinarias y extraordinarias. ----------

c.) Presentar a la Asamblea el informe de gestión, balance general de las cuentas del ejercicio anterior, el correspondiente presupuesto de ingresos y egresos y el cálculo de las cuotas que le corresponderían a los propietarios. ----------

d.) Someter a consideración de la comisión que la Asamblea designe, el acta de las reuniones, copiarlas en el libro y hacerlas firmar.----------

e.) Atender la correspondencia del conjunto inmobiliario, llevar el archivo y hacer llevar bajo su directa responsabilidad los libros de contabilidad.----------

f.) Contratar, remover y mantener bajo su directa dependencia y responsabilidad, el personal necesario para la administración del conjunto inmobiliario, cuyos cargos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063214
28/06/2017
Ca254166041
31/10/2017
10041Y1AlaGGSYYA
Vo. Bo. Jurídica

hubieren sido creados por el Consejo General o Sectorial de Administración o aprobados en el respectivo presupuesto. ----------

g.) Poner en conocimiento de los propietarios las actas de la Asamblea. ----------

h.) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este reglamento y los que acordare la Asamblea General o Sectorial de Propietarios.----------

i.) Cuidar y vigilar los bienes comunes y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este reglamento.----------

j.) Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del conjunto inmobiliario.----------

k.) Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgieren como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea de propietarios en el acto de desafectación.----------

l.) Cobrar y recaudar directamente o a través de apoderado si la cuantía lo exige, cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de los bienes privados o de dominio particular, iniciando oportunamente su cobro judicial, sin necesidad de autorización alguna. ----------

m.) Hacer por cuenta de la persona jurídica y con cargo al presupuesto, los pagos respectivos, evitando siempre que se hagan en forma morosa. ----------

n.) Invertir los fondos recaudados por la persona jurídica, por cualquier concepto, en forma que garantice su liquidez, siguiendo las instrucciones del respectivo Consejo General o Sectorial de Administración. ----------

o.) Cumplir con las obligaciones fiscales. ----------

p.) Presentar al Consejo General o Sectorial de Administración, los balances de prueba en la época que le indiquen. ----------

q.) Cuidar que cada propietario u ocupante de un bien privado lo use en la forma prevista en este reglamento, sin perturbar a los otros propietarios. ----------

r.) Notificar a los propietarios de los bienes privados o de dominio particular las sanciones impuestas en su contra por el Consejo General de Administración, por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

incumplimiento de obligaciones. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por el Consejo de Administración, una vez se encuentren ejecutoriadas. ----------

s.) Explotar económicamente para el conjunto inmobiliario, los bienes y servicios comunes que según disposiciones de la Asamblea General de Propietarios o de la asamblea de los propietarios de los sectores, fueren productivos, o de la disposición del Consejo Sectorial de Administración, en el caso especial previsto en el parágrafo 2 del artículo 50o. Efectuar el oportuno recaudo de los cánones de arrendamiento o de los dineros cobrables o el aprovechamiento económico por el uso de dichos bienes. Igualmente deberá en lo posible, explotar económicamente los bienes de dominio particular, de los cuales llegare a ser titular del derecho de dominio el conjunto inmobiliario. ----------

t.) Expedir paz y salvo de cuentas con la administración cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. ----------

u.) Llevar directamente bajo su dependencia y responsabilidad y mantener actualizada la matrícula o registro de cada bien privado o de dominio particular donde conste su propietario y tenedor, sus direcciones físicas y electrónicas, teléfonos y las sanciones impuestas. ----------

v.) En general, celebrar los actos y contratos aconsejables para una buena administración, dentro de las prescripciones de este reglamento. ----------

CAPÍTULO XVI

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 88o.: NOMBRAMIENTO. La Asamblea General de Propietarios nombrará un revisor fiscal para períodos de un (1) año, quien no podrá ser socio, empleado, cónyuge, ni tener parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el Administrador, los miembros del Consejo General o Sectorial de Administración, o con el contador o cajero, si los hubiere. ----------

Parágrafo 1: El revisor fiscal deberá ser contador público titulado con matrícula

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

profesional vigente, y no podrá ser un propietario de un bien de dominio particular del conjunto inmobiliario. No obstante su periodo anual, podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea. ----------

Parág4rafo 2: Para que ejerza las funciones de revisoría fiscal se podrá nombrar una sociedad. En este caso dicha compañía deberá comunicar los nombres de las personas que ejercerán el cargo como principal y suplente, respectivamente. --------

ARTÍCULO 89o.: FUNCIONES: Son funciones del revisor fiscal:----------

a.) Prescribir el sistema de contabilidad que se debe llevar en la administración. -----

b.) Revisar y controlar los pagos, ingresos y las operaciones que realice el Administrador, velando para que se ajusten a las disposiciones de la ley, del reglamento, de la Asamblea General de Propietarios, de la asamblea de propietarios de cada sector, del Consejo General de Administración y de los Consejos de Administración del sector B y sector C. ----------

c.) Informar a la Asamblea General de Propietarios o de cada sector sobre el examen de las cuentas del Administrador, recomendando o no la aprobación del balance y del presupuesto que presente el Administrador a la Asamblea y dar cuenta, a la misma, si advierte irregularidades en la administración.----------

d.) Efectuar el arqueo de los fondos comunes, practicar las inspecciones y solicitar los informes que fueren necesarios para establecer un control permanente sobre los ingresos, pagos y bienes del conjunto inmobiliario.----------

e.) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Asamblea General o Sectorial o por el Consejo General o Sectorial de Administración. ----------

f.) Velar porque se lleven regularmente, la contabilidad de la propiedad horizontal, conforme a las normas legales y a la técnica contable, las actas de las reuniones de las Asambleas y de los Consejos de Administración y porque se conserven debidamente la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y en general, los archivos de la propiedad horizontal, impartiendo las instrucciones para tales fines. ---

---

g.) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a las Asambleas efectuada por un número determinado de propietarios y al régimen sancionatorio. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CAPITULO XVII

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE LAS SANCIONES, DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES Y DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 90o.: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de bienes privados integrantes del conjunto inmobiliario, o entre ellos y el Administrador, el Consejo General o Sectorial de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. ----------

En la solución de conflictos se deberá tener presente como principio orientador y rector del presente reglamento de propiedad horizontal, que es un conjunto inmobiliario con destinación mixta. ----------

Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en las normas procesales vigentes. ----------

ARTÍCULO 91o.: CLASES DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. Teniendo en cuenta la naturaleza del conjunto inmobiliario y el objeto del presente reglamento, es obligación fundamental para los propietarios y tenedores a cualquier título de las unidades privadas, el cumplimiento oportuno e integral del régimen legal de propiedad horizontal, del presente reglamento, del reglamento interno y de las decisiones adoptadas por los órganos de administración del mismo. ----------

En consecuencia, su incumplimiento total o parcial, implicará, adicionalmente a la obligación de indemnizar los perjuicios causados al conjunto inmobiliario, a los propietarios o terceros, las consecuencias establecidas en la Ley y en el presente reglamento. ----------

El incumplimiento por parte de los propietarios, tenedores o terceros de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en el reglamento de propiedad horizontal, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063216
República de Colombia
28/06/2017

plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: ----------

1. Publicación en lugares de amplia circulación del conjunto inmobiliario de la lista de los infractores, con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. -------

2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas ordinarias mensuales a cargo del infractor en la fecha de su imposición, las que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas ordinarias mensuales a cargo del infractor. ----------

3. Restricción al uso y goce de bienes comunes no esenciales.----------

4. Inhabilidad para ser designado miembro del Consejo General o Sectorial de Administración.----------

5. Suspensión de la calidad de miembro del Consejo General o Sectorial de Administración.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dan origen a la imposición de las sanciones previstas en este artículo el incumplimiento de las obligaciones previstas en este reglamento en el artículo 43, la violación a las prohibiciones contempladas en el artículo 44 y la violación de las normas sobre el uso de los parqueaderos indicadas en el artículo 45 del mismo. Las sanciones indicadas en los numerales 1 y 3 de este artículo no podrán imponerse por más de un mes, salvo en los casos en que haya una conducta reincidente, en las que podrán imponerse hasta por seis meses. ----------

ARTÍCULO 92o.: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por el Consejo General de Administración. Para la imposición de sanciones se respetará el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. ----------

La imposición de una sanción debe estar precedida de solicitud escrita de un propietario o tenedor o del administrador, presentada al Consejo General de Administración. ----------

Recibida la petición, el Consejo informará al Revisor Fiscal, y convocará mediante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunicación escrita al supuesto infractor para que dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, presente sus descargos. A este requerimiento se le adjuntará copia de la solicitud. Los descargos el supuesto infractor los debe presentar por escrito, dentro del término antes señalado. ----------

Vencido el término para presentar descargos, el Consejo General de Administración, en sesión especial, evaluará las imputaciones y los descargos que se hayan presentado y adoptará las decisiones correspondientes.----------

Si se decide aplicar la sanción, ésta se impondrá mediante resolución del Consejo General de Administración, debidamente motivada. ----------

Al imponer las sanciones el Consejo deberá valorar la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. Será nula toda sanción que no contenga la motivación.----------

El Administrador deberá comunicar por escrito a la persona sancionada la decisión del Consejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución del Consejo de Administración.----------

Quien sea sancionado podrá interponer el recurso de reposición ante el mismo Consejo de Administración, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación escrita de la resolución que imponga la sanción. El Consejo de Administración tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para resolver el recurso contados a partir de la fecha de presentación del recurso. El Consejo de Administración se reunirá en sesión especial para decidir el recurso.----------

El Administrador deberá comunicar de nuevo y por escrito a la persona sancionada la decisión del Consejo sobre el recurso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución del Consejo de Administración.----------

La imposición de la sanción también deberá ser inscrita por el Administrador en la matrícula interna.----------

Las resoluciones, así como todas las comunicaciones que deban enviarse al acusador y al acusado, se deberán ser entregadas personalmente; en caso de no ser posible, se remitirán mediante correo certificado a su dirección física y además a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa048063217
28/06/2017
Ca254166038
31/10/2017
1004368AYYAAIaGC

su dirección electrónica, si está última existiese.----------

ARTÍCULO 93o.: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas que queden en firme, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. Cuando ocurran los eventos previstos en el literal a) del artículo 43o. de este reglamento, y el ordinal 3 del literal A) y el ordinal 2 del literal B) del artículo 44o., la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del administrador o de cualquiera de los propietarios. ----------

ARTÍCULO 94o.: IMPUGNACIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El propietario sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. La impugnación sólo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en las normas procesales vigentes. ----------

CAPÍTULO XVIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 95o.: INCORPORACIÓN. Este reglamento queda incorporado en todos los contratos que, directa o indirectamente se refieren al conjunto inmobiliario, de modo que debe ejecutarse de buena fe, y por consiguiente, obliga no sólo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones en él contenidas o que por la ley le pertenecen, tanto para los propietarios, como para la Asamblea, el Consejo General o Sectoriales, el Administrador y demás personas vinculadas a la administración y para los que a cualquier título detenten, usen o gocen de los inmuebles que integran el conjunto inmobiliario. ----------

ARTÍCULO 96o.: ADMINISTRADOR PROVISIONAL. La sociedad denominada **PROYECTOS INMOBILIARIOS SAN FRANCISCO S.A.S.**, sociedad constituida por documento privado el 10 de marzo de 2015, identificada con matrícula mercantil No.21-533298-12 y Nit 900836757-1, ejercerá transitoriamente, a través de quien sea su representante legal, la administración del conjunto inmobiliario hasta la fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en que se inicien las entregas materiales de los bienes de dominio particular que lo conforman, y a partir de esa fecha, dicha sociedad podrá contratar transitoriamente la administración y elaborar conjuntamente con el Administrador Provisional el presupuesto inicial, el cual tendrá vigencia hasta la primera reunión de la Asamblea de Propietarios, la cual podrá citarse antes del plazo fijado para la reunión ordinaria de la Asamblea de Propietarios. ----------

Una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto inmobiliario, cesará la gestión de la sociedad **PROYECTOS INMOBILIARIOS SAN FRANCISCO S.A.S.** como administrador provisional. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, esta sociedad deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del conjunto inmobiliario, para que la Asamblea General de Propietarios se reúna y proceda a elegir el Consejo General de Administración, órgano al que le corresponderá nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al administrador definitivo. ----------

En esta primera reunión se deberán tomar las decisiones necesarias para la organización inicial del conjunto inmobiliario y hacer obligatoriamente, el nombramiento definitivo de los órganos generales de administración (Consejo de Administración y Revisor Fiscal). El Consejo General de Administración en la primera reunión deberá efectuar el nombramiento definitivo del Administrador.---------

ARTICULO 97o.: MANUALES. Hacen parte integrante de este reglamento de propiedad horizontal tanto el manual que a cada adquirente de bienes privados le entregará Ménsula S.A., como sociedad beneficiaria del FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL y a la vez constructora del conjunto inmobiliario, como el manual técnico que al Administrador definitivo se le entregará también por la citada sociedad.----------

ARTICULO 98o.: AUTORIZACIÓN. ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL, se reserva el derecho de reformar o aclarar el presente reglamento de propiedad horizontal, cuando a su juicio tal reforma o aclaración sea necesaria, o cuando por disposiciones legales u

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

orden de autoridad competente dicha reforma o aclaración debe llevarse a efecto. Este derecho lo tendrá hasta la fecha en que se liquide el FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL.----------

ARTICULO 99o.: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. obrando única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL queda facultada para constituir cualquier servidumbre que fuera necesaria, en favor de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. u otras entidades, en razón de la existencia, sostenimiento, conservación y funcionamiento de las redes de servicio de acueducto y alcantarillado de aguas lluvias o negras, energía, gas y teléfono del conjunto inmobiliario SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL -propiedad horizontal.------

ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION

TORRE APARTAMENTOS: ----------

Fundaciones: Pilas excavadas manualmente y pilotes excavados mecánicamente siguiendo normatividad de acuerdo con la NSR 98. ----------

Estructura: Sistema aporticado, compuesto por columnas y vigas en concreto reforzado. Losa en concreto reforzado aligerada. Siguiendo normatividad de acuerdo con la NSR 98.----------

Muros interiores divisorios y medianeros: Muros en mampostería, acabados en estuco liso, más pintura tipo 1.----------

Muros de fachada: Muros en mampostería a la vista al exterior, con zonas puntuales en revoque más pintura para exteriores.----------

Red de acueducto: Tubería PVC para agua fría, tubería CPVC para agua caliente. Medidor individual de ½". Salida de agua caliente en: ducha baño alcoba principal y baño auxiliar; en lavamanos baño alcoba principal y auxiliar; en lavaplatos de cocina. Salida de agua fría: ducha baño alcoba principal y baño auxiliar; en lavamanos baño alcoba principal y auxiliar; en lavaplatos de cocina; en lavadero; en abasto nevera.---

Red de desagües: Tubería PVC aguas residuales. Desagüe de piso en zona de duchas de baño alcoba principal y baño auxiliar; en zona de ropas. ----------

Red de gas: Salidas para cubierta, calentador de paso y secadora. ----------

Redes eléctrica: Ductería en tubería PVC Conduit; aparatos eléctricos nacionales; cantidad y número de salidas de acuerdo a distribución arquitectónica cumpliendo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

norma Retie. ----------

Red de telefonía: Salidas en alcoba principal y salón; solo se entrega ductería. ----

Red de televisión: Salidas en alcoba principal y salón; solo se entrega ductería. ----

Red de citofonía: Virtual, a través de línea telefónica.----------

Red de sonido: No se entrega.----------

Cielo zona social, alcobas y circulaciones interiores: Cielo en placas de yeso sistema drywall a 2,40 mts de altura del nivel de piso acabado a tope contra muros y acabado en pintura. Cielo zona de baños en placa de yeso sistema drywall a tope contra muros y acabado en pintura. Cielo zona cocina y zona de ropas en placa de yeso sistema drywall y descolgados en el mismo material en las zonas donde se descuelgan tuberías, todo a tope contra muros y acabado en pintura.----------

Pisos, enchapes y zócalos en zonas húmedas: Piso zonas sociales: Porcelanato. Alcobas: Piso madera laminada. Piso de cocina y zona de ropas: Porcelanato. Piso de baños: Porcelanato en la zona exterior de la ducha, cerámica antideslizante zona de ducha. ----------

Enchape pared baños: Cerámica rectificada en zona de ducha, altura 2,00 mts. Enchape pared de cocina y zona de ropas: Cerámica rectificada sobre el mesón entre mueble inferior y superior. Cerámica rectificada sobre el lavadero altura 40 cms. Zócalo: Porcelanato de 10 cms en cocina y baño en zona exterior a la ducha. --

Ventanería: Aluminio anodizado natural más vidrio incoloro nacional.----------

Carpintería Madera: Portón medio marco en madera de 8 cms pintado con laca. Ala entamborada con acabado laminado decorativo termofundido. Puerta alcoba principal: Medio marco en madera de 8 cms pintado con laca, ala entamborada con acabado laminado decorativo termofundido. Puertas baños: Medio marco en madera de 8 cms pintado con laca, ala entamborada con acabado laminado decorativo termofundido. Puertas vestier: Medio marco en madera de 8 cms pintado con laca ala entamborada tipo arquitectónica con acabado laminado termofundido. Interior de vestier: Entrepaños en madecor, cajón en madecor, colgaderos metálicos. Frente de closet: En alcoba auxiliar puertas corredizas, alas entamboradas tipo arquitectónica. Interior de closet: Entrepaños en madecor, cajón en madecor, colgaderos metálicos. Zócalo: Madera de 8 cms * 1 cms lacado en alcoba, zona social y circulaciones. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cerraduras: Portón: Cerrojo. Alcoba principal, vestier, baños: Chapa metálica tipo palanca. ----------

Muebles, aparatos de baño y accesorios: Mueble de baño: En baño principal, interior en madecor, con frente en laminado decorativo termofundido RH. En baño auxiliar, interior en madecor, con frente en laminado decorativo termofundido RH. Mesón de baño en principal y auxiliar en mármol. Sanitario en baño principal y auxiliar en porcelana 1 pieza. Lavamanos en baño principal y auxiliar en porcelana tipo Vessel. Cabina en baño principal y auxiliar en vidrio templado y aluminio anodizado natural. Espejo en baño principal y auxiliar, calidad peldar flotado. Incrustaciones cromadas en jabonera en ducha, porta rollo, colgadero toalla de manos, gancho para toalla. Rejilla de piso metálica en zona de ducha. ----------

Mueble Cocina: Muebles inferior y superior en zona de electrodomésticos, interior en madecor, fachada en material laminado decorativo termofundido RH. Mueble inferior en zona de lavaplatos, interior en madecor, fachada en material laminado decorativo termofundido RH. Mesón e cocina en granito natural sobre muebles inferiores de cocina. Lavaplatos en acero inoxidable, individual de submontar. Lavadero en grano pulido blanco: Cubierta mixta en acero inoxidable, 3 parrillas a gas, una eléctrica. Campana en acero. Horno eléctrico, fachada en vidrio. Rejilla metálica en zona de ropas. ----------

Griferías: Baño principal y baño auxiliar: ducha mezclador dos llaves. Pomos cromado. Regadera cromada. Lavamanos, llave monocontrol cromada, llave de regulación plásticas. Cocina: Lavaplatos llave mezcladora monocontrol cromada, llaves de regulación plásticas. Zona de ropas llave pesada de lavadero cromada, llave individual cromada para lavadora. ----------

Iluminación: Baño principal y auxiliar ojo de buey. Cocina bala tipo dulux o similar. Zona social, alcoba, circulaciones plafones porcelánicos.----------

Zonas Comunes: Circulaciones, puntos fijos en niveles de apartamentos: Piso en porcelanato mate; zócalo en madera 8 cms * 1 cms lacado. Cielo en placas de yeso sistema dry Wall, a tope contra los muros y acabado en pintura. Iluminación ojos de buey. Circulaciones puntos fijos en niveles de parqueaderos: Piso en porcelanato mate; zócalo en porcelanato. Cielo en placas de yeso sistema dry Wall, a tope contra

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los muros y acabado en pintura. Iluminación ojos de buey. Escaleras: Huella, contrahuella y descanso en arena lavada. Zócalo en arena lavada. Cielo en estuco más pintura. Pasamanos metálicos.----------

Equipos especiales: Dos ascensores, cabina para 8 personas, parada piso a piso, velocidad 1,75 mts por segundo. Ducto shüte de basuras, con bocas de entrega en todos los pisos de apartamentos. Red de incendio con gabinetes completos (manguera, extintor, hacha, llave) piso de por medio en niveles de apartamento, y en todos los pisos en niveles de parqueadero. Sistema de bombeo y almacenamiento de agua potable en cubierta y sótanos. Transformador eléctrico.----------

Parqueaderos: Piso en concreto visto, líneas de demarcación y señalización de piso en pintura tráfico. Cielo en concreto estructural visto. Iluminación lamparas fluorescentes con balastra individual cumpliendo norma Retilap. Columnas demarcadas con líneas en esmalte. Muros en mampostería a la vista y zonas puntales en revoque más pintura.----------

Portería: Casilleros en madecor para cada apartamento. Mesón tipo escritorio. Baño (sanitario + lavamanos + griferia lavamanos agua fría + accesorio + espejo + puerta completa) cocineta (mesón + lavaplatos + griferia agua fria). Piso en grés, zócalo en arena lavada. Puerta metálica acabada con pintura anticorrosiva + esmalte para exteriores con motor eléctrico. ----------

Áreas lúdicas: Sauna, turco, solárium, zona de duchas, gimnasio, sala de reuniones.----------

TORRE DE OFICINAS ----------

OFICINA INDIVIDUAL ----------

Fundaciones: Pilas excavadas manualmente y pilotes excavados mecánicamente teniendo en cuenta las recomendaciones finales del estudio de suelos, siguiendo normatividad de acuerdo con la NSR 98. ----------

Estructura: Sistema aporticado, compuesto por columnas y vigas en concreto reforzado. Losa en concreto reforzado aligerada. Siguiendo normatividad NSR 98. Altura aproximada luego de que el propietario instale piso y cielo falso: 2,60 mts. ----

Muros interiores divisorios y medianeros: Solo se entregan muros en mampostería en medianeros o contra zonas comunes, con acabados en revoque mas estuco o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

placa de yeso + acabado en pintura, en cara de muro hacia zonas comunes. En cara hacia zonas privadas no se entrega ningún acabado sobre la mampostería. ----------
Muros de fachada: Muros en mampostería a la vista al exterior, con zonas puntuales en revoque mas pintura para exteriores. ----------
Red de acueducto: Tubería PVC para agua fría. Medidor individual de ½". Salidas de agua fría, una salida en ½" en punto cero.----------
Red de desagües: Tubería PVC aguas residuales. Salida de desagües: Una salida de 4" + una salida de 2" en punto cero. ----------
Red de gas: No se entrega red de gas para oficinas. ----------
Red eléctrica: Se entrega medidor individual en subestación central o en gabinete piso a piso, dependiendo del diseño final. En cada oficina se entrega tablero en punto cero, con capacidad por definir de acuerdo al área y al diseño eléctrico final. Se cumple con normatividad Retie. ----------
Suplencia: Se entrega planta eléctrica diesel que dará suplencia en caso de cortes de energía a los ascensores, zonas comunes y rutas de evacuación. No se entrega suplencia en áreas privadas. ----------
Red de telefonía: Solo se entrega ductería; se deja caja en punto cero. Línea debe ser solicitada por cada propietario directamente a la entidad prestadora del servicio.
Red de voz y datos: Solo se entrega ductería; se deja caja en punto cero. ----------
Red de citofonía: Solo se entrega ductería; se deja caja en punto cero. ----------
Cielo en zonas comunes: Cielo en placas de yeso sistema dry wall, a altura del nivel de piso, acabado variable, a tope contra los muros y acabados en pintura. ----------
Cielo en área privada oficina: Estructura en concreto, sin acabado.----------
Piso en zonas comunes: Porcelanato o baldosa de grano pulido.----------
Piso de oficinas: Losa de concreto sin acabado.----------
Zócalo zonas comunes: MDF. ----------
Ventanería de Fachada: Perfilería en aluminio anodizado natural o con pintura electrostática. Vidrio coloreado, con factor de protección solar.----------
Pasamanos: En tubería metálica, con pintura en escaleras. De acuerdo con diseño arquitectónico. ----------
Puerta de acceso a oficina individual: Medio marco en madera de 8 cms, ala

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

entamborada con acabado laminado decorativo termofundido. ----------
Cerradura: Chapa metálica tipo palanca. ----------
Unidades sanitarias en pisos subdivididos: Mesón de baño en mármol o granito natural. Sanitario en porcelana una pieza. Orinal en porcelana. Lavamanos en porcelana de sobreponer. Espejo nacional flotado. Divisiones en acero inoxidable. Accesorios linea institucional, dispensador de papel dispensador de jabón. Puertas baños: Medio marco en madera de 8 cms, ala entamborada con acabado laminado decorativo termofundido. Cerradura metálica tipo palanca. ----------
Iluminación: Zonas comunes ojo de buey. En oficina no se entrega. ----------
Zonas comunes: Doble escalera, huella, contrahuella y descanso en material antideslizante. Puertas contra incendios con cerradura antipánico piso a piso, lámparas de emergencia y señalización rutas de evacuación. Zócalo en porcelanato, grano pulido o similar. Cielo en estuco más pintura sobre estructura en escalera. Muros en mampostería con revoque más pintura. Pasamanos metálicos. ----------
Equipos especiales: ----------
- Ascensores desde el hall de acceso a último nivel de oficinas. Capacidad y velocidad se determinarán de acuerdo a estudio de tráfico vertical. Ascensores desde el hall de acceso hasta el sótano más inferior de parqueo. Capacidad y velocidad se determinarán de acuerdo a estudio de tráfico vertical. ----------
- Sistema de bombeo y almacenamiento de agua potable, en cubierta y sótanos.-----
- Transformador eléctrico. ----------
- Aire acondicionado: Se entrega sistema de agua fría con torre de enfriamiento. Se entrega conexión en punto cero en oficinas. El propietario debe diseñar y adquirir por su cuenta el sistema al interior de su área privada los equipos de acuerdo a sus necesidades y ubicar al interior del área privada los equipos que su sistema requiera. ----------
- Sistema de protección contra incendios. Se trabaja bajo el alcance determinado en la NSR-98. Detección: En zonas comunes se entregan sensores de humo. Extinción: Gabinetes en zonas comunes. Rociadores en rutas de evacuación. Se deja capacidad en la red para sistema de rociadores al interior de las oficinas. Almacenamiento: Se deja tanque con reserva exclusiva para incendio. Puertas corta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063221
Ca254166034
31/10/2017 10844CG8BAYYKAIa
28/06/2017

Fuego en el acceso a cada escalera en cada piso.----------

Parqueaderos: Piso en concreto visto, líneas de demarcación y señalización de piso en pintura tráfico. Cielo en concreto estructural visto. Iluminación lamparas fluorescentes con balastra individual cumpliendo norma Retilap. Columnas demarcadas con líneas en esmalte. Muros en mampostería a la vista y zonas puntales en revoque más pintura. Se dejará sistema para control de concentraciones de monóxido de carbono en las zonas del parqueadero que se requiera.----------

Recepción: Casilleros en madecor para cada oficina. Mesón para atención tipo escritorio. Piso en porcelanato. Puerta de acceso en vidrio templado.----------

Sistema de control de acceso: Se entrega puesto de control con amoblamiento y control de puertas de acceso.----------

Circuito cerrado de televisión: Se entrega circuito cerrado de televisión en los parqueaderos, en el hall de acceso principal y en el perímetro exterior.----------

TORRE DE OFICINAS ----------

PISO COMPLETO ----------

Fundaciones: Pilas excavadas manualmente y pilotes excavados mecánicamente teniendo en cuenta las recomendaciones finales del estudio de suelos, siguiendo normatividad de acuerdo con la NSR 98. ----------

Estructura: Sistema aporticado, compuesto por columnas y vigas en concreto reforzado. Losa en concreto reforzado aligerada. Siguiendo normatividad NSR 98. Altura aproximada luego de que el propietario instale piso y cielo falso: 2,60 mts. -----

Muros interiores divisorios y medianeros: Solo se entregan muros en mampostería en medianeros o contra zonas comunes, con acabados en revoque más estuco o placa de yeso + acabado en pintura, en cara de muro hacia zonas comunes. En cara hacia zonas privadas no se entrega ningún acabado sobre la mampostería. ---------

Muros de fachada: Muros en mampostería a la vista al exterior, con zonas puntuales en revoque más pintura para exteriores. ----------

Red de acueducto y red de aguas residuales: Tubería PVC para agua fría. Medidor individual de ½". Salidas de agua fría, una salida en ½" en punto cero. Se entrega la infraestructura de redes de servicios de acueducto y aguas residuales en la zona de punto fijo de cada piso que permita la futura adecuación interna por parte de cada

Vo. Bo. Jurídico

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propietario. Se dejan en la planta libre buitrones definidos en el diseño inicial con bajante de aguas residuales que permiten la ubicación de instalaciones hidrosanitarias futuras. ----------

Red de gas: No se entrega red de gas para oficinas.----------

Red eléctrica: Se entrega medidor individual en subestación central o en gabinete piso a piso, dependiendo del diseño final. En cada piso se entrega tablero en punto cero, con capacidad por definir de acuerdo al área y al diseño eléctrico final. Se cumple con normatividad Retie.----------

Suplencia: Se entrega planta eléctrica diesel que dará suplencia en caso de cortes de energía a los ascensores, zonas comunes y rutas de evacuación. No se entrega suplencia en áreas privadas.----------

Red de telefonía: Solo se entrega ductería; se deja caja en punto cero. Línea debe ser solicitada por cada propietario directamente a la entidad prestadora del servicio.

Red de voz y datos: Solo se entrega ductería; se deja caja en punto cero.----------

Red de citofonía: Solo se entrega ductería; se deja caja en punto cero.----------

Cielo en zonas comunes: Cielo en placas de yeso sistema dry wall, a altura del nivel de piso, acabado variable, a tope contra los muros y acabados en pintura.----------

Cielo en área privada oficina: Estructura en concreto, sin acabado.----------

Piso en zonas comunes: Porcelanato o baldosa de grano pulido.----------

Piso de oficinas: Losa de concreto sin acabado.----------

Zócalo zonas comunes: MDF. ----------

Ventanería de Fachada: Perfilería en aluminio anodizado natural o con pintura electrostática. Vidrio coloreado, con factor de protección solar.----------

Pasamanos: En tubería metálica, con pintura en escaleras. De acuerdo a diseño arquitectónico.----------

Puerta de acceso a piso completo: No se entrega. Ejecución a cargo del cliente.----------

Iluminación: Zonas comunes ojo de buey. En oficina no se entrega.----------

Zonas comunes: Doble escalera, huella, contrahuella y descanso en material antideslizante. Puertas contra incendios con cerradura antipánico piso a piso, lámparas de emergencia y señalización rutas de evacuación. Zócalo en porcelanato, grano pulido o similar. Cielo en estuco más pintura sobre estructura en escalera.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Muros en mampostería con revoque más pintura. Pasamanos metálicos. ----------
Equipos especiales: ----------
- Ascensores desde el hall de acceso a último nivel de oficinas. Capacidad y velocidad se determinarán de acuerdo a estudio de tráfico vertical. Ascensores desde el hall de acceso hasta el sótano más inferior de parqueo. Capacidad y velocidad se determinarán de acuerdo a estudio de tráfico vertical. ----------
- Sistema de bombeo y almacenamiento de agua potable, en cubierta y sótanos.
- Transformador eléctrico. ----------
- Aire acondicionado: Se entrega sistema de agua fría con torre de enfriamiento. Se entrega conexión en punto cero en oficinas. El propietario debe diseñar y adquirir por su cuenta el sistema al interior de su área privada los equipos de acuerdo a sus necesidades y ubicar al interior del área privada los equipos que su sistema requiera.----------
- Sistema de protección contra incendios. Se trabaja bajo el alcance determinado en la NSR-98. Detección: En zonas comunes se entregan sensores de humo. Extinción: Gabinetes en zonas comunes. Rociadores en rutas de evacuación. Se deja capacidad en la red para sistema de rociadores al interior de las oficinas. Almacenamiento: Se deja tanque con reserva exclusiva para incendio. Puertas corta Fuego en el acceso a cada escalera en cada piso.----------
Parqueaderos: Piso en concreto visto, líneas de demarcación y señalización de piso en pintura tráfico. Cielo en concreto estructural visto. Iluminación lamparas fluorescentes con balastra individual cumpliendo norma Retilap. Columnas demarcadas con líneas en esmalte. Muros en mampostería a la vista y zonas puntales en revoque más pintura. Se dejará sistema para control de concentraciones de monóxido de carbono en las zonas del parqueadero que se requiera.----------
Parqueaderos: Piso en concreto visto, líneas de demarcación y señalización de piso en pintura tráfico. Cielo en concreto estructural visto. Iluminación lamparas fluorescentes con balastra individual cumpliendo norma Retilap. Columnas demarcadas con líneas en esmalte. Muros en mampostería a la vista y zonas puntales en revoque más pintura. Se dejará sistema para control de concentraciones de monóxido de carbono en las zonas del parqueadero que se requiera.----------

Vo. Bo. Jurídica

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Recepción: Casilleros en madecor para cada oficina. Mesón para atención tipo escritorio. Piso en porcelanato. Puerta de acceso en vidrio templado.----------
Sistema de control de acceso: Se entrega puesto de control con amoblamiento y control de puertas de acceso.----------
Circuito cerrado de televisión: Se entrega circuito cerrado de televisión en los parqueaderos, en el hall de acceso principal y en el perimetro exterior. ----------

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD

La estructura está diseñada de acuerdo con las normas y códigos para cálculos estructurales y cumple con las normas para construcciones sismo-resistentes, garantizándose así la seguridad física del conjunto inmobiliario y de cada una de las torres. Así mismo cuenta con los equipos de seguridad contra incendio y señalización para rutas de evacuación. Las chapas, puertas, cerraduras y ventanas son de primera calidad. Los buitrones y ventanas para ventilación y luz tienen dimensiones normales. El abastecimiento de agua potable, gas y energía es de las Empresas Públicas de Medellín. Las redes eléctricas, de acueducto, y alcantarillado están diseñadas de acuerdo con las normas, se construyen con materiales de buena calidad y, por tanto, dan suficiente seguridad y garantía. Como medida de seguridad contra incendio posee una red que incluye: un tanque de reserva de agua ubicado en el sótano 7, la siamesa ubicada en la zona verde contigua al acceso de la torre de vivienda, un cuarto de monitoreo con el circuito de televisión para vigilancia y detección de incendios, existen rociadores en todos los sótanos y puertas cortafuego en el costado occidental de los sótanos 4, 5 y 6; existen también gabinetes contra incendio y rociadores en rutas de evacuación en la torre de oficinas y puertas cortafuego en el acceso a cada escalera en cada piso. En la torre de apartamentos existen gabinetes contra incendio ubicados piso de por medio. ----------

---

PLANTEAMIENTO ARQUITÉCTONICO
SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL
-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL,** ha permitido en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa048063223
28/06/2017
Ca254166032
31/10/2017
10642AYYDAIaSC66

desarrollo de lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil y con la autorización de las respectivas curadurías urbanas de Medellín, a través de las respectivas licencias urbanísticas otorgadas, que las sociedades denominadas Proyectos Inmobiliarios San Francisco S.A.S., Ingeniería Inmobiliaria S.A. y Ménsula S.A. como sociedades beneficiarias del fideicomiso, ejecuten bajo su cuenta y riesgo exclusivo el desarrollo del urbanismo y la construcción de un conjunto inmobiliario con destinación mixta denominado San Francisco Centro Empresarial –propiedad horizontal-, integrado por siete (7) sótanos y dos (2) torres, cada una con diecisiete (17) pisos y cubierta, y en el cual se distribuyen como bienes privados o de dominio particular, dieciséis (16) locales, ochenta y dos (82) oficinas, sesenta (60) apartamentos, doscientos sesenta y seis (266) parqueaderos, catorce (14) parqueaderos con cuarto útil integrado y cuarenta y siete (47) parqueaderos de motos. ----------

I. LOCALIZACIÓN: El conjunto inmobiliario se construye en un lote de terreno identificado como LOTE NUMERO UNO (No.1) ubicado en el Barrio Villa Carlota, comuna El Poblado del Municipio de Medellín, (Departamento de Antioquia), con un área aproximada de cuatro mil ciento ochenta y dos metros cuadrados con seis décimas de metro cuadrado (4.182,06 mts2). ----------

El conjunto inmobiliario por tener varios accesos con frente a las vías públicas, se identifica en la nomenclatura urbana del Municipio de Medellín, así: ----------

- El acceso principal a la torre de vivienda o torre de apartamentos donde se distribuyen los sesenta (60) apartamentos se identifica con el No.14-54 de la Carrera 43B.----------

- El acceso principal a la torre de oficinas donde se distribuyen setenta y nueve (79) oficinas y diez (10) locales se identifica con el No.14-57 de la Carrera 43A. Existen otras tres (3) oficinas que acceden a través de zonas comunes de escaleras por la Carrera 43B y su acceso se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-44 de la Carrera 43B.----------

- El acceso principal a los parqueaderos de vehículos y de motos ubicados en los sótanos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se hace por la puerta identificada con el No.14-63 de la Carrera 43A.----------

- Tres (3) locales acceden directamente de la vía pública, Carrera 43B, a través de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

zonas comunes, razón por la cual tienen su propia nomenclatura urbana y se identifican los Nos.14-46 de la Carrera 43B, 14-48 de la Carrera 43B y 14-50 de la Carrera 43B. ----------

- Otros tres (3) locales acceden desde la vía pública, por la Carrera 43B a través de zonas comunes de escaleras y su acceso se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-44 de la Carrera 43B.----------

III. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR.----------

A. OFICINAS: Existen ochenta y dos (82) oficinas, de las cuales setenta y nueve (79) acceden por la puerta principal de la Torre de Oficinas que se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-57 de la Carrera 43A. Estas oficinas están ubicadas en los pisos 2 al 16 de la torre de oficinas y se identifican con los apéndices No.0211, 0212, 0213, 0214, 0224, 0225, 0311, 0312, 0313, 0314, 0315, 0316, 0317, 0411, 0412, 0413, 0414, 0415, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0516, 0517, 0611, 0613, 0614, 0616, 0711, 0712, 0713, 0714, 0715, 0716, 0717, 0811, 0812, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817, 0911, 0912, 0913, 0914, 0916, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1411, 1511 y 1611. Estas oficinas tienen una altura libre de 3 metros a viga descolgada.----------

---

Existen otras tres (3) oficinas que acceden a través de zonas comunes de escaleras desde la vía pública, por la Carrera 43B y su acceso se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-44 de la Carrera 43B, a estas oficinas les corresponden los apéndices 9901, 9801 y 9701 y tienen una altura libre de 2,50 metros a viga descolgada.----------

Las áreas construidas privadas de las oficinas son aproximadas y para su determinación se excluyeron las áreas correspondientes a columnas, buitrones, muros comunes y ventanerías comunes; los muros medianeros se tomaron por su eje. ----------

Las áreas construidas privadas de las oficinas son las siguientes:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OFICINA No.		ÁREA CONSTRUIDA. PRIVADA MTS²
CRA 43B #14-44	9901	209,26
CRA 43B #14-44	9801	209,09
CRA 43B #14-44	9701	210,24
CRA 43A #14-57	0211	57,32
	0212	74,00
	0213	98,53
	0214	53,86
	0224	54,67
	0225	64,97
	0311	57,40
	0312	81,11
	0313	94,98
	0314	48,94
	0315	47,43
	0316	46,61
	0317	50,17
	0411	57,09
	0412	61,69
	0413	72,44
	0414	55,00
	0415	54,57
	0511	57,40
	0512	81,11
	0513	94,98
	0514	48,94
	0515	47,43
	0516	46,61
	0517	50,17

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063225

0611	138,37
0613	94,98
0614	96,38
0616	96,83
0711	57,40
0712	81,11
0713	94,98
0714	48,94
0715	47,43
0716	46,61
0717	50,17
0811	57,40
0812	81,11
0813	94,98
0814	48,94
0815	47,43
0816	46,61
0817	50,17
0911	57,40
0912	81,11
0913	94,98
0914	96,38
0916	96,83
1011	57,40
1012	81,11
1013	94,98
1014	48,94
1015	47,43
1016	46,61
1017	50,17
1111	57,40

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063225 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/06/2017

1112	81,11
1113	94,98
1114	48,94
1115	47,43
1116	46,61
1117	50,17
1211	57,40
1212	81,11
1213	94,98
1214	48,94
1215	47,43
1216	46,61
1217	50,17
1311	57,40
1312	81,11
1313	94,98
1314	48,94
1315	47,43
1316	46,61
1317	50,17
1411	471,13
1511	471,13
1611	470,31

Las áreas construidas brutas de las oficinas incluyendo las áreas correspondientes a columnas, muros comunes y ventanerías comunes, son las siguientes:----------

OFICINA No.		ÁREA CONSTRUIDA. BRUTA MTS^2
CRA 43B #14-44	9901	214,30
CRA 43B #14-44	9801	214,30
CRA 43B #14-44	9701	214,30

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063226

CRA 43A #14-57	0211	61,70
	0212	81,00
	0213	103,75
	0214	58,10
	0224	59,10
	0225	70,00
	0311	61,98
	0312	88,56
	0313	100,06
	0314	52,64
	0315	52,07
	0316	47,17
	0317	54,52
	0411	61,98
	0412	69,09
	0413	78,13
	0414	60,47
	0415	58,33
	0511	61,98
	0512	88,56
	0513	100,06
	0514	52,64
	0515	52,07
	0516	47,17
	0517	54,52
	0611	150,54
	0613	100,06
	0614	104,71
	0616	101,69
	0711	61,98
	0712	88,56

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063226
República de Colombia
28/06/2017
Ca254166028
31/10/2017
10544CGGBAYY5AIa

0713	100,06
0714	52,64
0715	52,07
0716	47,17
0717	54,52
0811	61,98
0812	88,56
0813	100,06
0814	52,64
0815	52,07
0816	47,17
0817	54,52
0911	61,98
0912	88,56
0913	100,06
0914	104,71
0916	101,69
1011	61,98
1012	88,56
1013	100,06
1014	52,64
1015	52,07
1016	47,17
1017	54,52
1111	61,98
1112	88,56
1113	100,06
1114	52,64
1115	52,07
1116	47,17
1117	54,52

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1211	61,98
1212	88,56
1213	100,06
1214	52,64
1215	52,07
1216	47,17
1217	54,52
1311	61,98
1312	88,56
1313	100,06
1314	52,64
1315	52,07
1316	47,17
1317	54,52
1411	500,00
1511	500,00
1611	500,00

B. APARTAMENTOS. Existen sesenta (60) apartamentos ubicados en la torre de vivienda o torre da apartamentos, a los cuales se accede a través de zonas comunes desde la vía pública, por la Carrera 43B y su acceso principal se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-54 de la Carrera 43B; estos apartamentos se distribuyen de a cuatro (4) apartamentos por piso, en los pisos 1 al 15 y les corresponden los apéndices 0101, 0102, 0103, 0104, 0201, 0202, 0203, 0204, 0301, 0302, 0303, 0304, 0401, 0402, 0403, 0404, 0501, 0502, 0503, 0504, 0601, 0602, 0603, 0604, 0701, 0702, 0703, 0704, 0801, 0802, 0803, 0804, 0901, 0902, 0903, 0904, 1001, 1002, 1003, 1004, 1101, 1102, 1103, 1104, 1201, 1202, 1203, 1204, 1301, 1302, 1303, 1304, 1401, 1402, 1403, 1404, 1501, 1502, 1503 y 1504.----------

Tienen una altura libre de 2,55 metros a viga descolgada y de 2,40 metros hasta el cielo falso, excepto en baños que es de 2,30 metros.----------

Las áreas privadas de los apartamentos son aproximadas y para su determinación se excluyeron las áreas correspondientes a columnas, buitrones, muros comunes y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ventanerías comunes; los muros medianeros se tomaron por su eje. ----------

Las áreas privadas de los apartamentos son las siguientes:----------

APTO No.	ÁREA CONSTRUIDA PRIVADA	ÁREA LIBRE TERRAZA	ÁREA TOTAL PRIVADA MTS²
0101	71,65	44,50	116,15
0102	71,64	25,20	96,84
0103	68,85		68,85
0104	68,23		68,23
0201	69,29		69,29
0202	69,58		69,58
0203	68,85		68,85
0204	68,23		68,23
0301	69,29		69,29
0302	69,58		69,58
0303	68,85		68,85
0304	68,23		68,23
0401	69,58		69,58
0402	69,58		69,58
0403	68,85		68,85
0404	68,23		68,23
0501	69,29		69,29
0502	69,58		69,58
0503	68,85		68,85
0504	68,23		68,23
0601	69,29		69,29
0602	69,58		69,58
0603	68,85		68,85
0604	68,23		68,23
0701	69,29		69,29
0702	69,58		69,58

Vo. Bo. Jurídico

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0703	68,85	68,85
0704	68,23	68,23
0801	72,66	72,66
0802	72,66	72,66
0803	71,95	71,95
0804	70,86	70,86
0901	72,66	72,66
0902	72,66	72,66
0903	71,95	71,95
0904	70,86	70,86
1001	72,66	72,66
1002	72,66	72,66
1003	71,95	71,95
1004	70,86	70,86
1101	72,66	72,66
1102	72,66	72,66
1103	71,95	71,95
1104	70,86	70,86
1201	72,66	72,66
1202	72,66	72,66
1203	71,95	71,95
1204	70,86	70,86
1301	72,66	72,66
1302	72,66	72,66
1303	71,95	71,95
1304	70,86	70,86
1401	72,66	72,66
1402	72,66	72,66
1403	71,95	71,95
1404	70,86	70,86
1501	72,66	72,66

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1502	72,66		72,66
1503	71,95		71,95
1504	70,86		70,86

Las áreas brutas de los apartamentos incluyendo las áreas correspondientes a columnas, muros comunes y ventanerías comunes, son las siguientes:----------

APTO No.	ÁREA CONSTRUIDA BRUTA	ÁREA LIBRE TERRAZA	ÁREA TOTAL BRUTA MTS^2
0101	74,03	45,63	119,66
0102	74,03	25,52	99,55
0103	74,03		74,03
0104	74,03		74,03
0201	74,03		74,03
0202	74,03		74,03
0203	74,03		74,03
0204	74,03		74,03
0301	74,03		74,03
0302	74,03		74,03
0303	74,03		74,03
0304	74,03		74,03
0401	74,03		74,03
0402	74,03		74,03
0403	74,03		74,03
0404	74,03		74,03
0501	74,03		74,03
0502	74,03		74,03
0503	74,03		74,03
0504	74,03		74,03
0601	74,03		74,03
0602	74,03		74,03
0603	74,03		74,03

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0604	74,03	74,03
0701	74,03	74,03
0702	74,03	74,03
0703	74,03	74,03
0704	74,03	74,03
0801	79,40	79,40
0802	79,40	79,40
0803	79,40	79,40
0804	79,40	79,40
0901	79,40	79,40
0902	79,40	79,40
0903	79,40	79,40
0904	79,40	79,40
1001	79,40	79,40
1002	79,40	79,40
1003	79,40	79,40
1004	79,40	79,40
1101	79,40	79,40
1102	79,40	79,40
1103	79,40	79,40
1104	79,40	79,40
1201	79,40	79,40
1202	79,40	79,40
1203	79,40	79,40
1204	79,40	79,40
1301	79,40	79,40
1302	79,40	79,40
1303	79,40	79,40
1304	79,40	79,40
1401	79,40	79,40
1402	79,40	79,40

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1403	79,40	79,40
1404	79,40	79,40
1501	79,40	79,40
1502	79,40	79,40
1503	79,40	79,40
1504	79,40	79,40

C. LOCALES: Existen dieciséis (16) locales comerciales, seis (6) de los cuales están ubicados en el primer piso y cuatro (4) en el piso 2 de la torre de oficinas, acceden por la puerta principal de esta torre que se identifica en la nomenclatura urbana con el No. 14-57 de la Carrera 43A y les corresponden los apéndices Nos.0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0218, 0219, 0220 y 0221. ----------

Otros tres (3) locales están ubicados en el sótano 6, acceden directamente de la vía pública, Carrera 43B a través de zonas comunes, razón por la cual tienen su propia nomenclatura urbana y se identifican los Nos.14-46 de la Carrera 43B, 14-48 de la Carrera 43B y 14-50 de la Carrera 43B.----------

Otros tres (3) locales están ubicados en el sótano 5, acceden desde la vía pública, por la Carrera 43B a través de zonas comunes de escaleras y su acceso se identifica en la nomenclatura urbana con el No.14-44 de la Carrera 43B, y a estos locales les corresponden los apéndices 9501, 9503 y 9504.----------

Las áreas construidas privadas de los locales son aproximadas y para su determinación se excluyeron las áreas correspondientes a columnas, buitrones, muros comunes o vidrieras comunes; los muros medianeros se tomaron por su eje.--

Las áreas construidas privadas de los locales son las siguientes:----------

LOCAL No.	**ÁREA CONSTRUIDA PRIVADA MTS²**
CRA 43B # 14-46	68,11
CRA 43B # 14-48	136,89
CRA 43B # 14-50	48,52
CRA 43B # 14-44 LOCAL 9501	99,68
CRA 43B # 14-44 LOCAL 9503	58,30

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CRA 43B # 14-44 LOCAL 9504	20,34
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0111	232,66
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0112	3,95
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0113	4,11
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0114	143,97
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0115	165,60
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0116	145,66
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0218	17,15
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0219	24,39
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0220	19,03
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0221	20,35

Las áreas construidas brutas de los locales incluyendo las áreas correspondientes a columnas, muros comunes y vidrieras comunes, son las siguientes:----------

LOCAL No.	**ÁREA CONSTRUIDA BRUTA MTS²**
CRA 43B # 14-46	72,90
CRA 43B # 14-48	142,18
CRA 43B # 14-50	52,04
CRA 43B # 14-44 LOCAL 9501	102,38
CRA 43B # 14-44 LOCAL 9503	60,00
CRA 43B # 14-44 LOCAL 9504	22,00
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0111	250,00
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0112	4,15
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0113	4,22
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0114	150,00
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0115	171,20
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0116	152,65
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0218	17,95
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0219	25,63
CRA 43A # 14-57 LOCAL 0220	20,00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
28/06/2017

CRA 43A # 14-57 LOCAL 0221 21,38

D. PARQUEADEROS: Existen doscientos sesenta y seis (266) parqueaderos situados cinco (5) en el sótano 1, cuatro (4) en el sótano 2, sesenta y cuatro (64) en el sótano 3, ochenta (80) en el sótano 4, cincuenta y cinco (55) en el sótano 5, doce (12) en el sótano 6 y cuarenta y seis (46) en el sótano 7. ----------

A todos estos parqueaderos se accede por la puerta identificada en la nomenclatura urbana con el No.14-63 de la Carrera 43A.----------

Los ubicados en el sótano 7 tienen una altura libre variable, mínima de 2,30 mts a viga descolgada.----------

Los ubicados en los sótanos 5 y 6 tienen una altura libre variable, mínima de 2,80 mts a viga descolgada. ----------

Los ubicados en los sótanos 4, 3, 2 y 1 tienen una libre variable, mínima de 2,50 mts a viga descolgada.----------

La altura libre se puede reducir donde van tuberías descolgadas y ductos para el sistema de extracción del monóxido de carbono.----------

El área privada construida aproximada de cada uno de los parqueaderos es la siguiente, advirtiéndose que para su determinación se excluyeron las áreas correspondientes a columnas, buitrones y muros comunes: ----------

PARQUEADERO No.	ÁREA CONSTRUIDA PRIVADA MTS²
99069	12,17
99070	13,36
99071	12,50
99072	13,42
99073	13,42
98088	12,50
98089	13,42
98090	13,42
98091	12,50
97021	13,73

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063231

97022	11,27
97023	11,27
97024	12,93
97025	12,69
97026	11,28
97027	12,70
97028	12,70
97029	12,63
97030	12,38
97031	11,27
97032	11,97
97033	12,22
97034	11,50
97035	12,58
97036	12,83
97037	12,89
97038	12,89
97039	11,50
97040	12,83
97041	13,08
97042	11,50
97043	11,50
97044	13,90
97054	13,01
97055	11,50
97056	13,01
97057	13,01
97058	13,01
97059	12,76
97060	12,00
97061	12,26

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063231
República de Colombia
28/06/2017

97062	13,76
97063	12,50
97072	12,50
97073	14,02
97074	15,02
97075	12,50
97076	14,97
97077	12,28
97078	11,50
97079	11,93
97080	12,50
97081	12,50
97082	13,98
97085	13,34
97086	13,34
97087	12,36
97088	12,50
97089	13,42
97090	13,42
97093	14,95
97094	12,22
97095	11,50
97096	12,64
97097	12,89
97098	12,95
97099	12,95
97100	11,50
97101	12,95
97102	13,20
97103	11,50
97104	11,50

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063232

97105	13,94
96021	13,73
96022	11,27
96023	11,27
96024	12,93
96025	12,69
96026	11,28
96027	12,70
96028	12,70
96029	12,63
96030	12,38
96031	11,27
96032	11,97
96033	12,22
96034	11,50
96035	12,58
96036	12,83
96037	12,89
96038	12,89
96039	11,50
96040	12,83
96041	13,08
96042	11,50
96043	11,50
96044	13,90
96054	13,01
96055	11,50
96056	13,01
96057	13,01
96058	13,01
96059	12,76

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

96060	11,50
96061	13,17
96062	13,35
96063	12,50
96072	12,50
96073	14,02
96074	15,02
96075	12,50
96076	13,54
96077	13,24
96078	11,50
96079	12,31
96082	12,50
96083	12,50
96084	13,98
96085	14,05
96088	12,64
96089	13,34
96090	12,84
96091	12,86
96093	12,96
96094	13,05
96095	13,86
96096	14,70
96097	12,50
96102	13,37
96103	12,21
96104	12,44
96105	12,66
96106	12,89
96107	12,46

Vo. Bo. Jurídico ALICANTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063233

96110	12,50
96111	12,50
96112	12,50
96113	12,64
96116	13,42
96117	13,42
96121	14,72
96122	12,22
96123	11,50
96124	12,64
96125	12,89
96126	12,95
96127	12,95
96128	11,50
96129	12,95
96130	13,20
96131	11,50
96132	11,50
96133	13,60
95021	13,73
95022	11,27
95023	11,27
95024	12,93
95025	12,69
95026	11,28
95027	12,70
95028	12,69
95029	12,63
95030	12,38
95031	11,27
95032	11,97

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063233
República de Colombia
28/06/2017

95033	12,22
95034	11,50
95035	12,58
95036	12,83
95037	12,89
95038	12,89
95039	11,50
95040	12,83
95041	13,08
95042	11,50
95043	11,50
95044	13,90
95054	13,01
95055	11,50
95056	13,01
95057	13,01
95058	13,01
95059	12,76
95060	12,00
95061	12,26
95062	13,76
95063	12,50
95064	12,50
95065	14,02
95066	15,02
95067	12,50
95068	14,09
95075	19,58
95082	13,50
95083	18,42
95084	20,56

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Aa048063234

95085	12,22
95086	11,50
95087	12,64
95088	12,89
95089	12,95
95090	12,95
95091	11,50
95092	12,95
95093	13,20
95094	11,50
95095	11,50
95096	13,94
94084	13,35
94085	14,34
94086	13,52
94087	14,02
94089	12,60
94090	11,50
94091	12,62
94092	12,92
94093	12,92
94094	12,98
94095	11,50
94096	13,05
93021	13,47
93022	11,50
93026	11,50
93027	12,19
93028	13,71
93029	12,13
93030	12,65

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063234
República de Colombia
28/06/2017
Ca254166021
31/10/2017

93031	11,50
93032	12,21
93036	12,91
93037	11,38
93038	13,32
93042	11,38
93043	11,38
93044	12,85
93045	13,93
93048	12,38
93049	13,21
93050	12,34
93051	12,48
93053	12,65
93054	12,68
93055	13,07
93056	14,73
93057	12,25
93058	13,76
93059	12,86
93060	13,84
93061	11,57
93062	13,30
93063	13,00
93066	12,42
93077	12,50
93079	12,50
93083	12,22
93084	11,48
93085	12,65
93086	12,13

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063235

93087	13,71
93088	12,19
93089	11,50
93090	13,71
93091	13,19
93092	11,50
93093	11,50
93094	13,57

E. PARQUEADEROS CON CUARTO UTIL INTEGRADO: Existen catorce (14) parqueaderos con cuarto útil integrado situados tres (3) en el sótano 3, dos (2) en el sótano 4 y nueve (9) en el sótano 7. ----------

A todos estos parqueaderos con cuarto útil integrado se accede por la puerta identificada en la nomenclatura urbana con el No.14-63 de la Carrera 43A.----------

Los ubicados en los sótanos 4 y 3 tienen una libre variable, mínima de 2,50 mts a viga descolgada. Los ubicados en el sótano 7 tienen una altura libre variable, mínima de 2,30 mts a viga descolgada, excepto para los Parqueaderos con Cuarto Útil Integrado No. 93023, 93024 y 93025 que es más baja por la rampa.----------

La altura libre se puede reducir donde van tuberías descolgadas y ductos para el sistema de extracción del monóxido de carbono.----------

El área privada construida aproximada de cada uno de los parqueaderos con cuarto útil integrado es la siguiente, advirtiéndose que para su determinación se excluyeron las áreas correspondientes a columnas, buitrones y muros comunes: ----------

PARQUEADERO CON CUARTO ÚTIL INTEGRADO No.	ÁREA CONSTRUIDA PRIVADA MTS²
97083	19,87
97084	17,62
97091	17,74
96115	17,51
96118	18,48
93023	15,02

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

93024	16,91
93025	17,43
93064	16,34
93065	15,86
93071	15,77
93072	16,80
93073	15,90
93074	15,31

F. PARQUEADEROS DE MOTOS: Existen cuarenta y siete (47) parqueaderos de motos, situados nueve (9) en el sótano 1, veintinueve (29) en el sótano 4 y nueve (9) en el sótano 6.----------

A todos estos parqueaderos de motos se accede por la puerta identificada en la nomenclatura urbana con el No.14-63 de la Carrera 43A.----------

Los ubicados en el sótano 1 tienen una libre variable, mínima de 2,50 mts a viga descolgada. Los ubicados en el sótano 4 tienen una libre variable, mínima de 2,50 mts a viga descolgada. Los ubicados en el sótano 6 tienen una altura libre variable, mínima de 2,80 mts a viga descolgada. La altura libre se puede reducir donde van tuberías descolgadas y ductos para el sistema de extracción del monóxido de carbono.----------

El área privada construida aproximada de cada uno de los parqueaderos de motos es la siguiente, advirtiéndose que para su determinación se excluyeron las áreas correspondientes a columnas, buitrones y muros comunes: ----------

PARQUEADERO DE MOTO No.	**ÁREA CONSTRUIDA PRIVADA MTS²**
99045	2,00
99046	2,00
99047	2,00
99048	2,00
99049	2,00
99050	2,00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

99051	2,00
99052	2,00
99053	2,00
96045	2,00
96046	2,00
96047	2,00
96048	2,00
96049	2,00
96050	2,00
96051	2,00
96052	2,00
96053	2,00
96064	2,00
96065	2,00
96066	2,00
96067	2,00
96068	2,00
96069	2,00
96070	2,00
96071	2,00
96080	2,00
96087	2,00
96092	2,00
96098	2,00
96099	2,00
96100	2,00
96101	2,00
96108	2,00
96109	2,00
96114	2,00
96119	2,00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa048063236
República de Colombia
28/06/2017

96120	2,00
94045	2,00
94046	2,00
94047	2,00
94048	2,00
94049	2,00
94050	2,00
94051	2,00
94052	2,00
94053	2,00

IV. DETERMINACION DE LOS BIENES Y ZONAS COMUNES: Además del lote de terreno donde se construye el conjunto inmobiliario que tiene un área aproximada de cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con nueve décimas de metro cuadrado (4.659,09 mts^2), se consideran bienes comunes, los siguientes: ----- **PISOS 1 AL 16 DE LA TORRE DE VIVIENDA O TORRE DE APARTAMENTOS:** Comprende pasillos de circulación, muros comunes, columnas, salón social, gimnasio, turco, sauna, servicios sanitarios. Tienen un área construida de 4.807,32 metros cuadrados y se indican en los planos No.RPH 108 al RPH 123.---------- **PISO 17 DE LA TORRE DE VIVIENDA O TORRE DE APARTAMENTOS:** Comprende cuarto de máquinas – sobre recorrido para los ascensores, con un área de 23,73 metros cuadrados. Se indica en el plano No.RPH 124.---------- **PISO 17 DE LA TORRE DE OFICINAS:** Comprende salón comunal, servicios sanitarios, cocineta, foyer o vestíbulo, zonas de circulación. Tienen un área construida de 240,53 metros cuadrados. Cuarto de máquinas – sobre recorrido para los ascensores: Con un área construida de 19,57 metros cuadrados. Se indican en el plano No.RPH 124.---------- **PISO 1 TORRE DE OFICINA:** Comprende lobby, servicios sanitarios y zona de circulación, con un área construida de 65,85 metros cuadrados y se indica en el plano No.RPH 108.---------- **SÓTANO 1:** Comprende zonas de circulación vehicular y peatonal, halls de ascensores, cuarto de monitoreo, cuarto para la administración, servicio sanitario,

Vo. Bo. Jurídico ALIANZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063237

espacio para recorrido de ascensores, cuartos técnicos, muros comunes, columnas, shute de basuras, parqueadero de visitantes para carros, portería. Tienen un área construida de 1.960,40 metros cuadrados. Cuarto para la subestación con un área construida de 29,95 metros cuadrados. Se indican en el plano RPH 107.----------

SÓTANO 2: Comprende zonas de circulación vehicular y peatonal, halls de ascensores, parqueaderos de visitantes de motos y carros, cuartos técnicos, cuartos útiles comunes de uso exclusivo, shute de basuras, muros comunes y columnas. Tienen un área construida de 2.021,58 metros cuadrados y se indican en el plano RPH 106.----------

SÓTANO 3: Comprende zonas de circulación vehicular y peatonal, halls de ascensores, parqueaderos de visitantes de motos, cuartos técnicos, shute de basuras, cuartos útiles para la administración, subestación eléctrica, muros comunes y columnas. Tienen un área construida de 1.207,41 metros cuadrados y se indican en el plano RPH 105.----------

SOTANO 4: Comprende zonas de circulación vehicular y peatonal, halls de ascensores, cuartos técnicos, shute de basuras, cuarto útil común de uso exclusivo, muros comunes y columnas. Tienen un área construida de 1.241,05 metros cuadrados y se indican en el plano RPH 104. ----------

SOTANO 5: Comprende zonas de circulación vehicular y peatonal, halls de ascensores, cuartos técnicos, shute de basuras, cuartos útiles comunes de uso exclusivo, parqueaderos de visitantes de motos y carros, muros comunes y columnas. Tienen un área construida de 1.452,90 metros cuadrados. Cuarto para tanques y bombas, con un área construida de 7,35 metros cuadrados. Se indican en el plano RPH 103. ----------

SOTANO 6: Comprende zonas de circulación vehicular y peatonal, halls de ascensores, cuartos técnicos, cuartos útiles comunes de uso exclusivo parqueaderos de visitantes de carros, lobby de torre de vivienda, servicio sanitario, cuarto de almacenamiento de basuras en vivienda, muros comunes y columnas. Tienen un área construida de 1.905,31 metros cuadrados. Cuarto para almacenamiento de basuras, con un área construida de 7,70 metros cuadrados. Cuarto de tanques y bombas con un área construida de 7,22 metros cuadrados. Se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063237
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/06/2017

indican en el plano RPH 102. ----------

SOTANO 7: Comprende zonas de circulación vehicular y peatonal, hall de ascensores en vivienda, cuartos útiles comunes de uso exclusivo, muros comunes pilas y columnas. Tienen un área construida de 909,24 metros cuadrados. Cuarto para tanques y bombas en vivienda, con un área construida de 4,37 metros cuadrados. Cuartos técnicos de la red contra incendio para tanques de agua y bombas, con un área construida de 6,55 metros cuadrados. Se indican en el plano RPH 101. ----------

Se consideran comunes, las siguientes áreas libres de terrazas: En el primer piso de la torre de vivienda, con un área de 214,40 metros cuadrados. En el piso 16 de la torre de vivienda, con un área de 156,19 metros cuadrados. En el piso 17 de la torre de oficinas, contigua al salón comunal con un área de 72,60 metros cuadrados. En el sótano 3 la terraza técnica con un área de 37,09 metros cuadrados. En el sótano 5 la terraza técnica con un área de 26,29 metros cuadrados.----------

Igualmente se consideran comunes los fosos de los ascensores, los buitrones, los vacios en todos los niveles y la planta o nivel de cubiertas de las dos torres, indicadas en el plano RPH 125.----------

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla ante el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición de los inmuebles objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.- **Leída que fue esta escritura por los comparecientes la hallaron correcta, la aprobaron y la firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma la autoriza. Se legalizó conforme a minuta**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048063238

presentada. Se advirtió el registro dentro del término legal. El Suscrito Notario Quince autorizó a los Representantes Legales para firmar fuera del despacho Notarial, Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.- ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 221.200----- I.V.A. $ 757.074 ---------

AVALUO $ ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO $ 11.100.- RESOLUCION No. 0451 DE 20 DE ENERO DE 2017.-

SE ELABORO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CODIGOS DE BARRA Nos. Aa048063001/3002/3003/3004/3005/310501/063007/3008/3009/3010/--
3011/ 3012/ 3013/ 3014/ 3015/ 3016/ 3017/ 3018/ 3019/ 3020/ 3021/ 3022/ 3023/ 3024/ 3025/ 3026/ 3027/ 3028/ 3029/ 3030/ 3031/ 3032/ 3033/ 3034/ 3035/ 3036/ 3037/ 3038/ 3039/ 3040/ 3041/ 3042/ 3043/ 3044/ 3045/ 3046/ 3047/ 3048/ 3049/ 3050/ 3051/ 3052/ 3053/ 3054/ 3055/ 3056/ 3057/ 3058/ 3059/ 3060/ 3061/ 3062/ 3063/ 310505/ 063065/ 3066/ 3067/ 3068/ 3069/ 3070/ 3071/ 3072/ 3073/ 3074/ 3075/ 3076/ 3077/ 3078/ 3079/ 3080/ 3081/ 3082/ 3083/ 3084/ 3085/ 3086/ 3087/ 3088/ 3089/ 3090/ 3091/ 3092/ 3093/ 3094/ 3095/ 3096/ 3097/ 3098/ 3099/ 3100/ 3101/ 3102/ 3103/ 3104/ 3105/ 3106/ 3107/ 3108/ 3109/ 3110/ 3111/ 3112/ 3113/ 3114/ 3115/ 3116/ 3117/ 3118/ 3119/ 3120/ 3121/ 3122/ 3123/ 3124/ 3125/ 3126/ 3127/ 3128/ 3129/ 3130/ 3131/ 3132/ 3133/ 310506/ 063135/ 3136/ 3137/ 3138/ 3139/ 3140/ 3141/ 3142/ 3143/ 3144/ 3145/ 3146/ 3147/ 3148/ 3149/ 3150/ 3151/ 3152/ 3153/ 3154/ 3155/ 3156/ 310507/ 0508/ 063159/ 3202/ 3203/ 3204/ 3205/ 3206/ 3207/ 3208/ 3209/ 3210/ 3211/ 3212/ 3213/ 3214/ 3215/ 3216/ 3217/ 3218/ 3219/ 3220/3221/ 3222/ 3223/ 3224/ 3225/ 3226/ 3227/ 3228/ 3229/ 3230/ 3231/ 3232/ 3233/ 3234/ 3235/ 3236/ 3237/ 3238.----------

ANEXOS: ----------

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010, "cuando surjan liquidaciones oficiales de revisión con posterioridad a la transferencia del predio, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados recaen en cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia fiscal".----------

ALIANZA FIDUCIARIA S.A PRESENTO CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO NOS. 1032747-1032748--POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -EXPEDIDOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN – VÁLIDOS DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/06/2017

Ca254166017

31/10/2017 10442AYYYAlaGGK

VALORIZACION No. 0286809- EXPEDIDOS POR FONVALMED -VÁLIDOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. TASA DE ASEO NUMERO 7398-7399-EXPEDIDA POR EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.SP. EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017----------

---

CATALINA POSADA MEJÍA

c.c. No.43.733.043

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN FRANCISCO CENTRO EMPRESARIAL

NIT 830.053.812-2

ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN (E)

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Elba Lucia
Ortega Márquez
NOTARIA(E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca251079465

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública número 18.080 de Diciembre 22 del 2017; que consta de Ciento Noventa y Siete (197) hojas útiles que se destinan para----------

LOS INTERESADOS

MEDELLIN, 26 DE DICIEMBRE DEL 2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca251079465

Ca251079465

10625999DCJJaKQYA

18/08/2017